

A. CARDENAS

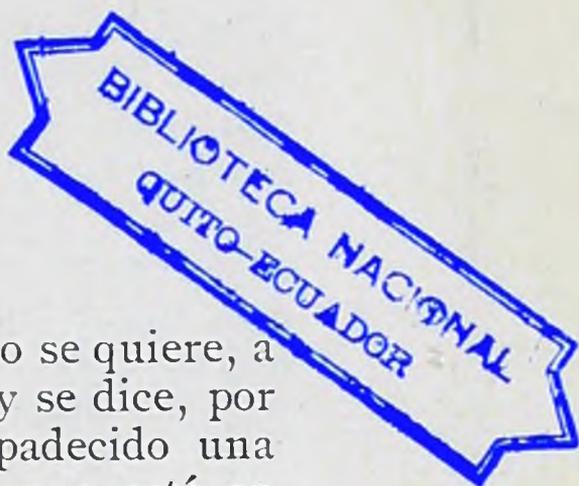
# NOTAS AL LENGUAJE FORENSE

---

**SEGUNDA EDICION**

IMPRESA MUNICIPAL -- QUITO

1913



## A

**Aberración.**—Con este término se quiere, a veces, atenuar el *error* ajeno; y se dice, por ejemplo, que el inferior ha padecido una lastimosa aberración. Barcia, que está en estos secretos, distingue: El *error* es falibilidad, la *aberración* es casi apostasía; el *error* se equivoca, la *aberración* quiere equivocarse. Si es así, aciertan quienes, otras veces, toman *aberración* por *capricho*, bien que la Academia no le reconozca esa acepción.

**Abigatero** no es, sino *abigeo* o *abigero*, el reo de hurto de ganado o bestias, o sea reo de *abigeato*, que otro pensó que era raptó de viejas.

**Abrir a prueba** la causa es errónea construcción, porque la preposición *a* no tiene allí oficio justificable. El verbo abrir rige *a*, cuando ésta expresa el instrumento o modo como se abre alguna cosa: "abrir *a* buril", dice el ejemplo de la Gramática de la Academia; "abrir *a* azotes", dice el de la de Salvá. En el auto que llamamos de

prueba, el abrirla no viene sino a expresar que se la principia; y lo propio sería, si precisamente se quiere emplear ese verbo, decir que se abre la prueba de la causa, como tan concisa y elegantemente se abre la sesión, se abren las operaciones de guerra, &. Lo más usual, en las buenas obras de derecho práctico, es *recibir*: “*Recibida* la causa a prueba, ambas partes hacen sus probanzas”  
..... *Curia Filípica*.

**Absolver.**—Se pide y se manda generalmente, que una parte *absuelva* a las posiciones presentadas por la otra. El significado forense de *absolver*, en este caso, es el de la tercera acepción de *resolver*: desatar una dificultad, dar resolución a una duda, poner en claro una cuestión; y en este sentido, ni *resolver* ni *absolver* rigen preposición ninguna. Ejemplos citados por el Diccionario de Construcción y Régimen de Cuervo: “Con todo eso, querría que vuesa merced me sorviese una duda que ahora en este punto me ha venido a la memoria. *Absolviese* quieres decir, Sancho, dijo Don Quijote”.

“Que en la Corte, do se junta  
Tanta risa y tanto lloro  
Haya quien nos tome el oro  
Y *absuelva* cualquier pregunta  
.....Qué maravilla?”

*Góngora.*

“Entonces se cuidará..... de que el sustentante resuma y *absuelva* las proposiciones.....” *Jovellanos*.—También puede pedir una parte a la otra todas las declaraciones o posiciones que tenga por conveniente.....; y el juez debe deferir y apremiar al preguntado a que las *absuelva* categóricamente”. *Febrero*.—El empleo frecuente de la preposición *a*, proviene talvez, de que no paramos mientes en la diferencia entre las posiciones propiamente tales, y las demás preguntas: con tal de dirigirlas a la parte contraria, llamamos *posiciones* a cualesquiera preguntas, y pedimos que se responda o conteste *a* ellas, porque responder y contestar rigen *a*. Posiciones dice *Esriche*, citando las Partidas, “son ciertas proposiciones o asertos breves de hechos pertenecientes a la causa..... Se expresan éstas diciendo que el contrario declare *cómo tal hecho es cierto o incierto*; a diferencia de un interrogatorio presentado para prueba, en que no se asegura, sino que se pregunta, *si saben los testigos, han visto, o tienen noticia de tal cosa o hecho?*”.—*Absolver con juramento* es expresión pleonástica. Demás de que la significación forense del verbo absolver, es la de que se ha de declarar *con juramento*, la ley no dispone ni el juez ordena otra clase de absoluciones.—En impreso y manuscrito hemos visto petición de *jurar posiciones*, frase que no parece aceptable

por ningún concepto.—El Código de Enjuiciamientos no reglamenta mucho la *absolución de posiciones*; mas a la larga trata de la *confesión* de parte; pero los litigantes no han querido aceptar esta expresión más sencilla de lo mismo; no piden sino absolución y absolución; confesión, ni en cuaresma.

**Abusar** rige *de*; pero las mujeres siempre están quejándose de que han abusado *a* su debilidad; los deudores, de que el Alguacil abusa *a* la pobreza de ellos, para embargarles hasta los sentidos; todos de que el juez abusa *a* que es juez. Ejemplo de uso correcto, éste de Quintana, entre los citados por Cuervo: “Su corazón de tigre no perdonó jamás; y abusando con tal crueldad *de* su superioridad con los vencidos y los prisioneros, se hacía indigno de las victorias que conseguía”.—“Abusar *de* la amistad”: *Gramática de la Academia*.—“Abusar *de* la indulgencia”: *Salvá*.

**Acervo total** es pleonástico; es como el *todo total*; acervo, basta para que signifique la totalidad de la herencia, u otra cosa divisible.

**Acérrimo**, superlativo de agrio, denota bien la calidad de enemigo implacable, o la del estilo muy incisivo, acre: la penosa impresión de esa calidad, se asemeja mucho cierta-

mente, a la sensación desapasible del sabor del vinagre. Por esto, y a pesar de haberse extendido la acepción de *acérrimo* también a lo fuerte, vigoroso, tenaz, tenemos por incompatible dicho superlativo con la benigna, *dulcísima* condición de amigo íntimo; y, de consiguiente, por impropia, casi absurda la tacha al testigo, la recusación al juez, por *acérrima amistad* con la parte contraria.

*Aclaratoria, declaratoria, revocatoria, requisitoria, deprecatoria*, y algún otro, casi hemos olvidado que son adjetivos. Los empleamos invariablemente sólo; y si entre los que somos del gremio no necesitamos clave para dar con el sustantivo que les falta, porque hemos sustantivado esos nombres de modo y manera que no les quepa ni recurso de queja, a lo menos a la gente inocente que nos oye tal pepitoria, cuando la entiende, le maravilla que *aclaración, declaración, revocación*, que son las cosas que necesitamos y queremos pedir encarecidamente, no las pidamos por completo, sino así, muy por encima, en la parte que esos adjetivos sustantivados pueden indicarlas; pedimos y nos dan la cáscara, si vale decirlo. Más tarde, ha de ser, asimismo, como de fórmula, que el actor pida, no la condena, sino la *condenatoria* del reo, y éste, no su absolución, sino su *absolutoria*.—Respecto de *revocatoria*, nótese, además, que sustantiva-

do, tiene, según la Curia Filípica, la significación especial de una sola revocación, la de la enajenación de los bienes del deudor, hecha en perjuicio de sus acreedores.

A **contar** desde ayer, es frase condicional; *contando* desde ayer es más acertiva y menos galicana. “Este *a contar*, traducen, los que saben, por el gerundio, y dicen: contando, o tomando del panteón; y el que escribe *a contar desde* el panteón de Agripa, puede muy bien irse a revolcar en los establos de Augías”: *Montalvo*.

**Acreencia** no hay, sino *crédito*.

**Acreedor**.—Manda la ley que sean citados los acreedores *a la sucesión*, refiriéndose a los que tienen crédito contra ella. Esos son acreedores *de la sucesión*. No llamamos acreedores *a Pedro* a los acreedores *de Pedro*. La Gramática pone, para este caso, el ejemplo de “los acreedores *del Estado*”, para distinguirlos de acreedores *a* alguna cosa, por motivos de otro género, por merecimiento, o título de honor, como acreedor *a la gratitud nacional*, *a la confianza*, *al aprecio* de sus semejantes. Acreedores *a* un legado somos todos los pobres; acreedores *de* un legado no son sino los instituídos legatarios. Asoma también en la ley un acreedor *por*

honorarios, que debe ser acreedor *de* honorarios.

**Acusar.**—El reo tiene tal término para contestar, dice el Código de Enjuiciamientos Civiles, 648; “y si no lo hiciere en este plazo, y fuere *acusado en rebeldía* por la otra parte, el juez pedirá los autos, &”. En esta disposición falta expresar el hecho materia de la acusación al reo. *En rebeldía* indica el modo cómo ha de ser acusado, pues no significa otra cosa la frase adverbial *en rebeldía*. Pero de qué se le acusa? Indudablemente, la ley ha querido preceptuar que *la rebeldía* ha de ser la falta o inobediencia de que se acuse al reo contumaz y rebelde; y no acertando a decirlo, ha empleado aquel barbarismo de mayor cuantía, cual si el modo adverbial, formase el cuerpo del delito, y ya se pudiese, por ese orden, acusar *en* homicidio, *en* robo, *en* calumnia, en vez de acusar *de* homicidio, *de* robo, *de* calumnia.—Los litigantes no son para menos, y dicen: “*le* acuso al reo *la rebeldía*, y pido que no se vuelva a oírle”. El delito de que se acusa va siempre regido de *de*, según el ejemplo de Salvá y el de la Academia en la Gramática; y aun cuando no se trate de delito, sino de cargos menos graves, como sucede con la rebeldía, y *acusar* no se encuentre usado sino en su acepción de tachar o tildar, es visto que siempre rige la preposición *de*,



según lo comprueba Cuervo en su Diccionario de Construcción y Régimen, con los ejemplos siguientes: “Si me permites, te diré que en muchos pasajes te acusarán *de dureza*”: *Moratin*. “Este aparato de juramentos y ofrendas en las confederaciones, no sólo no las afirma, más antes las acusa *de sospechosas*”: *Quevedo*.—La acusación o tacha forense contra el rebelde ha de ser pues *de rebeldía*, *de la rebeldía*, o *de rebelde*; salvo que se acuse el hecho mismo y no a su autor, que entonces se dirá bien acuso *la rebeldía del reo*. La petición de que se *proceda en rebeldía* va a dar a lo mismo que *acusar de élla*; mas, evitando el atentado contra el régimen propio del verbo acusar, y la insensatez de hacer las locuciones adverbiales materia de enjuiciamiento criminal.

A **diario**, neologismo innecesario, rival de las frases castizas *diario*, *diariamente*, *día a día*, *día por día*, *cada día*, nos lleva camino de poder dar mañana esta noticia: los correos llegan hoy *a diario*; antes llegaban *a semanario*, *a quincenal*, *a mensual*, & adjetivos que no muestran claro a qué sustantivo tácito están calificando, para tener derecho de hallarse ellos en la oración. “Construir de tal guisa peor es que parir a medias, e non saber de quien”.

**Adjuntar**, aún no tiene entrada en la Aca-

demia, bien que es antiguo y castizo el adjetivo *adjunto*, *adjunta*; pero los litigantes *adjuntan* la lista de testigos, *adjuntan* los documentos, y hasta se han *adjuntado* ellos alguna vez al Alguacil para la traba de embargo y alguna otra torería.

**Afianzar** alguno sus bienes en pro de su acreedor, es no hacer nada; afianzar *con* sus bienes ya es algo, y así dice el ejemplo de la Gramática de la Academia.

**Al.**—Comprar o vender *al* por mayor, *al* por menor, frases comunes de mercado, son tan bárbaras, como lo serían comprar o vender *al* al contado, *al* a crédito; cambiar billetes *al* en efectivo; leer *por* a saltos.

**Albaceato** es *albaceazgo*.

**Alcaldazgo** no conocemos; *Alcaldía* es la ambicionada.

**Alcantarilla.**—“Mi vecino ha derribado la alcantarilla por la que venía el agua a mi predio para los menesteres domésticos”. Pues no la ha de haber bebido muy limpia quien tal decía, ya que alcantarilla, cuando sirve de acueducto, no es la que hace pasar agua buena, sino por lo común desagües inmundos. Son célebres, pero no por lo potable de sus aguas, las alcantarillas de Pa-

rís, *les égouts: conduits par où s'écoulent les eaux sales et les inmondices d' une ville.*

**Alguacilato** es *alguacilazgo*.

**Alimentista** no es el *alimentante*, sino el *alimentario*, aquel a quien se dan los alimentos.

**Aludir** es neutro, y cosa que se hace sin decir, más bien que se dice, ni nunca guarda sinonimia con *mentar* o *referirse*, en cuya significación no falta en nuestros fallos “el *aludido* auto, el *aludido* testigo;” o esas alusiones son como las indirectas del Padre Cobos. Cuando estamos hablando de un auto, sin mentarlo de ninguna manera, estamos aludiendo a él; si lo mentamos, ya esa es una *referencia* al auto, no una alusión.

**Allanar.**—Como activo, que lo es, expresa perfectamente este verbo, el hecho de desvirtuar, remover, quitar el impedimento o inconveniente que el juez tiene para conocer de una causa y por el cual se excusa. La parte a quien perjudica el impedimento puede *allanarlo*, si gusta, consintiendo en que no se lo éntre en cuenta. Metafóricamente, tiene el mismo sentido de vencer alguna dificultad, superarla, considerándose ésta como tropiezo o embarazo que obstruye el paso: “Que cosas he visto en otros negocios

que parecían imposibles, y cuán fácil ha sido a Su Majestad *allanarlas!*”. *Santa Teresa*. Diccionario de Construcción y Régimen. Pero el Código de Enjuiciamientos emplea el verbo *allanar* como reflexivo, siendo agente la parte a quien se consulta sobre si se allana o no; y resulta de difícil comprensión lo de *allanarse al impedimento*, o *con el impedimento*: “Tampoco podrán *allanarse* los fiscales *con* las excusas de los jueces en las causas criminales y de hacienda:” 1.125. Con una u otra preposición, parece que la significación del verbo más aproximada, es la de igualarse, nivelarse, convenirse, conformarse con el impedimento, como “*allanáronse* a lo que la Santa pedía:” *Yépez*; lo cual no envuelve el hecho de que, no se le dé el efecto legal al impedimento, sino antes al contrario, el hecho de que úno está de acuerdo con la ley, sobre que ese impedimento aleje al juez de conocer en la causa. Cosa peor resulta si el *allanarse* ya no es con el impedimento, sino *con la excusa*, como dicen los Secretarios y Escribanos. *Allanarse con la excusa*, o a la excusa, será no contradecirla, no estorbarla, contentarse de élla, consentir en que siga excusado el juez; precisamente cuando lo que se está queriendo decir es que ha desaparecido la excusa y el impedimento, que la motivó, por quererlo así la parte que podía no conformarse con el juez impedido. En el mismo Código, se

nota la comprensión de este contrasentido, visto que en el art. 1.124 se dice que el *allanarse* ha de ser “a que siga conociendo de la causa el funcionario excusado”. Este *allanarse* sí que está bien puesto, porque vale someterse voluntariamente a la jurisdicción del juez inhábil.

**Amparar**, se nos ampara *en* lo favorable, y *de* lo desfavorable: el juez nos ampara *en* la posesión, *en* el goce de nuestros derechos; nos ampara *de* pobreza, *de* los despojos, *de* fraudes.

**Andar**.—“Los peritos *andaron* omisos en ese punto; no era de que *andase* con esas reservas el absolvente”, son andanzas que acusan olvido de las irregularidades de preterito en ese verbo *andar*. Más en memoria las tenía sin duda el antiguo aquel, litigante despechado y devoto, que exclamó:

Bien era menester sandez de amores:  
Mi Jesús, que inocente que *anduviste!*  
“Non saben lo que facen”. Los doctores?  
Tú non sabes, Señor, lo que dijiste.

**Angustioso** dicen *por premioso*, y aún hemos visto *angustiado*, en una solicitud de abogado de secano, el término muy corto o estrecho: si lo primero, el término o plazo es lleno de aflicción y congoja, sin perjuicio

de ser largo como los del purgatorio para los pobres; si lo segundo, el término es codicioso, apocado, miserable, sin perjuicio de durar mucho.

**Ante.**—Apelar *ante* el superior, por apelar *a* él, o *para ante* él, es adefesio que todavía cometen algunos; y decimos todavía, porque en buenos escritores antiguos se topa también con ese error, bien que rarísima vez. En ellos podía explicarse por la observación de Salvá, de que la preposición *ante* se empleaba en remotos tiempos por *a*, como en la frase *paso ante* paso; pero hoy, perdido de todo en todo ese empleo, forma barbarismo de tomo y lomo, el apelar *delante* del superior que no está a la vista, cuando quien quizás está delante es el juez *a quo*, y respecto de él, sí se dice, con la mayor propiedad, apelar *ante* él, para ante el superior, como enseña el Código de Enjuiciamientos Civiles, 560.

**Ante meridiem** y *post meridiem* son lacónicas frases adverbiales, usadas con las abreviaturas *a. m.*, *p. m.*; pero hay lectores que las alargan mal traducidas, o con latinajos monstruos de construcción. Esa *m* es la del sustantivo *meridiem* (medio día), y no la del adjetivo *meridianus* (meridiano), el cual, cuando no está usado como sustantivo geográfico, pide otro sustantivo correspon-

diente, tiempo, hora, &.—Un clérigo no se anduvo en chiquitas, y en topando con esas *a. m.*, las tradujo *ante maitines*.

**Anuencia** es consentimiento. Ordenando la ley que la liquidación de intereses, daños y perjuicios, se ha de hacer con *anuencia* del deudor delinciente, lo exonera del pago, con la seguridad de que el deudor no consentirá jamás en tal liquidación. Talvez se quiso decir *con conocimiento*.

**Apelación.**—*Apelar* es algo más que *recurrir*. *Recurrir* es sólo ir, acudir al juez con cualquier pedimento; es, según nuestro trámite, presentar al juez inferior, al mismo que nos ha agraviado, la solicitud de que eleve los autos al superior, a que los revea. Concedido esto, una vez los autos arriba, comienza la apelación, el apelar (*de appellatione*, llamar) al otro juez, empieza la segunda instancia, o segunda suplicación de justicia. Ni este pedimento es todavía *reclamación*, como lo llama la ley. Antes demostramos los agravios, después reclamamos, exigimos que se nos los repare. Bien hizo el legislador en no definirlo todo en esta materia. En lo que definió, erró. Llama *apelación* sólo a la de segunda instancia, para distinguirla de la de tercera; lo cual es como llamar litigante al actor para distinguirlo del reo. Ambos son litigantes; ambos recursos

son de apelación. Habría vicio de formulismo en declarar no interpuesto recurso de tercera, si se lo interpuso con el nombre de *recurso de apelación*. Jueces Civiles, ha llamado la ley a unos jueces, Alcaldes a otros, y todos son jueces.

**Apeo** es deslinde, mas la ley habla del *apeo* y *deslinde* como de dos diligencias diferentes. Basta pedir una de ellas cuando se la necesita.

**Apeorar**, no *apeoran* ni el enfermo ni la causa: no tenemos ese verbo. *Empeorar* de causa es lo que sucede, y suele subir de punto el mal, cuando la peoría viene del remedio, según el refrán: quebrantar al Alguacil y acogerse al Corregidor.

**Apercibir**.—Ninguna de las acepciones de este verbo, y menos la forense, de “requerir el juez a alguno, conminándole para que proceda según le está ordenado”, cuadra con el “*apercibo a remate*”, que usa el pregonero, para dar término a la subasta, a la una, a las dos, a la tercera voz, si no hay puja mayor; ni cuadra tampoco con el decir del Escribano que, “por ser llegada la hora, y no presentarse otro postor, el Sr. Juez mandó *apercibir* el remate”.—El remate se *apercibe*, esto es, se avisa, se prepara, se advierte que se hará, en los pregones preven-

tivos, o cuando el juez señala el día para el remate; y sólo en este sentido de *anuncio* encontramos el *apercibimiento* de remate en la Curia Filípica: “y para le hacer (el remate) de los bienes ejecutados, se ha de dar cuatro pregones a ellos, *apercibiendo* que se ha de hacer, y haciéndose en él el remate”. *Apercibir a las partes en rebeldía*, prevención legal, sigue la misma ruta bárbara que *acusar en rebeldía*. Parece *apercibimiento*, advertencia, que se harán a las partes ya incursas en rebeldía, rebeldes. Pero *apercibimiento* de qué? La costumbre nos induce a interpretar que el *apercibimiento* aquel vale amenaza de tener al *apercibido* por rebelde.

**Apertura** es solemnidad: hay apertura de la Universidad, de las Cámaras, de la sesión. *Abertura* es la de la puerta, la de una brecha, la de la herida. La del testamento es *apertura* por el juicio correspondiente; es *abertura* por el rompimiento de la cubierta: Barcia.—El descuido de la reglita, de puro uso, no llegará ni a contravención de primera clase.

**Aposición de sellos.**—Unos apósitos de cantáridas quiso el Dr. Cevallos aplicarles a los galicanos *aponedores* de sellos, pero nada consiguió, y siguen con su arcaísmo rancio *aponiendo* sellos, en vez de fijarlos, o poner-

los, o imprimirlos, mediante el decreto de sellar las cosas que puedan asegurarse de este modo.

**Apostar** rige *a*. No se apuesta que se ganará el pleito; apostar *a que* se lo ganará, es la construcción correcta de esa aventura temeraria.

**Apremio** personal: “providencia que *debe* cumplir personalmente alguna de las partes”. Por ejemplo el decreto de que absuelva? Apremio real: “la providencia que *puede* cumplirse aprehendiendo cosas, o verificando hechos”. Es decir toda providencia judicial. El apremio, llevado a efecto, no es una providencia, es un hecho. La ley, si lo estimaba necesario, debió determinar en qué ha de consistir ese hecho, respecto de las personas, en qué, respecto de las cosas. Si la costumbre no tuviera perfectamente aleccionado al Alguacil, no habría Alguacil, ni diablo peor, enterado por la ley, de lo que tiene que hacer según esas definiciones y distinciones legales.—“Apremio: acción y efecto de apremiar. Apremiar: forzar a uno a que haga lo que no quiere y repugna hacer. En lo forense: el despacho y mandamiento del juez, en fuerza del cual se compele a uno, so pena de prisión y embargo de bienes, al cumplimiento de alguna cosa”. La Constitución tiene una



noción más peregrina del apremio: *apremio* es para ella, entre otras cosas, el juramento. Prohíbe pedir al reo declaración “con juramento u *otros apremios*”.

**Apresar:** “asir, hacer presa con las garras o colmillos”, es exigir mucho del Alguacil: basta mandarle que *aprisione, prenda, o aprehenda*. Y como preso es sólo participio irregular de *prender*, bien cabe hallarse alguien preso, pero no en prisión o aprisionado.

**Aprobar.**—“Doy el presente poder a N. N, y apruebo desde ahora cuanto él haga en mi nombre”. Prisa absurda. “Aprobar: calificar o dar por bueno”. Lo desconocido? Imposible. Cabe obligarse de antemano a lo que otro hará; pero este entregar así el cuello no es la *aprobación*; es la resignación, la madre de las lágrimas silenciosas.

**Aquello.**—“Ese será el modo de obligar al reo a entregarme *aquello* que fue materia del contrato”. Aquello que en las mujeres es aquello? preguntaba Quevedo, por zaherir el ocioso empleo de un pronombre, donde la frase no necesita sino del artículo neutro *lo*, para estar perfectamente clara y bien sonante. Pero hay durezas de oído que se ríen de Quevedo, más de lo que él se reía de toda la humanidad.



**Arraigo** significó siempre *bienes raíces*, que ahora decimos un *propietario*, era una persona de *arraigo*; y *arraigar* se entendía, en lo forense, afianzar con bienes *raíces*, con el *arraigo*, las resultas del juicio: véanse los buenos diccionarios de la lengua y a Escriche, Diccionario de Legislación. Y siendo esto así, cómo se entiende que haya *arraigo personal*? Hay personas raíces? No, por cierto; pero nuestro Código de Enjuiciamientos dice que el arraigo personal no es nada de lo que hasta ahora se ha tenido por arraigo en el foro, sino una citación o un emplazamiento al reo para que no se ausente, si no da personero que haga sus veces y cualquier clase de fianza para los resultados de la demanda. Esta innovación del Código no parece bárbara, porque tiene en su abono la acepción metafórica de *arraigar* en lo no forense, que expresaría donosamente como que se le hace echar raíces al deudor arrancado y un tanto volátil; pero creemos que convendría variarla, para no introducir confusión y aun contradicción absurda, con el significado vigente de los vocablos forenses *arraigar* y *arraigo*, que se refieren de modo exclusivo a los llamados bienes raíces. Aquel nuestro auto es un mero *auto de estar a derecho*; pero podría decirse *auto de arresto*, porque lo es también, sin que para éllo se requiera prisión, y bastando que el arrestado tenga por cárcel la ciudad, como sucede

en algunos arrestos militares; o bien sería *auto de emplazo permanente*, con mucha propiedad, el nuestro de *arraigo personal*, pues no es de la esencia del emplazamiento el que se lo haga sólo para un día o una hora, y no dejaría de ser emplazo el notificado para mientras dure un pleito, si el emplazado no ofrece quien le represente y responda por él. No tiene, en efecto, día ni hora este solemne emplazamiento que Villaizán refiere: “Y estos caballeros, cuando el Rey los mandó matar a tuerto, dijeron que *emplazaban* al Rey, que pareciese con ellos ante Dios, a juicio sobre esta muerte”—Diccionario de Autoridades.

**Articulación**, término zoológico, es la de las coyunturas entre huesos de animales; los incidentes promovidos en los pleitos por abogados que no pertenecen en todo a esa familia, son *artículos*.

**Articular** no significa formar o promover los susodichos artículos, sino poner preguntas en el término de prueba, a cuyo tenor sean examinados los testigos; pero tampoco damos con ésto pase al bárbaro “*articular de prueba*”.

**Articulista** no ha obtenido de la Academia acepción forense; mas no vemos por qué sea *articulista* sólo el que escribe artículos para

la prensa, y no también el abogado quisquilloso que los urde de costumbre y abrumba con ellos en los pleitos.

**Arrastrar** la cuenta, *arrastrar* los intereses dicen los contadores, el traer a la cuenta un saldo anterior de capital o intereses; y es arrastramiento que no autoriza ninguna acepción del verbo arrastrar, sino la arrastrada imaginación de los oficinistas.—No se quejen del calificativo, que la Academia parece que ya no tiene por arrastrada, cosa peor que pobre, afligido, digno de compasión.

**Arrojar.**—“Vistos: el proceso *arroja* presunciones graves”. Los procesados saben todo el alcance de esa arma arrojadiza; y, al ver el disparo, no se tienen por muertos sólo porque conocen también que los dardos no valen siempre gran cosa. Mucha es la libertad de dar a las palabras sentido figurado, pero no tanta la ductilidad con que ellas se prestan a formar figuras exactas. Las acepciones de *arrojar*, análogas a su etimología de *impeler con violencia*, no cuadran con el yermo de las actuaciones en lo criminal, donde la meditación tienta apenas rastros de hechos escondidos. Juez que mira volar, *arrojados* de allí, esos asomos de penumbra que son las conjeturas, es capaz de *arrojarse* él mismo al espacio de imaginarios silogismos, *arrojando* rayos de conclu-

ciones, hasta hacer estallar sentencia tal, que él la llamara una explosión definitiva con costas.

**Aseguración** se usa sólo por acción y efecto del contrato de *seguro*. Por acción y efecto de preservar de daño o peligro alguna cosa, guardarla con llave y sellos, según dice la ley que tendrá lugar la aseguración de bienes inventariables, *aseguración* es término muy anticuado. Lo propio y corriente es consultar el *aseguramiento* de tales bienes.

**Asocio.**—La acción y efecto de *asociar* o *asociarse* es *asociación*. El juez que va y viene en *asocio* del Escribano, el Escribano que procede en *asocio* del Alguacil, y cuantos rehusan verse *asociados* a otros, en reunión o junta de otros, parece que repugnan el vocablo *asociación* hasta el extremo de decir que van, si no en *asocio*, más bien *en junta* entre ellos.—Carlos Darwin hallara en esta preferencia, algún rastro más de progenitura.

**Atramparse**, caer en trampas ajenas, y *entramparse*, usar de las propias, es diferencia que apuntó el Sr. Dr. Cevallos. La materia no puede ser más forense; pero no hallamos muy lógico fundamento para deslindar esos dos procesos. Ambos verbos vienen de *trampa*; y no tienen en el uso, sino

en el poco pulso de la Academia para definirlos, alguna insustancial variante por razón del autor del artificio, o por el modo de enredarse en él, con más o menos inocencia.—Estas distinciones nos traen a la memoria una ley llena de cierta equidad, que regía en Quito entre los niños jugadores de bolas; decía así: para defender la última, todo es permitido, hasta la trampa. Estaba empapada en la ley moral de los hebreos, que les prohibía cosechar hasta la última espiga, a fin de que sobrasen algunas para los menesterosos, que iban tras la siega, a espigar en el campo ajeno. Todavía vemos a los nuestros yendo a *chugchir*, no por la caritativa ley hebrea, mas por aquella de los niños.

**Atrayente** es un neologismo galicano inútil que está privando. Hay abogados de quienes se dice que tienen palabra atrayente. Juan estaba muy ufano de los *atractivos* de su novia, de sus prendas adorables, principalmente por belleza y gracia; pero se puso pálido cuando oyó que la niña tenía muchos *atrayentes*, esto es, muchos que la atraían.—No provocamos disputa del punto hasta el cual ha de prevalecer el uso docto, aún sobre buenas razones de etimología.

**Audiencia** es la *de* quien oye, dada *a* quien habla. Dan audiencia el juez, el rey, el

tribunal, *a* los que tienen algo que decirles. Cuando la ley manda que la Corte Suprema proceda con audiencia *del* Ministro Fiscal y *del* defensor del reo, que no con audiencia *a* ellos, trastorna el orden y naturaleza de las funciones judiciales. Ya nos los figuramos a esos señores tocando la campanilla, en señal de que conceden la palabra al Presidente del Tribunal.

**Autopsia** no se hace sino de cadáveres, no se conoce otra; pero tampoco se verá pedimento ni decreto en lo criminal, de que se haga meramente la *aup*tosia, sino la *aup*tosia *cadavérica*.

**Autorizar** *a* que se haga algo, es régimen que se había censurado siguiendo a Baralt, y no permitiendo sino autorizar *para* algo; pero el Diccionario de Construcción y Régimen, autoriza *para* lo uno y lo otro; *a* y *para*: “Autorizar, dar autoridad o facultad para hacer alguna cosa, (transitivo), con *a*, para expresar el objeto para el cual se da facultad. . . . . “Quién los obliga a desertar, y sobre todo quién los había autorizado a transigir?” *Quintana*. — Con *para*, en igual sentido. . . . .

“No autorizan mil virtudes  
Para faltar a un deber”.

*Hartzenbuch.*

Siendo sujeto un nombre de cosa: “Estas cláusulas de nada sirven, si no hay otra que autorice nominalmente la segunda sustitución”. *Febrero.*

**Autos en relación.**—Decreto de pura rutina. Que se los traiga *a* o *para* la relación sería lo correcto, como pedimos los autos *para* sentencia, y no *en* sentencia. Si están, suben, vienen, o van los autos *en* apelación, o *en* consulta, es porque la consulta, la apelación son estados más o menos durables del trámite en que se hallan los autos, mientras viajan o duermen de instancia en instancia. La relación es diligencia única y breve, a la que no puede referirse el pedimento de *vengan* los autos en relación, si no se quiere significar que vengan *en lectura* del Secretario.

A **virtud** del recurso interpuesto se elevarán los autos. El modo adverbial usual y corriente es: *en virtud de*.

## B

**Bajo** *este supuesto, bajo ese punto de vista, bajo tal aspecto, bajo las siguientes bases, y otros que tal, son bajos* que ya se han criticado y puesto debajo de tierra; pero todavía hay quien se muera *bajo de testamento*, y

parece inacabable la raza de los *bajos*. El miembro de familia que menos abandona las escribanías, en contratos, o en juicios de apeo, es el *bajo de los linderos* tales y cuales. *Dentro* de ellos están bien las heredades en su lugar; *debajo de ellos*, principalmente si éstos son zanjas hondas, tendríamos enterradas las líneas divisorias donde la vista no les alcance, y de modo que los pleitos no se acaben.—Al determinar linderos se comete pecado mayor que el de enterrarlos vivos *debajo* de cualquier cosa, si bien ya no contra las reglas de la lengua, siempre por mal modo de expresarlos y contra los intereses de contratantes y litigantes: se señalan los lindes de casa u otra finca “por su cabeza, por sus pies, por la mano derecha, por la izquierda, y hasta por el centro”, que debe coincidir con parte poco nombrable, en vez de emplear los nombres de los puntos cardinales geográficos, indisputables e inalterables.

**Baratero** no es el que vende *barato* o por bajo precio, sino el que pide o exige una parte de la ganancia en el juego. El que vende barato podrá llamarse *barateador*.

**Baratillo:** “Conjunto de trastos de poco precio que están de venta en parajes públicos || En algunos pueblos, sitio fijo en que se hacen estas ventas || Conjunto de gente

ruin que a boca de noche se solía poner en los rincones de las plazas, donde vendían lo viejo por nuevo y se engañaban unos a otros".—Según este decir de la Academia, vean los señores comerciantes si quieren tener todavía *baratillos* en sus almacenes, para vender tantos *primores* baratos, o prefieren un *barateo*, derivado de *baratear*, vender barato, así lo valioso como lo baladí.

**Basa** tiene casi las mismas acepciones de *base*; y aún así, dos cosas nos han alarmado siempre la conciencia: que la Iglesia venere a una tal Santa Basa, y que los contratantes campechinos señalen *basas* por *bases* de sus arreglos, o contratos.

**Basta** "...y bien así como cuando el actor no prueba su acción *es basta* absolver al reo, por idéntico motivo, ...*basta es* declarar sin lugar la tercería". *Basta*, en las construcciones citadas, y en el supuesto más favorable, será la terminación femenina del adjetivo *basto*, *basta*, persona o cosa tosca, rústica, grosera; y pues que los infinitivos *absolver*, *declarar*, &, empleados como sustantivos, son masculinos, tendremos un contubernio, que no una concordancia de género. Pero dirán que no han pretendido denostar a esos pobres infinitivos ni al hecho que significan, con el calificativo de *bastos*. Entonces el *basto* hace de sustan-

tivo? Tampoco se les favorece más a los verbos que le siguen, con que se los tome por “hiván de sastre, o atadura á trechos en colchón”. Qué colchón ni qué alforja; todo es tortas y pan pintado, si se piensa en que el vocablo *basta* está allí usado, o digamos sacrificado, como verbo en la tercera persona del singular del presente de indicativo, y necesitáramos un proceso gordo, para demostrar los estragos de semejante iniquidad.

**Bastardear**, como *degenerar*, es verbo intransitivo: las buenas costumbres, las leyes, *ellas bastardean*, se vuelven corruptelas; no es el juez, ni otro agente quien las bastardee con su mala aplicación.—No por eso vaya tranquilo el padre de bastardos, teniéndose por inocente de su bastardía.

**Bien**.—Que el síndico jurará desempeñar su cargo bien y fielmente. Si jura desempeñarlo bien, ha hecho todo lo deseable; si jura desempeñarlo sólo fielmente, dicho se está que el juramento es de desempeñarlo bien. Lo que suele en esos casos advertirse sin ningún pleonasma, es que se desempeñará el cargo *bien y legalmente*, como para expresar que el desempeño ha de ser bueno para el hígado y para el bazo, para su objeto y según la ley.

**Bienes**, por *hacienda*, *riqueza*, *caudal*, nunca se usa en singular, aun cuando lo que los forme sea una cosa única, como un reloj; y diremos correctamente, por ejemplo, “los bienes de Pedro son su reloj y nada más”; porque “su reloj es el único bien de Pedro”, significaría otra cosa.

**Borronear**.—Todo *borroneado*, dicen los calligramas, que está un escrito, o una copia, cuando tiene borrones, o chapones, o sea gotas o manchas de tinta, muchas de ellas por defecto en la pluma o tinta con que se escribe. Por esta última causa, lo que sucede es que el escrito está *borroso*, o *borrosa* la copia; con *borrones*, si está con gotas o manchas parecidas; porque *borroneado* no está sino lo escrito en borrador, o escrito o rayado de travesura.

**Botero**.—El gremio que se dice de *boteros* en Guayaquil, compuesto de mozos de pelo en pecho, garridos y maleantes, vale por el de cocheros de Madrid, y merece mejor nombre que el de los fabricantes o vendedores de botas, o pellejos para vino, para los cuales ha reservado la Academia el de *boteros*. “El zapatero de viejo se llama entretenedor del calzado; *el botero*, sastre del vino, que le hace de vestir”: *Quevedo*.—Demás de los de esos oficios, hay en Guayaquil un club de jóvenes muy elegantes, aficionados al

ejercicio del remo en botes, que tampoco querrían llamarse boteros. Las niñas de esa ciudad de sirenas, cantan al són del piano una canción favorita, llamada con el nombre que cuadra mejor al gallardo navegar de que hablamos; es "*la batelera*", adjetivo que está indicando la correspondiente terminación masculina, *batelero*, admitida por el de la Academia, a pesar de otros diccionarios, para los patrones de batel o bote.

**Brazos de trabajo**, es nombre que está privando, para no más de expresar jornaleros, o gente que arrienda los servicios de sus brazos. Y los que sirven más con las piernas, como los que pisan lodo, o los caminantes, serán *piernas de trabajo*? Las frases traslaticias del significado de brazo, no se han extendido, en castellano, al trabajo material, sino a cosa más poderosa, como el brazo de Dios, brazo eclesiástico, brazo secular, por el respectivo dominio y poder; en todo caso, no se usan en forma plural, como la frase que criticamos, que, cuando se trata de un solo hombre, corre peligro de reputarlo manco, llamándole un brazo de trabajo. El buen trabajo de brazos ya fue antes origen de un nombre que lo expresara, y se dijo *bracero* al peón de fuerte brazo para la barra, o al soldado forzado para las antiguas armas arrojadizas. Escriche trae

*braceros* por jornaleros que se alquilan para rudo trabajo de brazos.

**Buscado.**—Cuarenta centavos por *el buscado* de un expediente, que no se halla, (precisamente porque no lo buscaron), es partida usual de cuenta de escribanía, y que debe cargarse por *la buscada*, o mejor, por *la busca*, que es lo castizo, como de talar, la tala; de cortar, la corta; de sacar la saca. “*La saca* de almas es un pontazgo de la Edad Media: el moro Galafre no *sacaba* más del puente de Mantible”: *Montalvo*.

## C

**Caballo de batalla** de su contrario, decía un abogado de por allí, que era, y sin ironía, cuanta razón tomaba por principal el otro, o cuanto sofisma adobaba por hacerlo prevalecer en primer lugar. Caballo era todo, para el buen caballero que recordamos, hasta la más valiente bernardina, o mentira de tomo y lomo, de las que se espetan al contrincante; y un día que le replicamos que el *caballo de batalla* era cosa mejor de lo que el doctor se imaginaba, y ya quisiera él tenerlo para algo; porque ese caballo valía, en lo figurado, “lo más sobresaliente por su perfección en el arte o ciencia que se profesa, como tal ramo de legislación en un

consumado jurisconsulto, tal ópera en un cantante admirable, &''; nos tapó la boca con que nuestro *caballo de batalla* consistía en negarle su habilidad al contendor, hasta en lo del caballo, que él había usado tanto tiempo sin reparo de nadie.

**Cabuyo** llama el vulgo inconsciente a la linda, opulenta, bienhechora *cabuya*. Y no nos hiere tanto el felón trastrueque de género—que quien sabe si sea tan desatinado, a pesar del P. Velasco—cuanto el desdén a esa beldad de las beldades de América. Cierto que también es masculino su nombre botánico; pero a lo menos la voz *agave*, en griego, significa *admirable*, cual corresponde a la planta reina de la cerca medianil de nuestros campos, trasmitida en legado eterno de Emperadores que fueron, para los siglos de esclavitud e indigencia de sus hijos. Cierto, asimismo, que el gentil talante de ella, cual el de Palas, no desdice de un guerrero en guardia, cuando la vemos formando con los suyos esas largas filas de batallones apercebidos a la esgrima de bayoneta. Las puntas ralas y esbeltas que irradia, a modo de las que coronan la Libertad alumbradora del mundo, del bronce de Bertoldi en la bahía de Nueva York, tampoco son arreos muy femeniles; o lo serían más para esotra *Agave bravía*, hija de Cadmo y Hermione. Pero visto que toda cabal hermo-

sura reclama nombre femenino, no consentiremos, ni por la vía de apremio, en que se incluya el de la planta diva entre los de vivientes del sexo feo. La Academia, que no ha escatimado sendos capítulos al cardo y la ortiga, no ha tenido más de un renglón para esa *admirable* singularidad de la flora americana. Apenas si alude a sus cabellos de oro, y la llama *pita*, a la que hubiera merecido un libro de recomendación de Dn. Gaspar Melchor de Jovellanos, para una ley agraria. Aún el mero apunte de su nombre, viene aquí maltratado y estrecho entre retozonas notitas, así fueran de filigrana.

**Cada.**—Una ley de divorcio parece haber querido ordenar que al cónyuge ausente se le citará por edicto, tres veces, de treinta en treinta días. Para conseguirlo, ha tomado sin discernimiento, el propio nudo ciego del Código Civil, 78; y previene que las citaciones públicas aquellas, se han de hacer “por tres veces, mediando treinta días entre *cada dos* citaciones”. *Cada* es adjetivo distributivo; *cada dos cosas* indica que se las ha de tomar por porciones de dos en dos; como de diez en diez las unidades para cada decena; de treinta en treinta los días para cada mes. *Cada dos* vale también *cada par*, entre muchos *pares*. Ahora bien, en los tres períodos de citación, el primero se contará desde el primer par de edictos, que su-

ponemos se fijarán ambos a la vez, para ser el primer *cada dos*. Transcurre el primer mes; cuál es el punto de partida para el segundo? Otro par de citaciones? No, porque no pudiendo ser éstas más de tres, hechas las dos primeras, no queda sino *una* por hacer, y esta *sola* no forma el segundo *par* de edictos, el segundo *cada dos* de la ley. Resultado: un acertijo que no lo resuelve ni la madre Legislatura que lo dió a luz, en un momento de perdido el uso corriente del habla.

**Cajonera:** “Conjunto de cajones que hay en las sacristías para guardar las vestiduras sagradas y ropas de altar”. ¿Se parece en algo a ésto la mujer que con su tienda portátil ó buhonería, se sienta en nuestros portales, a vender agujas, abalorios, botones y otras chucherías y baratijas? Ésa comerciante debe llamarse *buhonera*, bien que el Diccionario sólo da el sustantivo masculino *buhonero*, sin duda porque no es muy común de las mujeres este género de industria. Las de Quito tienen la muy honrosa particularidad de que, relativamente a la población, hay aquí tantas mujeres comerciantes como en las más industriosas capitales del mundo. Las de quienes hablamos son eco vivo de la crónica lugareña, algunas, majas de chispa y decidoras; y no nos será bien contado que sepan cómo hemos querido des-

bautizarlas por no confundirlas con trastos de sacristía: nos pondrían como nuevos, por sostener ellas su puesto.

**Caletero** dicen del buque o vapor que toca en todos los puertos de una costa, aunque no llegue a todas las *calas* o *caletas*, pequeñas ensenadas que hace el mar, entrándose en la tierra. El nombre del barco destinado así a navegar sólo por la costa, es el de *costanero*.—No nos quedó el alma muy en su almarío, una noche que navegando en *chata* por la Boca de Taura, oímos que se nos acercaba un *caletero*, es decir, en su propio significado, un *ladrón*, y de los peores en lengua de gitanos.

**Calza**.—Echarla a una pared, aconsejan como primer expediente los peritos, peritos sin duda en calcetería, cuando ocurre, por ejemplo, denuncia de obra vieja, a causa de mengua de cimientos. Mejor que calzas o zapatos le quedarían suecos a la dicha vieja, y estribos no le faltan. Pero lo que peritos en albañilería indican, es reforzar, macizar, o revestir los cimientos con *calcina*, mezcla de cal, piedra menuda y otros materiales. “Si la culta fuere vieja, como suele suceder, para no decir a la criada que la afeita, *macízame* de pegotes de solimán estas quijadas y los carcabuezos de las arrugas, dirá: jor-dáname estas navidades cóncavas”. *Queve-*

*do.*—No les van en zaga a los primeros, los dentistas; que, al oírles sus *calzas* primorosas de muelas, parece que van a encajar en las agujereadas, por lo menos, un calcetín; cuando lo que tienen que hacer es echar a los dientes o muelas *calce*, de oro o plata, como el herrero lo hace de acero o fierro para las barras, la reja del arado, &. El verbo que se forma de calce, acaso será *calcear*, si la Academia, obrando en conciencia, no restituye al *calzar* la acepción que tenía en el primer Diccionario de élla, de reforzar una cosa con otra más fuerte, según la cual acepción, tan propiamente se *calzaban* hasta las murallas, siquiera no fuese con calcetas ni calzones

**Camarote**, o pequeña división para la cama de cada pasajero, no hay sino en los navíos. Pero en Quito, los Comisarios de Policía y los Vicarios de la Curia Eclesiástica, mandan al *camarote* a las mujeres, a una cárcel común bastante espaciosa: las mandan a navegar en tierra firme, por abordajes asimismo en seco.

**Cambiar** ideas es cosa que no nos ha ocurrido nunca, en el sentido hoy de moda, de dar unas por otras. Será porque de las nuestras no gusta nadie, ni las que estimamos en algo, las cedemos por nada; las ajenas nos las atrapamos de balde, salvo el

precio del libro que las contiene, cuando lo compramos.

**Canal** no es masculino sino significando un estrecho de mar, los de navegación y riego, ciertos conductos del cuerpo humano, y algún otro en lo figurado: *Bello*.

**Cañadulzal**; y por cuanto llamamos también *caña de castilla* la caña dulce o cañamiel, estamos en un tris de llamar *caña de castilla* el cañaverl o cañamelar, cuando mandamos la mensura y tasación de éstos.

**Capturar** cabe sólo a los delincuentes, a un deudor basta que se lo tome o que se lo aprehenda; pero no faltan pedimentos de que el Alguacil *capture* al deudor de costas, al deudor de servicios personales, o algún otro infeliz menos delincuente que su acreedor.

**Casi** y *cuasi*, originariamente una misma palabra, tienen hoy diferente significado: *casi* denota que la palabra modificada por él no es exacta, sino con cierta rebaja: edificio casi en ruina. *Cuasi* quiere decir que nos valemos de una palabra, no para significar la idea propia de ella, sino algo que se le asemeja: subsiste sólo como partícula compositiva en *cuasidelito*, *cuasicontrato*: *Bello*.



**Carátula**, por *título* o *rótulo*, no tiene o no debe tener la portada de los expedientes. Carátula, careta, o mascarilla, es a veces disfraz de malhechores, y los expedientes no viven en ese predicamento, a pesar de la mala capa mugrienta que suelen vestir.

**Carnaza** dicen, por comparación con el cebo del anzuelo, la ventaja que se concede en un convenio por lograr otra mayor; pero la del anzuelo para pescar, es *carnada*; *carnaza* es el lado interior de las pieles que da a la carne.

**Causante** es el tecnicismo forense que significa la persona de quien se deriva algún derecho, respecto de la persona que ahora lo tiene; así, para el poseedor actual de un mayorazgo, sería *su causante* la persona que lo fundó, o la que se lo transmitió por testamento, u otro título. Teniendo este primor de nombre, por qué acuden al *de causa habiente*, tan impropio? Menos mal sonara el llamarle a cualquier antepasado *causa eficiente*, que llamarle a un difunto *causa teniente*, con un participio activo que implica actualidad.

**Cedente**: cualquiera que *cede*; sin perjuicio de que *cesionista* no es sino quien hace *cesión de bienes* a sus cesionarios.

**Celebrar** contratos, por hacerlos, no es aplicable a cualquier contrato, sino únicamente a los que se hacen con alguna solemnidad, como la escritura pública, la subasta, &.

**Centuplicar** no es aumentar una cantidad haciéndola llegar sólo a ciento, sino multiplicarla por ciento; pequeña diferencia que se la deseamos al lector en sus bienes de fortuna.

**Censuario.**—Término vicioso, que corrigió el Dr. Cevallos, pidiendo perdón a los traductores del Código Civil Francés, para sustituirlo con la palabra *censuario*. También nosotros pedimos perdón al corrector, para observarle que éso será según y conforme. Censuario está bien por el dueño de la finca acensuada, que paga la pensión *censual*, como dicen en Aragón; pero el que recibe la pensión, aquel a cuyo favor se instituyó el censo, es *censuario*, o censualista, por poco que guste de lo bueno con s.

**Cerco.**—Es mucho cuento pretender que lo pongamos a nuestras heredades, o las del vecino; eso cuesta mucha sangre, y basta que les pongamos *cerca* o *cercas*, sean vivas o muertas, como dice el Código.

**Cinta.**—Curador de niño por nacer, se

nombrará, dice la ley, si la madre da indicios de hallarse en cinta. Nada tienen que hacer las cintas en el asunto. Para el caso, el estado de la señora ha de ser el de *encinta*, en una palabra; o en dos, si los indicios son más satisfactorios: *muy encinta*.—Ibamos a poner aquí niño *no nato* por no nacido todavía; pero según la Academia, ese es un exclaustro, el sacado *del claustro de la madre*, hijo de monja. El cuero finísimo que llaman nonato, ya sabe el lector de qué puede ser: de ante.....

**Cobrar.**—El Dr. Dn. Pedro Fermín Cevallos empezó por enseñarnos la verdad de que este verbo no significa sino recibir o recuperar lo que se nos debe; nunca pedirlo o exigirlo, que es el único sentido en que erróneamente se lo usa todos los días. Pero en la quinta edición del “Catálogo de Errores”, el autor, ya académico, vuelve las armas contra nosotros, y nos zurra porque no aceptamos *cobrar* por *exigir*, dado que este último tiene según la Academia la acepción del primero. Los discípulos, como suele suceder, nos tenemos más firmes; no cedemos, y negamos la nueva regla del maestro, por cuanto la sinonimia no siempre es recíproca: sanar es tanto como curar; curar rara vez vale sanar; respirar es siempre vivir; vivir no expresa siempre lo mismo que respirar; una exigencia eficaz alguna vez denotará

cobro; el cobro por sí, no da razón nunca de presumir exigencia; el mismo *exigir* vale también percibir, y quién dirá que el que percibe exige? Cuando no, a la autoridad de Cuervo nos acogemos, que forma baluarte más inexpugnable que la Academia, y no será por malos de nuestros pecados que la lengua pierda la preciosidad del significado exclusivo de *cobrar* tan importante en el sentido único de *recaudar* lo propio, lo que se nos debe. De nuestra cuenta agregaremos este ejemplo: “y el astrólogo hablando un poco en gerigonza alegórica les respondía que tres cosas se cobra tarde, mal y nunca: el dinero, tarde; la salud, mal; y la vergüenza, nunca”. *Quevedo*.

**Codificar.**—“Que los franceses, que llaman *code* al *código*, hayan formado *codifier*, nada tiene de extraño; pero que nosotros digamos *codificar*, es una servil tontería; tanto más que no hemos menester para maldita la cosa semejante vocablo: nuestros mayores formaron códigos, y *recopilaron* leyes muchos siglos antes que los franceses lo pergeñasen”. *Cuervo*.—Traslado a la Real Academia Española de la lengua; y de nuestra parte sabemos decir que no nos falta tentación de quedarnos con los *servilmente tontos*, si va de gustos.

**Coercitivas**, dice la ley, son las medidas de

que el juez se vale en los apremios para hacer cumplir sus providencias; y medidas más y más *coercitivas* se le piden todos los días para la eficacia de los apremios, embargos, y otras disposiciones. Pero es bueno saber que lo coercitivo, de *coercere*, no sirve sino para *contener, refrenar, sujetar*; cosa que no es lo que por lo común se necesita en los apremios, y otros mandatos judiciales conducentes a que se haga algo. Para éstos lo que importa es *compulsión, medidas compulsivas*, términos muy forenses que vienen de *compeler*, o sea “obligar a uno, con fuerza o por autoridad, a que haga lo que no quiere”.

**Colitigante**, o litis consorte, o simplemente consorte, decimos al que litiga juntos con otro u otros, contra otro u otros que se le oponen; pero no falta quien llame *colitigante*, como lo llama también el Código de Enjuiciamientos Civiles en su art. 617, al adversario, a aquel contra quien se pelea, o con quien se litiga. Llamado a resolver sobre el caso el Diccionario de la Academia, nos deja a oscuras. De nuestra cuenta y con la autoridad de Escriche y Domínguez, condenamos a los que tal hacen y llaman al enemigo como se debe llamar al compañero, según que la partícula *con* expresa unión o compañía, sin cambiar de significado en composición. Cierto que en la frase correc-

ta *pelear con el reo, con* no expresa tal unión o compañía, pero cierto también que allí es preposición regida de verbo, y no simple partícula prepositiva. No se nos mostrará autorizado ejemplo de los compuestos de *co*, en que esta partícula comunique el valor adversativo que se quiere dar a *colitigante*.

**Comisionista** expresa persona de ocupación o especulación habitual en desempeñar comisiones, no sujeto a quien alguna vez se le encarga una, y es *comisionado* o *comisionario*.

**Comienzo** del libelo de demanda, o de otra exposición puede no ser *principio* de élla. "El *principio* está donde empieza la exposición de la materia de que se trata. . . . El *comienzo* se refiere a la letra". *Barcia*.

**Comprobar** es mucho más que *probar*. El que pretende que con dos testigos ha *comprobado* una afirmación, blasona de poca cosa, visto que el testimonio de testigos deja generalmente lejos del alcance de la fotografía el semblante de la verdad. Si a la declaración de testigos sigue una inspección, un cálculo numérico, que la saquen airoso, ya podrá decirse que se *comprobó*, se demostró lo que ella apenas *probaba* en derecho. El *comprobar* viene a demostrar los quilates de la prueba, como sucede en aritmética con la

repetición de las operaciones; el comprobar hace lo que los litigantes llaman *prueba probada*. “No sólo reconocieron la poca vigilancia del cuartel, pero la *comprobaron* trayendo a la Vera Cruz un caballo, que pudieron sacar de la misma plaza, sin que hubiera quien se lo embarazase.—Para *comprobar* este hecho con un documento irrefragable, publicamos la adjunta partida de entierro”: Dic. de Cons. y Rég.—Y aún no era de rezar por ese muerto.

**Compulsión**, o un decreto *compulsivo*, suele pedirse para que se dé una *compulsa* o copia de algún instrumento, y es pedir lo que no se ha menester, según hemos visto en la nota sobre medidas coercitivas: para no más de la tal copia o compulsa, lo que basta es una *compulsoria*, derivada de *compulsar*, “sacar compulsas, examinar dos o más documentos cotejándolos entre sí”.

**Comunero**.—No falta camueso que queriendo echarla de entendido en teorías político-sociales, avienta a su contrario el calificativo de *comunero*, por zaherirle de amigo de lo ajeno, y por ello *comunista*, en el sentir de otros para quienes la radical reorganización civil de la propiedad no cabe sin robo o cosa peor. Por lo regular, los unos y los otros de esos hombres de orden, son sabios que llevan a cuentas una severa prohibición

de leer; que han oído cantar el gallo sin saber dónde, y estarán en que Don Juan de Padilla fue uno de los godos a quienes buscaba el otro id Don Simón Bolívar; que Saint-Simón y Fourier son dos petroleros fusilados por Thiers. Ni es su más grave pecado contra la lengua; sino que también llaman *comunero* al sitio o lugar común, o de una comunidad, siendo así que la voz *comunero* no pertenece sino a las personas que componen la comunidad de propietarios o poseedores de bienes raíces. La heredad o tierra de comuneros es *tierra* o *heredad común*. Pero, cuenta con el sustantivo; y no suceda a otro lo que a un doctor que había oído algo de esta crítica, y fue a hacer cosa peor, llamando *el común*, *los comunes*, esto es, *letrinas*, ya que menos podían ser villas o ciudades, unos terruños en que era copropietario.

**Conato** tiene muy buena acepción forense: principio de ejecución de un hecho ilícito. La ley no necesitaba decir que los de turbar posesión han de ser “conatos manifestados por algún acto exterior”, ni agregó nada de sustancial a lo que *conato* significa de suyo. Cualquier adfesio puede ser *acto exterior* de la clase que ella dice.

**Concierto.**—“Derrocha tánto, que no tiene ya ni para los conciertos de su hacienda”.

No parece sino que quien tal dice se desvive por la música, y se lamenta de penuria en razón de la cual ya no se oirá ni una flauta, ni un violín por esos trigos. Pues no, señor, no es filarmónico, ni habla de cantos y orquestas, ni pitos ni flautas, sino de jornaleros o gañanes *concertados* a vil precio para el trabajo rural, por más o menos largo tiempo. Estos infelices son los *conciertos*, llamados así, indudablemente, por el concierto de ayes y gemidos, que llevan a dondequiera consigo esos parias sin ventura, especie de ganado menor de sus amos. ✓

**Concurrencia.**—Compensar deudas, o hacer pagos *hasta concurrencia* de valores, es galicismo que no presta ningún servicio en castellano; antes deja mucho que desear en los casos en que se lo emplea, si estos son los de indicar que unos valores concurrirán sólo hasta compensarse con otros, en la debida proporción final; propósito que no va envuelto en ninguno de los significados de *concurrir*, *afluir*, siquiera sean cantidades. A *concurrencia* le hace falta la idea de medida de los valores contingentes que se prevén, idea que viene bien clara y cabal en las frases castizas *hasta igualdad*, *hasta equivalencia* de valores. Para no significar lo mismo, el sustantivo *concurrencia* tiene, además, contra sí que significa también competencia, oposición, rivalidad. Querría na-

die decir que irá pagando hasta rivalidad de valores?

**Conferir** dice la Academia, es conceder o dar ciertas cosas, como dignidades, empleos, & ahora falta que alguien diga qué semejanza guardan con dignidad, grado militar, o canongía, las copias que todos los días piden los litigantes que se les *confieran*, y a cuya solicitud el juez no tarda en proveer el decreto de tabla: *confiérase*. En los procesos antiguos ocurre con frecuencia referirse a la *copia conferida*, en sentido de *cotejada* o *comparada* con el original, porque *conferir* significa también *comparar*, *cotejar*, y de ahí ha venido talvez que se tome *conferir* por *dar* o *conceder* escrituras en copia.

**Confinio** no hay en castellano; *confinación* o *confinamiento* es la pena de limitar los confines dentro de los cuales se le manda a pasear a alguno.

**Conjuezato** y *conjuezasgo* no se nos alcanza cómo se atrevan a formarlos, si no hay desuello bastante para forjar *juezato* ni *juezasgo*. La dignidad o empleo de juez viene a ser *judicatura*, y consecuentemente la de *conjuez*, si no se conforma con carecer de buen nombre, podía ser *conjudicatura*, sin faltar al respeto a nadie.



**Concursantes, concursados.**—Parece que los académicos, grandes de España de primera clase, no eran abogados ni de segunda, a juzgar de la manera cómo define el Diccionario las acepciones forenses de *concurso de acreedores* y *concurrar bienes*, confundiendo estos actos con el de cesión de bienes que hace el deudor, y la convocación que hace el juez a los acreedores a formar concurso. Con eso y todo, no han autorizado para llamar *concursantes* a los que concurren al concurso, que deben de ser *concurrentes*. *Concursantes* son los deudores que entregan sus bienes, puesto que *concurrar* es consignarlos para concurso. Y de ahí el participio pasado *concurados* que se dice de tales bienes. “Mandamiento de amparo para el *concurante* . . . . . Requiérase a los Escribanos de este juzgado, ante quienes penden autos contra el *concurante*, vengan a hacer relación de ellos”. *Febrero Novísimo*.

**Conocer** la causa es cosa que hace cualquiera que lea el proceso, o se informe de otro modo; *conocer de* la causa, o *en* la causa, no hace sino el juez.

**Consituarios**, por condóminos de un sitio, es novedad que se encuentra en la ley llamada de hatos, y en muchos procesos de Cuenca. Estaría talvez bien formado el

vocablo si hubiese el nombre *sitiario*, pero es indudablemente bárbaro, duro y ocioso.

**Constituídas.**—No se conocen otras autoridades que las *constituídas*. La constitución de ellas es de su esencia, sin la cual no son tales autoridades. Talvez el galicismo habrá encontrado arrimo en la condición casi normal de nuestra vida política revolucionaria, queriendo insinuar que aun no son *constituídas* las autoridades de hecho, a diferencia de las legales. De otro modo, razón tiene el Sr. Cevallos de ver en las autoridades aquellas autoridades con albarda.

**Constituir.** — “Constituido el infrascrito juez, o constituído el juzgado, en la casa de la señora N. N., procedió a recibirle su absolución”. *Constituírse* no es proceder un funcionario a ejercer sus funciones en un lugar u otro de los en que tiene que funcionar. Constituir juzgados o jueces es obra del legislador o del elector; los juzgados no se constituyen a sí mismos; y una vez constituídos legalmente, tan constituídos se están, dentro de su jurisdicción, en su casa como en la del vecino; así sentados como de pie; ya interrogando a una señora en su estrado, o a un preso en su cárcel.

**Consultado.**—Somos tan dados a las elipsis en algunas actuaciones judiciales, que no

faltó pícaro que dijese que hasta la racionalidad echaba de menos en ciertos autos, suprimida por elipsis. Pero no es todo callar sustantivos o verbos que se sobreentienden fácil y habitualmente; sino que se suprimen a veces, o quieren que se den por suprimidas, preposiciones, conjunciones, aun cláusulas, sin las cuales lo que queda cambia de naturaleza y da significación gramatical muy distinta. Un Ministro va a revocar un auto y, bajo la pesadumbre de un sueño de esos que se usan para dar audiencia, dicta:

—Vistos: no tiene justicia ni sentido común *el consultado* . . . . .

—Excmo. Señor, el consultado es V. E., le observa socarrón el Secretario, que había sido capaz de sacramentos.

—No, yo soy superioridad, y se entiende que hablo del auto.

—Perdone V. E., pero al auto no cabe que le hayan consultado cosa alguna.

—Oh, Ud. no comprende estos tecnicismos: continúe . . . . .

Y continúa el otro y pasa de seguida a la autorización del auto *consultado*, de otro *recurrido*, y de una sentencia *apelada*, pensando para sí en cómo un solecismo se cambiará en tecnicismo. Por fin en *auto apelado*, la terminación masculina del adjetivo le hace parecerse al participio de la frase *del cual se ha apelado*; pero en sentencia *apelada*! Será una oración de pasiva lo suprimi-

do, y qué diría *la sentencia que ha sido apelada?* Y desde cuándo tienen pasiva los verbos neutros, como *recurrir, apelar?*—Sí la tienen algunos en el uso de buenos escritores, observan Bello y Cuervo, citando precisamente estos *recurrir, apelar*; y con eso y todo nos hemos atrevido a dejar esta nota para quienes prefieran la fijeza de las reglas gramaticales, a excepciones clásicas de ningún provecho.

**Contenida.**—“Lo que pido es conforme a la disposición *contenida* en el art. tantos”. Si esa disposición es la única y textual de la ley, el tal artículo es él mismo la disposición, el continente, el contenido y todo. Esas citas van completas con decir: lo dispuesto en la disposición del artículo tal. El autor del ripio *contenida* quizá suele advertir también que su nombre es el contenido en su nombre: Pero Grullo, por ejemplo.

**Contestar** la demanda no es sinónimo de contestar *a* la demanda. *Contestar*, sin la preposición *a*, significa contradecir, desmentir la demanda, lo que ocurre sólo cuando el reo niega o contradice de otro modo el derecho del actor: Conde de la Cañada.—*Contestar*, por *responder* rige precisamente *a*; y la respuesta no implica siempre contradicción, significando sólo que el reo responde a

la interpelación del juez en la demanda, sobre la verdad de los cargos, ora los niegue, ora los admita y confiese en todo o parte.

**Continencia** de la causa es su unidad, a fuer de tecnicismo forense. La ley permite que se acumulen los autos, para que no se divida y se destruya esa continencia en algún pleito. Declara al efecto que: *se divide* la continencia, *cuando hay* continencia; y señala uno a uno los casos en que la hay. Ese modo de expresarse parece excogitado sólo para que los estudiantes se devanen los sesos. Lo lógico era expresar que esos casos eran los de acumulación para que no se divida su continencia. El delincuente es allí el primer renglón del artículo 132. Ahorcado él, a la causal cuarta del 131 debía seguir la enumeración del 132, sin la advertencia tenebrosa de que esos son los casos en que *no se divide*, en vez de la que esos son los en que *no debe dividirse* la continencia.

**Contra.**—“El testigo que ha declarado en *contra mía* no merece fe”. Cuando *contra* no es preposición, que siéndolo no aguanta *mío* ni *tuyo*, es sustantivo masculino usado en contraposición de *pro*, y aquel bárbaro tenía que decir en *contra mío* como se ve alguna vez en la Curia Filípica. *Contra*

sustantivo femenino, vale dificultad, inconveniente; y no cabe que el testigo depusiera, o el juez fallase *en dificultad, en inconveniente* de nadie.

**Contrabandear.**—El contrabandista es persona decente entre ladrones. El nombre de su ocupación tenía que diferir del plebeyo *robar*, y nació el verbo acción y efecto del cual es el *contrabandeo*. Algún músico, contrabajo y neologista, no queriendo ser él para menos, habrá puesto ya en uso asimismo el *contrabajear*; y, para su parte en la orquesta, el *contrabajeo*.

**Contraparte.** — Con este estridente compuesto denotan algunos al contrincante, contrario, adversario, opositor, en fin, al que más nombres tiene con que llamarle y jorobarle en un pleito; al actor respecto del reo y viceversa. Por regla general, bien que regla rica en excepciones, la partícula *contra*, en composición, tiene el lado malo de dañar lo que toca, modifica siempre el nombre a que se adhiere: contrapeste, contralmirante, contrabando, contrafuerte, contrasentido, contraveneno, ya no son ni veneno, ni sentido, ni fuerte, ni bando, ni almirante, ni peste. La que era parte, y contraria, en qué se convertirá con ese *contra* desnaturalizador? De seguro que ya no será parte en el juicio: la ponen fuera de combate con

el mero arbitrio de desbautizarla. Si los contrapartistas se nos contraponen, con Domínguez y con buenos ejemplos en contra que les favorecen, no los contrapecharemos por eso, ni nos contrapasaremos convencidos por ellos.

**Contraprueba.**—“El Señor Abogado defensor adujo una *contraprueba* victoriosa que echó por tierra todas las alegaciones del Señor Fiscal. *Contraprueba* por *prueba en contrario* no se dice en castellano. Dicho vocablo sólo significa *la segunda prueba que sacan los impresores o estampadores*”.  
*Baralt.*

**Contrario.**—“Como se pretende, o se alega *de contrario*”; por como pretende, o alega *el contrario*, es adefesio que en más de un escrito con firma de Letrado, podríamos enseñar a los que digan que construcciones de tal estofa ya no son del foro, y valga la disculpa para esta nota, como para otras semejantes.—Y lo de “hágase *con citación contraria*”, qué viene a ser? La citación sirve para que se sepa una providencia; la citación *contraria* será la que se haga para que no se sepa la providencia? Hay concisiones que conducen a lo absurdo. Un *del* o *de la* no cuestan nada, y el decreto estaría pronto, claro y cabal, mandando llevarlo a cabo con citación *del contrario*, o *de la parte*

*contraria*; aunque ya hubo quien tenía esta última expresión por tecnicismo sabio, aplicable en cualquier caso sólo a la mujer respecto del marido.

**Contrata** no es cualquier contrato, sino la escritura que los contiene y algunos contratos del gobierno, a los cuales se les llamará así, *contrata*, talvez por la fatalidad gubernativa de no cuajar uno bueno, y en los que hacen, se entiende para la Nación, generalmente les cuadra el refrán: “mala noche y parir hija”.

**Contratista** no es cualquier contratante, sino el que hace contratas con el gobierno, o contrata alguna empresa cuantiosa; con todo, oímos llamar contratista hasta al inquilino de debajo de la grada.

**Contractuales:** adjetivo que hemos visto y se ve de mano sabia, para calificar obligaciones o derechos provenientes de contratos, que, entre cristianos, siempre se llamaron *convencionales*.

**Contrahacer** no vale hacer cosa contraria a otra, como contraescritura, contradocumento, & sino antes una muy parecida, y tal que con dificultad se las distinga, como sucede en la falsificación de firma que se dice contrahecha. “Han dado en *contrahacer*

las frutas naturales, y las alhajas que sirven en los aparadores, de manera que admira''; ejemplo del Diccionario de Autoridades. ✓

**Convenio** es arreglo, acuerdo, contrato entre dos o mas personas. Las partes, dice la ley, pueden *convenir* en que no se tome en cuenta alguna solemnidad; pero no es susceptible de este *convenio* la falta de jurisdicción. No hay tal *convenio*: no puede haber ninguno entre juez y partes. El conformarse ellas con la dicha falta, es acto de voluntad puramente unilateral.

**Convocar**, en el sentido de *llamar, citar*, rige *a*: se convoca *a* la junta, *a* los acreedores. En la acepción de *reunir*, que no trae la Academia, pero que tiene el verbo *convocar*, debe emplearse sin preposición, respecto de las personas o cosas reunidas: el juez convocó, o reunió los acreedores a formar junta.

**Corchar.**—El corcho que cierra o franquea la puerta al diablo en las botellas, ha de tener la culpa de esta infernal trocatinta, según la cual, obturar, tapar o destapar, cegar, obstruir o desobstruir una acequia de agua, confunden algunos con torcer o entretelar los ramales de cuerda o jarcia, que es *corchar*, y con quitar el corcho al alcornoque, o forzar una caja para robar lo que hay den-

tro, que es *descorchar*. Qué decís de tal cambio, oh vosotros, familiarizados con el servicio del corcho? Que ese corcho no es el vuestro, sino el de los alcornoques.

**Corretaje** es el premio de la diligencia de los corredores, no el nombre de su ocupación u oficio, que es *correduría*.

**Cuadra**, como medida agraria, allá sabrán los agrónomos a lo que equivale, si aún la usan para algo, o la han fijado de algún modo; pero en el sentido en que, fuera de medida, la usamos, por porción de terreno cercado y sembrado como huerto, no tiene acepción general reconocida.

**Cuantía**.—Peregrino y frecuente es el pedimento, y aun el decreto, de que se exprese o fije *el valor de la cuantía* de la demanda. Ni es menos rara la contestación de que *la cuantía* de la demanda es *de valor* indeterminado. Debe fijarse la cuantía de la demanda, o advertirse que esa cuantía es indeterminada, sin mención también de su valor, porque cuantía ya es *valor*; *valor de cuantía* fuera valor de valor.—“Cuánto vale, panadera, tu pan de a real?—Quitando el bruto al pavo real, se quita Ud. de dudas, seor colegial”.

**Cubiletero** no tiene el sentido recto de far-sante, prestigiador; pero enamora su analo-

gía de significado, para llamar *cubiletero* al que quiere hacer del código, o del sofisma un cubilete, trastecillo para juegos tramposos.

**Cuentista** por *contador* es injusticia tanto como barbarismo. El empleado en las Contadurías es un infeliz a quien falta tiempo para llevar sus cuentas, y raro será que se dé también modo para traer y llevar de costumbre cuentos, y chismes, y enredos de una parte a otra, que forma el ruin oficio de *cuenteros* o *cuentistas*.

**Cuerda** huele a horca, y nos causa penosa impresión ver en el Resumen de la Historia del Ecuador, que los Ministros de Colombia, Castillo, Restrepo, Sublette y Revenga, en 1826, "elevaron en *una cuerda* la renuncia de sus destinos". Para indicar con la frase *cuerda aparte* que una averiguación es materia de juicio separado del en que se está, no encontramos apropiada acepción entre las del sustantivo *cuerda*. En lo antiguo se diría que una causa no es de la cuerda de tal o tal juez, por no serlo de sus facultades o jurisdicción; pues en este sentido se conoce la frase castiza de no ser una cosa *de la cuerda* de alguno; y de ahí tomaron acaso los abogados barbarizantes pie para generalizar la expresión, de modo que cada pleito o proceso sea *otra cuerda*, y algo así como

de harpista el oficio de quienes muchos pleitos manejan.—Tampoco tiene aplicación satisfactoria lo de dar copia *en una misma cuerda*, por darla a continuación de otra copia; ni esta obra como de volatines, que disponía una ley de enjuiciamientos de 1885: “El informe lo redactarán todos los peritos *y en una sola cuerda*.”

**Cuestión** oscura o clara. Si por *cuestión* entendemos la discusión, la controversia, la polémica, estas no suelen hallarse escasas de luz, por más que alguna vez los litigantes se hallen a oscuras respecto del punto en cuestión, del nudo del asunto, del hecho o problema en disputa, el cual sí cabe que se muestre más o menos tenebroso o resplandeciente. Cómo ha de ser el pleito oscuro si casi siempre se nos viene él en forma de incendio?

**Culata.**—Ojos tienen las paredes; tienen oídos; otra cosa no se les ha visto, como al fusil. Antiguamente se ha llamado *culata* la parte interior de las casas. En las paredes nunca se dijo sino la parte anterior, o posterior de ellas.

**Culpable, culpado.**—No ha pasado todavía en autoridad de cosa juzgada la distinción entre estos dos adjetivos tan usuales, ni hay mucho acuerdo en el modo de aplicarlos con

propiedad; repetimos, pues, la diferencia que señala el Diccionario. *Culpable* sirve para denotar ambas calidades, la de merecedor de que se le culpe, y la de víctima de la imputación de la culpa; esto es, *culpable* de robo, porque hay razones para pensar que es el ladrón; o *culpable* de robo, porque es a quien se le culpa con razón o sin ella: mientras que *culpado* se reserva a denotar sólo el un caso, el de persona a quien se acusa o se condena por robo, dejando a Dios el saber si es o no es el ladrón. Se puede ser culpable y no culpado, culpado y no culpable. “El dictamen de que conviene que perezca un *inocente* para que no perezcan muchos *culpados*, ya sabemos todos la baja cuna que tuvo; nunca lo adoptaron por suyo los tribunales cristianos. En ellos reina y reinará la máxima contraria: menos malo es absolver a muchos *culpados*, que condenar a un inocente”: *P. Isla*.

**Cumbrera** es sustantivo femenino. Los montes conservan honradamente sus *altas* cumbres. Los albañiles, y aun arquitectos algo más leídos, han dado en adjetivar esa voz para los techos, y preferirla en terminación masculina, *el cumbrero*; bien que los dichos innovadores no lleguen todavía *al cumbre* de su ambición bárbara.

**Cumplir** rige *con*. Debe mandarse que el

deudor cumpla *con* su obligación; o volviendo la oración por pasiva, mandar que se cumpla la obligación por el deudor.

**Cuota liti.**—La frase corriente latina es *quota litis*, para significar cuota *del pleito* con el genitivo *litis*, y no con el dativo *liti*, que daría otro sentido. Pero en un caso o en otro, en latín o castellano, el pacto o contrato dicho de *quota litis* sólo yace de muestra de las caudorosas prohibiciones de los tiempos de Maricastaña. Para pactos, en lo que menos se repara hoy es en el nombre. Libertad, racional libertad hay, y artificios que sobran, así para ese pacto, como para el pacto con el diablo. La Ley Orgánica haría bien en persuadirse de que ni ella es Don Alfonso el Sabio, ni los abogados de ahora gansos de contentarse con salario de cien maravedís, para non pelear a tuerto.

**Cursar** en autos o en el proceso, por *constar* u *obrar* en ellos; como suele decirse que el mandato *cursa* a fojas tantas, &, es adefesio de más de la marca, que no se parece en nada a lo de dar curso a una solicitud, seguir su curso un negocio, un proceso, &, que son frases de movimiento admitidas.

**Chancelar** será talvez el antiguo *chancellor*, que de puro viejo ha perdido una *l*, y así

cojo y todo, tiene todavía quién lo emplee en vez de *cancelar*.

**Chaparro**, encina, no sabemos si habrá mucho en nuestros campos; pero ni habiéndolo se llamaría así el conjunto de chaparros, sino *chaparral*. En el galimatías procesal que estamos cortando, se dice *chaparro* cualquier maleza, arrezafe, o espesura que forma la muchedumbre de arbustos; aun se señala por lindero un *chaparro*, esto es una maleza. Peregrino modo tenemos de perpetuar linderos señalándolos, desde el chaparro hasta el espino; desde el espino hasta la paja; desde la paja hasta la mula muerta; y desde la mula muerta hasta la piedra rodada. Ya están asegurados así los cuatro puntos cardinales, que no duran en su ser ni un año, mientras una ley benéfica y sabia haga obligatoria la delindación sólo por la cabida métrica de cada predio.

**Chicana** han dicho, por no traducir el *chicanne* francés a sus equivalentes *embrollo*, *trapaza*, *triquiñuela*, que realmente dejan algo que desear para que expresen bien la manía de servirse en los pleitos de artificios muy superficiales y consuetudinarios en peleantes que carecen de buenas razones o no saben servirse de ellas.

## D

**Dar** cuenta *de* muchas cosas, deben los secretarios, y lo que hacen es *dar cuenta de ellas*, esto es darlas al traste, destruirlas.

**De.**—Deber *de* hacer una cosa, no es estar en la obligación de hacerla. Así, “Ud. *debe de* o *tiene de* sentenciar en mi favor”, es indicar una eventualidad, que no recordar la obligación, la forzosa necesidad en que está el juez de sentenciar de ese modo.

**Deber** no es lo mismo que *adeudar*, si nos atenemos a la autoridad del Diccionario de Sinónimos de Barcia: se *adeuda* lo que hay que pagar, aunque no se tenga o reconozca la obligación moral del pago, como sucede en el cumplimiento de una sentencia injusta; se *debe* lo que en justicia es de pagar. “Muchos *adeudan*, que no *deben*; otros muchos *deben*, que no *adeudan*”.—También entre *deber* y *obligación* media esta diferencia: “la *obligación* viene de la ley; se nos impone: el *deber* viene de la conciencia, se siente”.

**Decepcionar** y *decepción* de *decipere*, tienen que significar, etimológicamente, *engañar* y *engaño*. Está muy en lo cierto el Dr. C. R. Tobar; pero les quita el primer toque

oratorio sentimental, a quienes interponen un recurso, a lamentarse ante el superior del desencanto que ha matado tantas ilusiones, sobre la rectitud y sabiduría del juez *a quo*, con la *decepción* producida por su sentencia. Toda esa galantería viene a parar en que el dicho juez, malagradecido de tan bello concepto, les ha *decepcionado*, esto es, engañado inicualemente. Quieren expresar con remirada compostura una mera *desilusión* propia, y resulta un cargo rudo de perfidia ajena. A eso lleva el desconocimiento de si son flores o no son flores las obsequiadas; el desconocimiento de lo que valen en puridad de verdad los neologismos *decepción* y *decepcionar*.—No le pasó lo mismo á la chismosa que supo lo que decía, cuando dijo: *Serpens decepit me*.

**Declinar.**—Pedir que el juez *decline* de su jurisdicción, es una demasía. El juez no puede separarse de ella, evitarla, huírla, que es lo que metafóricamente significa la frase forense *declinar jurisdicción*. El demandado ante juez extraño, es quien se ha de separar de la jurisdicción de ese juez, si no quiere o no puede someterse a ella; y el escrito en que se manifieste la separación, es el llamado de declinatoria. “No huyo, no apelo de tu sentencia, no declino jurisdicción, no pongo excusas, ni suplico que me des-

cargues de las penas, sino que me sentencias a tu voluntad”: Dic. de Cons. y Rég.

**De contado** y *al contado* son modos adverbiales que no expresan una misma idea: *de contado*, al instante, luego, inmediatamente, al punto; *al contado*, con dinero contante en cualquier tiempo.

**De expofeso** incurre en el propio extremo pleonástico de dar sobre una misma cosa a dos manos, en latín y castellano. Hacer alguna cosa *expofeso* es hacerla con ánimo deliberado; así queda hecha sin *de* ni demonio que ayude a hacerla peor.

**Defecto**, por su etimología latina *defactus*, y por el uso de escritores clásicos, tiene la significación fundamental de imperfección, de algo mal hecho, o en que falta alguna buena parte; esta falta es la que indica la frase adverbial *en defecto de*; pero su abuso la lleva a expresar cualquiera falta, aunque no sea de perfección, aún la falta absoluta de cosa perfecta; y así se dice, *en defecto de* un alcalde, que conozca el otro; *en defecto de* pago efectivo, que se proceda al remate, & las cuales propiamente no significan que ha de faltar del todo el primer alcalde, sino que en él haya algún defecto, alguna imperfección, que lo inhabilite; no que el pago efectivo sea de todo punto imposible, sino

que tenga tacha u objeción que lo haga deforme.

**Defendido** no tiene uso legítimo sino como participio pasivo de *defender*; nadie, que se estime en algo, se ha tomado la libertad de sustantivar esa voz. “Hablo por *mi defendido*”, en vez de por mi cliente, es siempre una vulgaridad, y muchas veces un sarcasmo; pues no son raras las defensas que dañan la causa; y ocurre por ventura que el hablar por *el defendido* viene cuando lo están llevando a la cárcel, en recurso de última instancia.

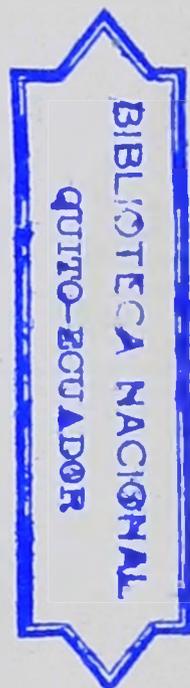
**Defensable** y *defensible* son términos muy anticuados, en lugar de *defendible*, y que subsisten con mucho uso entre nosotros, que somos asimismo anticuados en todo.

**Defensor.**—“Y se nombró a N. N. defensor de oficio por el reo o reos que parecieren después”. La ley manda que el juez, *de oficio*, sin pedimento de nadie, nombre un defensor de ese reo o reos. Por nombrado así, no viene a ser él *defensor de oficio*, ni oficioso, ni entrometido. Con su nombramiento, el defensor lo es por sí mismo, para eso lo nombraron, no para hacer las veces de otro defensor, para defender *por otro*; y tiene que hacer la defensa *del* reo, o *de los* sindicados; pues no hay defensa *por* perso-

na, defensa *por* cosa; sino defensa *a* o *de* una persona *por* desvalida, defensa *de* una cosa *por* o *para* llevársela.

**Deferir.**—No se defiere *el* juramento; se defiere *a* él. Donde la ley dice, tratando del juramento decisorio: “el que ha deferido *el* juramento a otro”; debió decir: el que ha deferido *al* juramento de otro; donde dice: “la parte *a* quien se defiere el juramento”, debió decir: la parte *a* cuyo juramento se defiere.—“Si de jurar depende, la burra es mía”; pues no defiramos al juramento, ni al concepto, ni al querer del legislador, para no dejar suelta esa alimaña en los códigos.

**Delictuoso** es un recién venido de allende los Pirineos, en libros sabios; pero entronca con el español por legítima consanguinidad latina. Debemos hospedarlo benévolamente, así por miramientos de familia, como por su compostura y caudal: trae un buen adjetivo para significar calidad generadora o procedente de delito: intención delictuosa, hecho delictuoso. Hasta ahí llegan sus servicios, y no más. Cuando se lo encaja a honrar la categoría de *persona delincuente*, ya la da pésima; porque *delictuoso* carece de vigor para sustantivo, de la plenitud de acción y energía en que abunda el participio activo de *delinquir*, cosa tan de hombres. Suenan bien los pasos delictuosos del delin-



cuenta; y de modo horrible, los pasos delinquentes del delictuoso.

“**Demasiada** justicia hay en el auto de Ud.; así como la cuenta de liquidación es *demasiado*, exacta”, leemos en un pedimento de los más comunes, y recordamos que es de prudentes la máxima de que todo exceso es vicio. La justicia es un ramo de matemáticas en moral, si nos perdonan decirlo, y sus demostraciones deben tener algo de numérico, que no aguante más ni menos: la suma de cuatro y cuatro no ha de ser *demasiado* ocho, ni punto menos de ocho, o no es tal suma: la justicia que propasa de justa ya no es pura justicia. La cuenta que propasa de exacta raya todavía más en lo inconcebible.

**Denuncia**, sustantivo femenino. Como masculino, *denuncio*, trae la Academia sólo para el caso de denunciar minas. No sabemos qué razón haya tenido ella para eso, ni la que tengan los delatores para llevar a la autoridad más *denuncios*, que no denuncias. Pero, hembra o varón, una denuncia no es sino un aviso, una noticia, que indican al juez lo que él tiene que hacer. La ley previene que, en cuanto las reciban los Ministros Fiscales, “las pongan *en ejercicio*”. Ponerlas a ejercitar o ejercitarse, según la Academia: ponerlas a aprender un arte u

oficio; o ponerlas a ejercer algún cargo o ministerio; o ponerlas a adiestrarse en algo a fuerza de repetición de actos para eso. Hay otra acepción de *ejercicio*, quizá la meditada por el legislador: “paseo a pie o a caballo”. Pues que las denuncias son *noticias*, con un poco de desocupación de los fiscales, qué *ejercicio* más propio para esas azo-ta calles?

**Depositatar.**—La Academia, en su Gramática, no conviene en que se deposite o se haga el depósito *al* Banco, o *a* persona segura, como lo piden muchos y de los más desconfiados; sino que se lo haga *en* el Banco, o *en* persona segura, o de confianza y responsabilidad.

**De presente.**—“Quién hallándose *de* presente aceptó y juró el cargo”. Ojalá Dios los tuviera siempre *de ausente* de este mundo a los que, redactando así, desempeñan el cargo de secretarios. *De presente* es frase adverbial que significa *ahora*, en el momento que se habla; de modo que al decir que una persona estuvo de presente, esto es, estuvo en ese momento, ya se ha dicho el tiempo de la presencia, y falta saber el lugar donde estuvo, si allí, allá, o acullá, que es lo que el secretario quería expresar con su *de presente* “.....y finalmente gritando todos a una voz, que Fray Gerundio era

*de presente* la honra, y había de ser con el tiempo la inmortal gloria de su siglo”: *P. Isla*. *Hallándose presente* hemos conocido a cualquiera.

**Depurar.**—Que se ha de liquidar y *depurar* el monto de bienes de la quiebra. Monto, o monta, es suma. Liquidarla es hacerla estricta, cabal, limpia. Después de hecha así, depurarla es sólo apurar el pleonasma.

**Derrumbe**, ni *derrumbo*; con lo que se da a cada paso es con *derrumbaderos* o *derrumbamientos*; aunque bien quisiéramos que se derrumbase buena parte de la última incommensurable palabra, y quedara la que usamos; *derrumbe*, sin perjuicio de la otra, como se ha formado *derrame* sin perjuicio de *derramamiento*.

**Descarcelamiento**, por *excarcelación*, o *excarceración*, no es pecado mortal ni frecuente entre nosotros, que excarcelamos poco, sin duda porque “la cárcel y la cuaresma para pobres fueron hechas”. En Chile se censura lo contrario en abono de *descarcelamiento*: el Sr. Amuniátegui cita este paso del Diccionario de su paisano Risopatrón: “*excarcelación*: voz usada comunmente en el lenguaje forense, para significar *descarcelamiento*. Es un barbarismo de frecuente uso

entre nosotros''. Que la Academia recoja el guante.

**Deschapada** ha sido la puerta, *deschapado* ha sido el baúl, *deschapado* el cofrecito, todo ha sido *deschapado*, según el reconocimiento del lugar del robo; por lo cual parece que en todo había *chapas*, y en nada *cerraduras* que *descerrajar*.

**Desde.**—Los que se ven en el trance de comprobar prescripción extraordinaria, procuran llevar la prueba hasta lo inmemorial y viniéndoles corto el castellano, se tiran al latín, la lengua de la eternidad. Dicen los testigos, que los hechos averiguados han sido ciertos *desde abeterno*, *desde abinicio*. Está bien toda esa longevidad; sólo está sobrante el pleonasma desmesurado que forma la preposición castellana *desde*, aglomerada a la latina *ab*. Cierta *abeterno*, cierto *abinicio* tienen de sobra para expresar cierto *desde* el principio, *desde* más atrás de las edades del globo.—*Desde en vida* es otro adefesio.

**Desechar**, *rechazar*, *repeler* se prestan a la significación de negar, o denegar enérgicamente; pero si la energía ha de ser la del juez, a él le cumple andarse con algún tiento, a fin de que sus denegaciones no vengán a parecer rechazos, coces y repelones de peleantes y polizontes. Aun el amo de San-

cho era de este sentir, manifiesto en sus lecciones del trato debido a los de casa: “Si acaso viniere a verte, cuando estés en tu ínsula, alguno de tus parientes, no le *deseches* ni le afrentes; antes le has de acoger y regalar: que con esto satisfacerás al cielo, que gusta que a nadie se desprece de lo que él hizo”. Válganos esa progenitura, señor alcalde, no nos regale, pero tampoco nos empuje de mala manera.

**Desenglosar** hace mucho; *desglosar* basta.

**Desertar.**—“Si el apelante *deserta* de la apelación, yo no *desierto* del propósito de exigirle las costas”. Debe decirse: si él *deserta*, yo no *desierto*; porque *desertar* es de los regulares, y carece de la *i* del adjetivo *desierto*, *desierta*.

**Desistirse:** barbarismo y redundancia con que tropezamos a cada paso en las escrituras públicas, en que el Escribano hace decir a los contratantes, que *se desisten* y se apartan de su derecho, desde hoy para siempre, &. Estamos en que la frecuencia de juntar esos dos verbos, ha ocasionado que el recíproco *apartarse* le contagie el rabo al otro que sólo es neutro.

**Discernir** premios y recompensas, *discernir* aplausos y favores, son robos periodísticos

al tecnicismo forense, cometidos sin el menor discernimiento; ya que este verbo, además de su significado de un procedimiento mental, no tiene otra aplicación fuera del foro. Y en el foro mismo, los letrados que no se detienen en hablar por boca de ganzo, se van mucho más allá de lo único que significa *discernir*, esto es, encargar el juez una curaduría u otro cargo; y piden que el juez *discierna* la absolución o el castigo a quien corresponda; que el partidor *discierna* a cada uno lo suyo, los legados, los lotes, según el testamento. Si toman pues, *discernir* por *dar*, no sólo cargos públicos, sino cualquier cosa, tuvo razón el llanero, a quien notificaron que el Alcalde *le había administrado* una justicia poco satisfactoria, de protestar que él le *administraría* unos palos menos apelables.

**Dictaminar** es tarea que día a día se les impone a los fiscales, por mandarles que formen, que manifiesten su *dictamen*; y ellos viéndose con ese neologismo a cuestras, rara vez dejan de corresponder con algún otro del mismo calibre, salvando, verbigracia, la más acertada *dictaminación* de V. E.

**Dilación.**—“Vistos: durante la *dilación* probatoria, no se han justificado las excepciones”, copiamos de una sentencia como otras mil, sin atinar por qué el término de prue-

ba, o la *probatoria*, que así también se llama sin otro aditamento, haya de reputarse *dilación* o *tardanza* de la prueba. El plazo no es dilación del pago; los términos legales son duración legítima en la cual se sustancia un pleito y no se lo retarda. Las tardanzas no son los términos, sino lo contrario de los términos, lo que los entorpece, los paraliza, no los deja continuar. Dilación, es retardación, detención; y los días que se dedican a las probanzas son días en que más está andando y adelantando el pleito.

**Dimisionario** dicen, entre otros que dimiten algo, a los Obispos que renuncian su obispado. Todos son *dimitentes*; y analógicamente, la voz *dimisionario* debe corresponder a aquel en cuyo favor se dimite cualquier cosa.

**Discordia** dice la ley, y con ella los litigantes belicosos, que es la falta de conformidad entre testigos. Eso es discordancia, diferencia, desconformidad. *Discordia* tiene, cierto, también la acepción de diversidad de opiniones o voluntades; pero ni se entiende siempre que esa discordia es pacífica, ni lo que se busca en los testigos es voluntades ni opiniones. *Discordia de testigos* suena legítimamente a guerra entre ellos; una guerra que mete el juez por acabar otra.

Hoy no se emplea la voz *discordia*, sino en el sentido que le da el Diccionario de Autoridades en esta parte: “Ser o echar la manzana de la *discordia*. Frase con que alusivamente se explica que alguno es o da la causa de discenciones, odios y envidias”.— Paris no debe ser admitido nunca en lista de testigos, para que no arda otra vez Troya.

**Disecar**, término anatómico. En cuyo cáver *disecado*, se halló el corazón todo velloso: Dic. de Aut. Cómo creerían hallar el de los pantanos, los legisladores que dictaban providencias para *disecarlos*? Cambiada su naturaleza animal, hoy son cosa inanimada los tales pantanos o lagos: basta *desecarlos*. Una es la disección, otra la desecación. El amor le entontecía el corazón, pero la ira le *desecaba* las lágrimas de los ojos: id.

**Disponer**, o mandar tampoco es indiferente, según el Diccionario de Sinónimos; y debemos pedir que el juez *ordene* o *mande* lo que es de justicia, y que *disponga* lo que es de conveniencia.

**Distanciarse**.—“Me excuso de servir el cargo, porque vivo muy *distanciado* de este lugar”. Anglicismo peligroso. A ese no le basta distar, ni estar distante, separado, apartado, retraído, alejado, ni nada; aún de *dis-*

*tanciarse* se cansará luego, y querrá *intervalarse*. Si el intervalo es de leguas, podrá tenerse por *aleguado*; o estimándolas en metros, un día cualquiera se *metrifica* el hombre, y habrá que cantarlo.

**Dividendos**, *pagar* por ellos, no comporta siempre pagar por partes. Fuera de su acepción aritmética, no tiene otra esa voz que la de cuotas de acciones sociales, que se han de consignar en una sociedad, o las ha de distribuir ella. No hay pues propiedad en decir, como lo hace frecuentemente cualquier deudor pobre, que pagará por *dividendos*, cuando se propone pagar poco a poco, a tanto por mes, año, &.

**Divisor**, adjetivo que no tiene según la Academia, y aún el Diccionario de Autoridades, otra acepción que la aritmética, *número divisor*. Domínguez y el uso general han extendido la significación de *divisor* a cualquier agente del verbo dividir. No habrá por tanto ni culpa leve en llamar *divisor* al juez de juicio divisorio. Si alguien anduviere con melindres, en época en que cada cual llama las cosas con el nombre que le dicta su real gana, podrá llamar académicamente *divisional* a ese juez, o a ese juicio. Lo que sí seguirá siendo bárbaro es llamar *divisionario* o *divisionaria* al cuerpo militar,

⊙ tropa pertenecientes a una división de ejército, en vez de *divisionales*.

**Divorcio**, etimológicamente, expresa con la mayor propiedad tanto una separación parcial, limitada, como una completa. No tienen razón los que, por respeto al tecnicismo canónico, no quieren llamar así la *disolución* del matrimonio. Divorcio se llamó ella antes que el matrimonio se inscribiese en la categoría de las penas eternas; por qué no ha de volver a tomar su nombre ahora que esa institución se halla reducida a un simple término de prueba?

**Doble** razón, *doble* motivo; suele alegarse, cuando al interesado le asisten *dos* razones, *dos* motivos, &; como si el adjetivo *doble* equivaliese al participio *doblado* o *duplicado*. *Doble*, cuando no se toma por robusto, fornido, rechoncho, cuando no se emplea por artificioso, simulado, solapado, connota lo que, sin dejar de ser uno vale por dos; lo que nunca sucede con dos razones, dos escritos, dos testigos, &.

**Doctrinario** mucho, pero poco legal, decimos de pedimento o alegato que se funda en doctrinas de derecho más o menos verdaderas, antes que en expresos preceptos de ley; y no debemos decir *doctrinario*, sino *doctrinal*.

**Donde.**—“Pende *donde* el Superior; lo han citado *donde* el Escribeano”: si el Superior es una montaña, y el Escribeano un arenal, está bien; porque *donde* es advervio que únicamente se refiere a lugares y no a personas. “El empleo de este *donde* no es de las cosas que afrentan”, dice Cuervo; “no obstante, en obsequio de las personas concienzudas, diremos cómo puede reemplazarse”, y sigue allí la enseñanza que no la agregamos ahora, por ser nuestro propósito, apenas, el de ir someramente tocando algunos lunares con piedra infernal.

**Dueño.**—La *dueño* de cualquier derecho se presenta a veces patrocinada por eximios literatos. Por respeto a ellos, hacemos que quien salga a recibirlos en la punta de su acerado escalpelo sea todo un Dn. R. J. Cuervo: “Por echarlas de remirados y pulcros en el hablar, dicen algunas y algunos: yo soy *la dueño*, tú eres *la dueño* de la casa, y lo peor del caso es que indudablemente se ha sacado esta peregrina jerigonza de una Gramática Castellana, publicada años atrás por un compatriota nuestro, y en la cual se leen las siguientes palabras: “tan correcta sería la frase *este hombre es el dueño de la casa*, como *esta mujer es la dueño, &*”. Este es un error garrafal, porque, o se considera a *dueño* como epiceno (esto es, como significativo de los dos sexos sin variar de

género gramatical), y entonces hay que decir: *el dueño* de la casa es Diego, *el dueño* de la casa es María; o bien se le dan las dos formas dueño, dueña....."—Siguen autorizadísimos ejemplos.

## E

**Económico** llegaron a titular al juicio de antiguo, técnico y castizo nombre forense de *sumario*. Hasta vimos un pleito perdido, por metérsele al juez que disposiciones relativas al juicio sumario no eran aplicables al económico. No vemos la menor razón de llamar al juicio sumario juicio *mezquino*, acepción la más común de aquel adjetivo.

**Ejecutividad**, la del documento, tan mentada, tiene un kilómetro. No es más larga la *extemporaneidad* que fatigó a Baralt, hasta mover a compasión a la Gramática de la Academia, que vino a expresarse severamente así: "nuestro idioma repugna los vocablos largos y agudos, y es muy parco en nombres abstractos, complaciéndose las más veces en suplirlos con el adjetivo sustantivado, o por otros medios ingeniosos".—Y qué hay más ingenioso que los *voquibles* de Sancho?

**Ejecutoriar.**—La Academia o nosotros estamos en Belén, respecto a la condición de

este verbo: ella lo califica sólo de activo; aquí lo usamos sólo como reflexivo. El significado que le damos, de cobrar firmeza inalterable una providencia judicial, hacerse ejecutable, por disposición de la ley, o por transcurso de tiempo, no concuerda en nada con la única significación del Diccionario: "Ejecutoriar (*activo*). Obtener uno a su favor en juicio la sentencia que causa ejecutoria. || fig. Comprobar con hechos o pruebas repetidas la certeza y notoriedad de una cosa". Pero, francamente, si condenamos el uso o abuso nuestro de hacer reflexivo este verbo, nos quedamos en los juzgados mudos de remate. Todo es allí ejecutorias, *ejecutoriarse*, *haberse ejecutoriado*, estar *ejecutoriándose*, esperar que *se ejecutorie*, alegar que *se ejecutorió*, que *se va a ejecutoriar* un fallo por sí mismo, sin acción de nadie. Conque, si ha de ser activo este recíproco irremplazable, forense por excelencia, ambición y término, pesadilla y gloria de cuántos son los esfuerzos de los pleiteantes; que se cierren los tribunales y yazga el mundo en paz.

**Ejercitar** acción o derecho es cosa que dice permitir la ley, porque de vez en cuando la ley no sabe lo que permite. Las acciones, o derechos, o facultades se *ejercen* en juicio para que tengan efecto; son cosas de ejercer o practicar, sin que para ello sea menes-

ter mucho *ejercicio*, o que se las *ejercite* por *adestrarse* con su repetición. “El padre goza de una patria potestad sabiamente *ejercida* en sus hijos; los hijos tienen una memoria constantemente *ejercitada* con las lecciones”. Por lo dicho véase si da en el clavo la Constitución, que para tantas cosas exige que los ecuatorianos seamos ciudadanos *en ejercicio* de los derechos de ciudadanía; lo cual parece sugerir que los mencionados derechos nos tienen en el caso de haber de estar haciendo algo todos los días. Raro será un derecho de tanta actividad. El de ciudadanía, apenas si se ejerce una vez al año, y aún nunca jamás, sin dejar de ser permanente. En lenguaje correcto de legislación, lo que se dice de derechos como ése, es que uno está *en goce* de ellos, como el de propiedad o posesión de cosa que no está en la tenencia del dueño, pero que tampoco se ha perdido. *En ejercicio* de su derecho, cuando más estarán los ciudadanos mientras dan su voto, o mientras se dan de palos por razón del voto. Los que van a ejercicios espirituales a la Recolectión de la Merced, más han de ir a arrepentirse de su ciudadanía, que a *ejercerla*. Acabemos con el ejemplo de un caso en que talvez todos por acá habríamos dicho *ejercitar* la justicia: “Cuando conviniere no disimular, sino *ejecutar* la justicia, sea con determinación y valor”: *Diego Saavedra*.

**Elevar.**—“Sr. Escribano, sírvase Ud. *eleva*r a escritura pública la siguiente minuta”. Algo sube por cierto un contrato, desde minuta, o escritura privada, a escritura pública; mas no tanto que para expresarlo echemos mano del verbo que lleva tan lejos. Cuando no bastara *escribir*, que es lo muy propio, la índole de las escrituras públicas y otras actuaciones semejantes, se presta más a *extenderse* que a *elevarse* ni elevar nada.

**El litis** es *la litis*.

**Elucubración** no tiene esa *e* inicial, ni la *causa de las causas* tiene un hueso por materia prima, según corrige ambos errores quien estaba en lo cierto:

En la relación sencilla  
Del Génesis he leído  
Que a Adán viéndole dormido,  
Dios le sacó una costilla.  
Mas cuenta la tradición,  
Y el texto calla exprofeso,  
Que al sacarle Dios el hueso,  
También sacó el corazón;  
Y con él aún palpitante,  
Hizo a la mujer primera,  
Pura, tímida, hechicera,  
De amor y de fe radiante.  
Por eso con gran certeza,  
Algún escritor ladino,

Llamó al sexo femenino,  
Un corazón sin cabeza.  
Y el filósofo Platón,  
Allá en sus *lucubraciones*,  
Sólo hallaba en los varones  
Cabeza sin corazón.

.....

*R. Carrasquilla.*

**Eludir**, verbo travieso, no dice nada en serio. Viene del *eludere* latino, jugar, burlar, engañar; goza de la predilección de los sofistas para rehuir dificultades en la discusión. La ley reza que los vagos no *podrán eludir* la detención ni con la fianza. Si han de *poder* o no, ellos se lo sabrán: el *poder burlarse* de algo no espera haber derecho. Y si no ofrecen de juego la fianza, antes con el ánimo más serio y honrado, cual lo hicieran los menos vagos, por qué no se les aceptaría? Sus razones habrá tenido el legislador para la honrosa distinción; pero no las tuvo para emplear allí *eludir* por *evitar*. La precaución debió reducirse lisa-mente a prevenir que no se admitirá fianza a esos señores, dejándoles a salvo su buen humor, su habilidad escurridiza, que no son materia de restricciones legales.

**Embargar**.—Pedir traba y embargo *en* los bienes del deudor, no; sino *de* sus bienes.

**Embargo**, término forense, “es retención de bienes hecha por orden judicial”. El modo y objeto de hacerla no entra para nada en la esencia etimológica del embargo. No hay razón para distinguir, como suele hacerse, entre embargo y secuestro, retención, prohibición de enajenar: de embargo son todas esas providencias; todas se reducen a retención provisional de bienes, que cualquier juez tiene jurisdicción para decretarlas llegado el caso.

**Enmendatura** no es, sino *enmienda*, *emendadura* o *emendación*.—Sólo por esa *t* por *d*, se tiraron los bonetes dos letrados de muchas letras, menos las de cambio a su orden.

**Emitir** suelen muchas cosas en juicio, más o menos impropiamente, los que en él intervienen; pero la más inaguantable de sus emisiones parece la emisión de juramento, con que rematan los informes, “en obsequio de la verdad y del juramento *emitido*”. El juramento es invocación: *jurare est Deum testem invocare: Santo Tomás*; cosa de hacer; y después de hecha, cuando más de prestarla, por expresarla; lo cual no alcanza a tanto como erogar o echar fuera una cosa, distribuirla, ponerla en circulación, y aun las otras acepciones neológicas que la Academia ha dado al tal verbo *emitir*. Se confunde, eso sí, muchas veces la *declara-*

*ción jurada*, con el juramento mismo; la declaración puede en verdad emitirse, repartirse, circularse, prodigarse, &; el juramento, no se concibe cómo, según su justa noción. Principalmente en las actuaciones judiciales, el juramento antecede a toda declaración, y cabe, si ésta se suspende, que haya juramento y no declaración. En los informes, que el informe no es el juramento, lo dice la cláusula misma con que acaban, que es informe dado en virtud de un juramento *hecho*.

**En autos** con los colegas, sobre propiedad de algunas voces, nos permitirán decirles que ese encabezamiento tan común y cómodo carece de sentido recto, y el figurado que los diccionarios le conceden está muy lejos de significar *en pleito*, *en juicio*, o cosa semejante, cuando decimos *en autos* con D. Fulano de Tal. *Estar en autos* no es más que estar al tanto, estar al corriente, o en el secreto de alguna cosa; por donde se ve que eso cumple sólo a curiosos, que no a litigantes. O si con tal expresión quiere alguien mostrar que está enterado del ánimo oculto de su adversario, no sabe pelear, no guarda una prudentísima reserva.—Quien dijo que el ejemplo es oro, y tantos suyos nos ha dejado de oro en ascuas, cuenta que sobre cierta presea “Don Antonio tuvo *autos* con una rama segundona de su casa”; pero tal-

vez el inmortal autor de las Catilinarías sólo quiso remedar ese modo incorrecto de expresarse. Donde no, el error no es grave, o del todo no lo hay si nos atenemos a ejemplo tan análogo y autorizado como el de los formularios de Febrero, que traen la propia frase, bien que con artículo: “En los autos con N. N.”, lo que vale decir, *en las actuaciones* con él.

**Endose** no se diga, sino *endoso* o *endorso*.

**En juicio.**—“Actor es el que propone una demanda *en juicio*”. Debe entenderse en su *sano juicio*, no ébrio, fuera de sí; porque para otro sentido, huelga allí la advertencia: la voz *demanda* lleva consigo su concepto de *judicial*, cosa únicamente para presentada *en juicio*, si de juicios se trata.

**Enervación** de negocios cabe, de *enervar*, languidecer; no *inervación*, porque los negocios carecen de nervios.

**Enrostrar**, por dar en cara al adversario con alguna flaqueza suya, es verbo que aún no registran los diccionarios. Tienen el parecido, *encarar* o *encararse*, pero con significación muy distinta de la que pretende el *enrostrar*.

**En su caso.**—“Que se le cite al reo la sentencia, que se le exija el inmediato cumpli-

miento de la obligación, y *en su caso*, que se le embarguen bienes”.—El Alguacil se queda perplejo, sin acertar de quién será el caso a que se refiere el posesivo *su*. Entendemos que el solicitante o la ley, quieren decir que, *llegado el caso* de embargo según derecho, o *en caso* de no cumplir el deudor con lo que antecede, &, se proceda a embargarle bienes; pero nada de ésto denota gramaticalmente la frase *en su caso*, sin la más remota idea de quien sea el sujeto del *su*.

**Entidad.** — “Una cosa demandé yo, otra sostuvo el reo, y el inferior ha salido con una tercera *entidad*”, suele ser uno de los agravios de que se quejan en apelación; y aunque muy afilosado, no muestra ser de gran entidad el entendimiento del quejoso que llama con tecnicismo tan especial, propio de la esencia o la forma de una cosa, precisamente lo que ni ha sido materia de la disputa, y apenas sirvió de *medio término*, *escape por la tangente*, o *salida de pavana*.

**Entrabar** la acción del ejecutante, *entrabar* el progreso de la causa, por entorpecerlas, embarazarlas, no vale todavía. El neologismo *entrabar* tiene cara de salido de la gallera. Los aficionados a ella dicen que entraban sus gallos, cuando los mantienen atados con una especie de traba. Y por qué

no han de contribuir también ellos con sus ganancias a *modernizar* la lengua?

**Enunciar.** — “Las *enunciadas* boletas deberán estar firmadas por el juez”, decía una ley derogada, y abundan los que continúan diciendo *enunciadas* cosas meramente susodichas, o que acaban de decirse, por más que no tengan el carácter de manifestadas o descubiertas por primera vez, que es lo específico del verbo *enunciar*; como descubrir lo oculto lo es del verbo *denunciar*.

**Epígrafe** no equivale a *inscripción* o *rótulo*.

**Erogar** gastos y costas es muy poco, para lo que *erogar* significa, que es *distribuir*, *repartir* bienes y caudales.

**Escarmentar.** — “Haga Ud., Señor Juez, de modo que se *escarmenten* de tanta temeridad”.—El Juez proveyó: así se hará si el solicitante se *escarmienta* de olvidar las irregularidades de algunos verbos de muy frecuente uso. Entre ellos está *mentar*, que se lo *mienta* poco, porque no disuena tanto en su forma regular.

**Es decir**, viene bien para llamar la atención sobre la igualdad o equivalencia de una cosa con otra recién dicha, v. g.: la autoridad judicial, *es decir* el juez, ha de conocer

de tal asunto. Pero esa es frase aclaratoria y no correctiva: no puede emplearse para expresar que lo primeramente dicho no fue del todo exacto, v. g.: “ese hombre viene ébrio, *quiero*, o *quise decir*, un poco colérico”, fuera la corrección necesaria; no lo sería la de la frase *es decir*, porque ésta produjera un acerto de tamaña insensatez; quisimos decir produce, pues que topamos a cada paso con ese quid pro quo calamitoso.

**Espiar.**—El que está para delinquir *espía* a su víctima; el que ha delinquido *expía* su delito.

**Espontánea** dice la ley que ha de ser, demás de libre, la confesión del reo en lo criminal, para formar prueba plena; lo cual allá va a dar con excluir de las pruebas esa la más importante de ellas. Por milagro acaecerá alguna vez el fenómeno de que un reo vaya a *espontanearse* con el juez, revelándole de puro comedimiento el gran secreto. Cómo ha de ser espontánea confesión *tomada* al rigor de *preguntas* y *reconvenciones*, pedida, casi exprimida en diligencia de solemnidad sustancial? Debiera bastar que fuese voluntaria.

**Esposa legítima** envuelve advertencia excusada: sólo legítimamente se las tiene, cuando ya no hay apelación, o no son espo-

sas. O el que siempre agrega el aditamento de *legítima* al nombrar a la suya, lo hará porque tiene otras.

**Estrados.**—Citación a estrados, o para los estrados, o con apercibimiento de estrados, es frase de uso legítimo, como perfectamente gramatical: su sentido comparece claro al través del laconismo; vale citar o emplazar a una persona para que comparezca a las Cortes, a la sala de despacho de ellas, que solía designarse con el mismo nombre que la sala de recibo de las mujeres. Pero de éso a lo que ahora se dice *citados los estrados*, o con citación *de estrados*, media tamaña diferencia. Según las primeras frases, *estrados* son el lugar para donde se cita o se llama a las personas; según las últimas, los estrados son los citados, llamados y emplazados, no sabemos a dónde ni para qué.

**Estipular** no es sinónimo de contratar en todo caso. La Academia ha dado al primero la acepción forense de contratar *verbalmente*; y de ahí lo impropio de cláusulas como éstas; “el interés *estipulado* en la *escritura* pública que presento; el plazo estipulado en el pagaré reconocido”, &. Estipulaciones desprendidas de la punta de la pluma son estipulaciones hechas a fierro. Los romanos *estipulaban* exigiendo promesa, y se valían, dicen, como ahora los niños, de

la señal de partir una estípula o pajita; que no de la de firmar un documento.

“**Estrategia** del reo es ésa, Señor juez, de las muchas que él usa; no le crea Ud.”; y se habla acaso de un majadero que no sabe de milicia; sus engaños, o tretas artificiosas, cuando no tontas, son *estratagemas*, como ya lo apuntó Cuervo; o también *ardides*, como se ve en este donoso ejemplo: “A este paso, me parece cada nuevo escritor de leyes como el infractor de ellas: tanto delito es comentarlas como quebrantarlas. Comentarios, interpretaciones, glosas, notas, &, suelen ser otros tantos *ardides* de la guerra Forense’’: *Cadalso*.

**Evicción.**—Es cláusula de fórmula en alguna de nuestras escribanías, la de que el vendedor de bienes raíces *se compromete a la evicción*, al saneamiento, y a las demás consecuencias naturales del contrato; el error en esto no sólo es de redacción, sino de derecho, y de tamaña gravedad. Evicción es el despojo de cosa que uno compra; si pues el vendedor se compromete a la evicción, o sea a despojarnos de lo que nos vende, más bien que promesa sería amenaza la suya. Lo de prometer es el *saneamiento de la evicción*; y este prometimiento se llama en el foro el de *prestar la evicción*, o el de *salir a la evicción* para cumplir con él.

**Excepcionarse**, dicen los pleiteantes, siguiendo a la letra la ley de Enjuiciamientos que les señala término para ese disparate: “el término para *excepcionarse* o contestar será común”: 647. *Excepcionar* es verbo únicamente forense y *activo*; significa poner excepciones, entendiéndose que no se las ha de poner u oponer sino al adversario. Si de activo se lo vuelve reflexivo a ese verbo, las excepciones ya no irán contra otro que el mismo que las tiene a su favor: vuelve contra sí sus armas, se suicida ese hombre en estricta forma de derecho.

**Excepto.** — “Cada parte está obligada a probar los hechos que alega, *excepto si son* de aquellos que se presumen conforme a la ley”. Debió decirse: *excepto los que se presumen*, & porque del otro modo, *excepto*, como adverbio, queda sin sujeto; y, como participio, sin sujeto ni concordancia gramatical.

**Excitativa** acostúmbrase pedir a los tribunales, o jueces superiores, para que estimulen a los inferiores a practicar alguna diligencia para la cual se muestran omisos; pero entre la *exitativa* que se pide, y la *incitativa* que cabe pedir, tercia diferencia un poco crítica, si creemos a un diccionario más explícito en este punto que el de la Academia, y que no se le opone. “Excitativa,

dice Domínguez, adjetivo propio para estimular, que tiene virtud o facultad estimuladora, provocativa, incitante.... Seductivo, lúbrico, voluptuoso, capaz de irritar, despertar o abrir el apetito concupiscible. *Incitativa*: despacho o providencia que un tribunal superior libra a los jueces inferiores, para que administren recta justicia....” — Para salvar de aprensiones y anfibologías, hay, mejor que excitativa e incitativa, el adjetivo forense *agravatoria* que, demás del sentido de agravante, tiene, para el caso de librado un primer despacho, el significado de despacho en que se reitera lo mandado y se compele a su ejecución; y también *aguijatoria*, de *aguijar*, que se aplica, no a los ijares del superior, sino al despacho que él libra al inferior para que cumpla el primer despacho, o haga otra cosa de su deber. Regalamos ese par de espuelas a los que gusten de antiguallas con que pasar por clásicos.

**Exequibilidad** (*la*), por lo exequible de una obligación, es barbarismo tan desmesurado en la forma, como en la significación que le dan los que tienen una turbina por lengua, para repetir siquiera dos veces la palabrota. *Exequible* o *asequible*, es lo capaz de hacerse, de conseguir, de alcanzar, de llevar a efecto; y las obligaciones no se hacen, sino que se contraen; y una vez contraídas, ya

están conseguidas, alcanzadas, & en el cual caso, lo de llevar a efecto en ellas es su cumplimiento, porque esto es lo más o menos fácil, factible, hacedero, o exequible. Así, en el mutuo, por el contrato se formaliza, queda completa la obligación; en virtud de la obligación se hace, se realiza el pago, que es lo de hacer; el pago es lo exequible. Pero como *exequible* se parece a *exigible*, se les figuró tan aplicable el primero como el segundo a la obligación, a los inventores de la exequibilidad de obligaciones.

**Exhorto**, término forense, es súplica de un juez a otro. No es prueba de nada, sino de la súplica misma. Puede, eso sí, venir el exhorto acompañado con documentos probatorios; pero éstos no son de naturaleza de contener prueba de puntos de derecho, los cuales se demuestran con los códigos, no con ese género de comprobaciones. Nada de esto ha tenido en cuenta una ley, al ordenar que se ejecutará en el Ecuador la sentencia extranjera, si *en el exhorto* consta que no contraviene al Derecho Público Ecuatoriano. Nos parece que tal constancia la ha de tener el juez ecuatoriano, o la ha de buscar en cualquiera biblioteca suya, que no en ese pedimento forastero, así fuese una bula del Papa. El exhorto podrá citar modestamente las leyes del país, sin la pretensión de dar *constancia* de ellas, y del mo-

do como han de entenderlas sus autores, pretensión que hasta un juez de monterilla hallara ofensiva. El Derecho Internacional no enseña esa manera de hacer las cosas de su incumbencia.

**Extinto.**—Cierto que, metafóricamente, la vida se *apaga* con la muerte; pero por eso no más, llamarlo *extinto*, *apagado* al muerto, es hacerle poco favor, o gastar mucha poesía. Un padrenuestro por la llama de ese mechero.

**Extrañar.**—“*Me extraña*, Señor Juez, que Ud. haya negado mi solicitud; *me extraño* de tal demora”, &. Parece que el quejoso con decir que extrañaba esas cosas, habría expresado bien lo que le estaba pasando. Cuando no, y respecto del *me extraña*, allá, a habérselas con Dn. Rufino José Cuervo, que termina así esta observación: “Uno que otro periodista zarramplín usa en España este giro novísimo, que hemos visto graciosamente satirizado en un periódico europeo. Su origen es la analogía con *admirar*”.

## F

**Facción de testamento** toman por el hecho de testar, o el de hacer testamento, como que **facción de inventario** es el hecho de in-

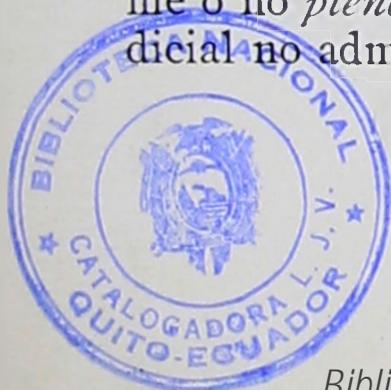
ventariar; mas no lo entiende así quien está en los secretos del Derecho Romano, abuelo del nuestro. *Facción de testamento* es “la aptitud o capacidad de poder hacer testamento, o de poder ser instituído heredero. La capacidad de testar se llama *facción activa*; y la de poder recibir por testamento, *facción pasiva*”: *Escriche*.—Sépanlo, pues, los Señores Escribanos que dan fe de que, “en la *facción del testamento* se han guardado todas las formalidades legales”.

**Falencia de bienes**, por falta de ellos, es barbarismo. *Falencia* vale *mentira*, *falsedad* de palabra o propósito. El comerciante en quiebra tendrá pocos o ningunos bienes; pero mal se puede decir por eso que los tiene *mentirosos*. Lo que en verdad puede suceder es que haya falencia en la enumeración o inventario que se hizo de ellos.

**Fallar** no rige *con* para expresar la persona a quien favorece, o desfavorece el fallo. Se falla en pro de fulano, en contra de sustano, nunca *con* ellos. *Con* implica connivencia. Haría mala figura el juez sentado bajo solio, a sentenciar *con* malhechores. La ley dice que para ser válido el fallo en juicio sobre legitimidad de hijo, ha de ser pronunciado *con* legítimo contradictor. Lo que ha querido y debido decir es: pronunciado *contra* legítimo contradictor.

**Fatal** ha llamado la ley, sublevada contra la Academia, el término que no se ha de prorrogar: “fatal o perentorio”. Ni en *perentorio*, ni en *fatal* hay mucho de *improrrogable*.—De *perentorios*, en fin, tienen siquiera el tecnicismo forense de ese nombre, que indica *término único*, porque no se ha de conceder otro; pero de *fatales*? Términos tristes, crueles, irremediables, obra del Hado, de un destino adverso, más o menos durables si conviene así a los rigores de tal destino, son poesías tétricas del legislador, que dieron al través con la precisión de su lenguaje.—“Es verdad que hay ingenios tan *fatales*, como los que hacen buenas coplas de repente, que, en poniéndose a pensar mucho, se disponen a errarlo todo”. “Con apercibimiento que, dentro de seis horas que pide de *término perentorio*, remataría la paga”. Dic. de Aut.

**Fe.** — *Hacer fe* es cosa de instrumentos que acreditan; *dar fe* es obra de Escribano que certifica; *prestar fe* es ofrecerla algo, o dar asenso a lo que otro dice, aunque sea boticario. La frase *plena fe*, que tanto menudea en el tratado legal de las pruebas, parece insinuar que el grado de certidumbre, que expresamos con la palabra *fe*, es susceptible de más o menos según a ésta se la llame o no *plena*. La lengua de la crítica judicial no admite que aumente o disminuya



la *fe* que ella conoce: es término absoluto. Cuando la ley da fe la da toda, o nada. Sólo en otro orden de ideas se habla de *mala fe* y de *fe buena*, desde la de Machiavelo, hasta la del carbonero.

**Fecha.**—“Con esta fecha queda inscrito este título en la oficina de mi cargo”. Falso. Si *fecha* es tiempo señalado por tal día, mes y año, el tiempo vuela, con él no se queda nadie; no tenemos noticia de que alguien o algo se quedó alguna vez *con* una hora, ni *con* un minuto. Si *fecha* es la *nota* o *data* que refiere el tiempo en que ocurrió un hecho, no es con la *data* o *nota* del certificado con la que se quedó la inscripción, sino con la *nota* original correspondiente, puesta al principio o al pie de aquella diligencia de inscribir. — El cura no dice que *con la fecha* de la fe de bautismo bautizó al niño: declararí­a que no lo bautizó: se bautiza *con* agua y un poquito de sal, *en* cualquier día o noche.

**Fiar.**—Con este verbo pasa lo que con *prestar*, que algunos creen que *prestan* cuando reciben prestado o en préstamo; asimismo creen que *fian*, cuando piden o reciben lo fiado. El que da, ese es el incauto que *fia* o *confía*; el otro cuando más porfía hasta que le fíen.

**Fojear** no traen los diccionarios; pero debieran tenerlo, como hijo legítimo de *foja*, si ya por idéntica razón tienen *hojear*, nacido de *hoja*. Merece conservarlo; más a condición eso sí, que lo conjugemos como *hojear*, y no como *foliar*, según lo hace algún desalmado que está, dice, *fojiando* su proceso.

**Foramen** no falta impropriamente en la inspección del cuerpo del delito de robo, si se lo ha cometido por un *horado* de pared o puerta, o agujero en cualquier cosa, que los antiguos decían *forambre*. El tal *foramen* es otra cosa, un taladro en piedra de molino, que no habla en el cuento.

**Fórmula.**—“Se ha de servir Ud. proceder sin *fórmula* de juicio”; petición excusada, porque no tenemos *fórmulas* de juicios; *forma* hay para éstos, y de ella no cabe prescindir.—También se pide y se manda dar los autos para *formular alegato*, siendo así que lo menos sujeto a *fórmula*, y aun difuso por demás y anormal, suelen ser los alegatos.

**Forzar.**—“Innumerables contratiempos me *forzan* a dar este paso”, dice un cedente de bienes por insolvencia. Pues no le *forzan* sino que le *fuerzan* a ello sus malos negocios, como su poco estudio le *fuerza* a expresarse mal. “Es tal la costumbre france-

sa, que hasta a los caminantes *fuerzan* a que contra su voluntad se detengan, y les preguntan cuanto han oído”: *Quevedo*.—“Ardua empresa toma sobre sí quien se encarga de regir a muchos. . . . si echa por el rigor, debilita al flaco; si por la blandura, *esfuerza* al soberbio”: *F. Juan Márquez*.

**Frente.**—*Hacer frente* a alguien, o a alguna cosa, significa literalmente *resistirle, oponérsele*; y no falta ejemplo de la misma frase, empleada por *satisfacer* o *condescender*. Aun en un documento oficial, de ilustrado académico ecuatoriano, hallamos que si conseguimos dinero, “podremos *hacer frente* a nuestras obligaciones”. Es decir, oponernos a su cumplimiento, cuando más se facilita satisfacerlas? No, sino lo contrario, a poder de metáforas más forzadas que el pago de deudor moroso.

**Fuer** no se usa bien como sincopado de *fuerza*, sino de *fuero*: *a fuer* de desvalido, quiere decir, por las consideraciones que tal condición se merece, no por la *fuerza* que ella suponga.

**Funcionario público** no es cualquier *empleado público*: el *funcionario* ejerce funciones propias, que a él se las da la ley, permanentes o accidentales. No son, por tanto, funcionarios el portero, el amanuense, el correo,

el soldado, el celador de policía, y algún otro que, en cuanto hacen, sólo obran por obediencia a sus superiores.—Lo dicho no se refiere a propiedad de palabras, sino a reglas de Derecho Administrativo.

## G

**Galpón** ni nombre semejante comparecen a significar la cuadra cubierta, o larga galería que se construye en los tejares, para guardar sus artefactos hasta que se sequen o asarlos.

**Gerente** de negocios no es, sino *gestor* de negocios, el agente oficioso que, sin mandato desempeña negocios ajenos.

**Gerundios.**—“Ayer presenté una *solicitud pidiendo* prórroga de término”. Ni los días de la vida les prorrogara a quienes no advierten que en *solicitud* ya hay *pedido*. Sobre el pleonasma viene el mal uso del gerundio *pidiendo*, uso que Cuervo fustiga y dice: “Quedan incluídas en esta censura, frases como *decreto abriendo* un crédito, comunicación *explicando* tal cosa, ley *prohibiendo*, memorial *manifestando*, &, con que los oficinistas han dado en la flor de exornar los periódicos oficiales, y que deben corregirse así: decreto *en que*, o por el cual *se*

*abre un crédito, comunicación en que se explica, &'*". No les van en zaga a esos oficinistas los comerciantes, asiduos importadores de gerundios, en facturas y cajones *conteniendo* solecismos por docenas.

**Gestión.**—“Apruebo y ratifico las gestiones *hechas* por mi defensor”. Forma diaria de ratificación. *Gestión* es acción y efecto de gestionar; *gestionar*, hacer gestiones. Si el ratificante se limitara a ratificar *las gestiones* de su defensor o mandatario, quedarían las gestiones menos bien ratificadas que cuando se las engalana con la albarda de *hechas?*

**Girar** ha cobrado desmesurada amplitud en el comercio; antes no se *giraban* sino letras de cambio, libranzas, talones u otras órdenes de pago; ni ahora tiene el verbo otra propia acepción mercantil; sin embargo ya no hay pulpera ni trapero que no *giren* en grande, en su compra y venta de trapos y especias, por más que entre muchas hojas de col, no gasten nunca una de papel.

**Giro** es vuelta en contorno, ora en el sentido recto, o el figurado; pero se le da también el significado de *dirección*, en la frase *dar a un negocio tal o tal giro*. Con eso y todo, no es posible prever la suerte que correrán las denuncias que el Código de En-

juiciamientos manda *poner en giro*. Si giro significa *dirección*, más valiera poner las denuncias *en camino*; si significa *vuelta y revuelta*, más valiera ponerlas a valsar, o en girándula.

**Gravamen** no es siempre sinónimo de *daño* o *perjuicio*, y el uso indistinto de uno por otro de esos sustantivos, puede ocasionar injusticias. Por ejemplo, la ley prohíbe conceder apelación de decretos que no causan *gravamen* irreparable en definitiva; esto es, según el significado de la palabra *gravamen*, que no imponen carga u obligación sobre alguno, de ejecutar o consentir una cosa. El ánimo muy manifiesto de la ley es que esos autos o decretos, de que no se ha de conceder recurso, no causen *daño* o *perjuicio grave*, irreparable en la sentencia. El juez no admite a la parte un testigo, un documento esencial en el término de prueba, o estrecha este término de modo que imposibilita las probanzas; qué *gravamen*, esto es, qué *carga*, qué *obligación* ha impuesto a nadie? Ninguna. Sin duda que la ley no ha querido denegar la apelación en esos casos, en que falta *gravamen*, mas no falta *perjuicio irreparable*; no ha querido, y lo ha hecho.— Quizás se encuentre el propio empleo de *gravamen* por *daño* en buenos escritores antiguos; pero estamos en que, cuando ya ha llegado a precisarse el significado estricto

de cada vocablo, dejan de ser imitables ejemplos que, sin utilidad ni necesidad, confunden aquella significación.

## H

**Habemos.** — Cuántos acreedores hay presentes? interroga el presidente de una junta, y no falta doctor que responda en el acto, *habemos* ocho. Cuántos había ayer? *Habíamos* diez. Pero no han de haber sido tantos los que ignoraban que el verbo haber, cuando impersonal, y en significación de existencia, no tiene plural, ni otras personas que las terceras de singular. Al que quiere hablar de personas concurrentes incluyéndose él, se le hace cuesta arriba decir que *las hay*, por figurarse excluido el que habla. En ese caso, debe acudir a otro verbo; decir *somos*, o *estamos*, y no pierde ración.

**Haber lugar a.** — No ha lugar *a la* solicitud, no ha lugar *al* remate, no ha lugar *a la* revocatoria, son decretos de que no se apean algunos señores decretadores, si no muy negados, no poco negativos. No creemos cosa de mandarles a la cárcel; pero sí de observar que el verbo haber se contenta más con un nominativo en esa frase; nominativo que es el sujeto del verbo, o sea la cosa negada,

que no tiene lugar, suprimidos esos *a, al, a lo, &*, sin los cuales, en la mayor parte de los casos, la negación queda más elegante y castiza: no ha lugar *la* solicitud, no ha lugar *el* remate, *la* revocación, &.

**Hábil.**—Parece que los Escribanos tienen competencia para graduar doctores. A cualquier hijo de vecino, así tenga la letra gorda, lo declaran *hábil en derecho*; o por lo menos advierten que lo es *por derecho*, o *según derecho*. No hay habilidad legal que no proceda de la ley. Con decir *persona hábil*, ya está dicho que lo es legalmente, con derecho a disponer de sí y de lo suyo. En ese sentido el adjetivo *hábil*, sin ningún aditamento, es el tecnicismo forense del caso.

**Habilitar** es verbo de más fácil acción sobre las personas, que sobre las cosas; pues, que sólo ellas son las propiamente susceptibles de habilidad, y por eso se nombra un *habilitado* para gastar zapatos en viajes inútiles al tesoro. Tratándose de documentos y otros papeles, lo más correcto es *legalizarlos*, con el sello o firma que falten, no *al* sello correspondiente, como suele decirse.— Al tiempo sí se lo tiene por hábil, o se lo habilita sin escrúpulo, acaso por ver en él la persona de Saturno, de incontestable aptitud para todo género de atrocidades.

“**Hacen** muchos días que sacó el expediente”. Hacer, como haber, en sus formas, al parecer impersonales, no se ponen en plural, porque concuerdan con un sujeto tácito en singular. “Habemos de acudir también a la elipsis, dice Salvá, para la frase *ha, hace, o hará veinte días* que no le he visto, la cual diría estando llena: El día de hoy (tiene), hace, o hará veinte días, & . . . . .”

**Hacia.**—Cuando alguien usa del cumplimiento de decir que en algo obra movido por respeto *hacia* el juez, a veces también por atención *hacia* el defensor contrario, echa mano de término más propio de puntería que de cortésia. *Hacia*, sólo lleva consigo la indicación de *lugar hacia donde*. El respeto, las consideraciones bien empleadas van *a* las personas. Venid a mí los que estáis cansados, dijo el Señor. Los Cardenales tienen puesta la mira de su cariño en rumbo *hacia* la Santa Sede; pero nadie piensa que eso es principalmente por devoción a Su Santidad.

**Hambruna.**—De *hombre* se formó *hombruna*, para calificar con ese adjetivo a la marimacho, mujer muy hombre, tremenda como para capataz, o peor. Una hambre de esas proporciones se habrá hecho llamar *hambruna*; pero con mal éxito gramatical, porque *hambruna*, por aquella analogía de

formación, apenas significara, literalmente, una que parece hambre. Más que en el estómago está dando en los ojos el solecismo, por muy valido que ande para demandar aumento de pensión alimenticia, de sueldos, &.

## I

**Identidad.**—“Del modo de comprobar la *identidad* del reo”, trata la Sección V del Título III del Código de Enjuiciamientos Criminales; y que se proceda a comprobarla piden todos llegado el caso; mas lo que hay que solicitar y hacer es que se proceda a la *identificación* del reo, o de quien convenga; esto es, a la acción y efecto de *identificar*, verbo de uso forense en la acepción de “reconocer si una persona es la misma que se supone o se busca”. Comprobar la *identidad de persona*, frase forense sería, según los diccionarios, comprobar una “ficción de derecho por la cual el heredero se tiene por una misma persona con el testador.....”

**Impartir** tiene la particularidad de cambiar su significación forense, de modo por extremo opuesto a la significación que tiene en cualquier otro caso. *Impartir* es *dar* en general; mas la acepción suya en el foro es la de *pedir*. *Impartir* auxilio, favor, socorro es implorar que el juez nos los preste; o di-

gamos era, porque hoy no habrá desalmado que lo use en ese sentido.

**Improcedente** no es lo que no actúa, o no procede a hacer algo; sino lo no conforme a derecho, o que tiene *improcedencia*, que es falta de fundamento en derecho.

**Incautarse** no es tomar cualquier precaución para cualquier cosa, mas únicamente la precaución de retener el juez u otra autoridad una cantidad de dinero, u otra cosa, por vía de fianza, hasta la conclusión del litigio.

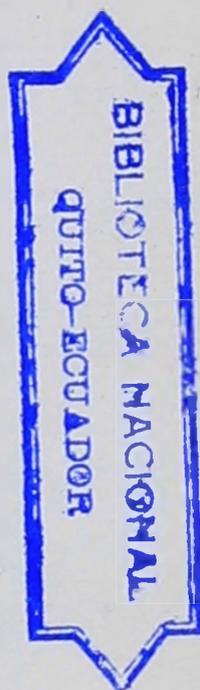
**Incidir** no significa que simplemente acaezca una cosa al mismo tiempo que otra, como *coincidir* y como parece darlo a entender el adjetivo *incidente*, que expresa cosa que sobreviene en el discurso de un pleito, u otro asunto o negocio, por lo que suele decirse "en esto *incidió* que se me ausentase un testigo, que encontrara el recibo perdido, &"; *incidir*, es caer o incurrir en falta, error, extremo, &.

**Inciso.**—No se ha menester diente muy incisivo, para hincarlo en los que dividen los artículos de la ley en *incisos*, en vez de *párrafos* o *apartes*.

**Incumplimiento.**—Muy extenso es en verdad el uso de la partícula *in* para conseguir

la contrariedad de significación que ella produce; pero para eso busca de preferencia los adjetivos; los sustantivos que la aguantan son contadísimos. Alguna razón habrá para ello. Consentida la absoluta libertad de inversión, tras el *incumplimiento* de obligaciones, vendrían a título de laconismo, todos sus congéres, y tuviéramos, p. e., que el *indespacho* del juez, *inactuación* del actuario, el *inapremio* del alguacil *inconsiguieron* el pago, o produjeron el *impago* de la deuda. Además la partícula *in* no siempre comunica a su otro componente significación contraria, antes a veces corrobora la significación primitiva: *invertir* no es *desvestir*, *imponer* no es lo contrario de *poner*. *Incumplir* puede por lo menos dejar ambiguo el sentido, entre *no* cumplir, o cumplir más y mejor.

**Indicio**, presunción, conjetura, suelen estimarse cosa misma, quizá porque a veces de la una nacen las otras. Indicio es rastro objetivo, está en las cosas; presunción es concepto subjetivo, inclinación del juicio a creer con algún fundamento; conjetura es inducción, obra de lógica, razonamiento fundado en datos que se combinan a la vista del sentido común.—La sospecha es de la familia de las presunciones. La ley no la llama a las juntas de discutir convicción conjetural, porque, aunque muchacha de buen



ojo, se muestra generalmente libertina y t meraria.

**Inercia**, la de las paredes no las hace caer nunca; las har  caer alguna vez la *gravidad*, la *pesadumbre* de ellas, u otra causa. *Inercia*, en los cuerpos, es su incapacidad de moverse por s ; *inercia* en los esp ritus; la pereza, la desidia de los peritos arquitectos, que descuidan el repaso de mec nica. Visto un informe de esos—de pared ca da de inercia—el abogado desfavorecido aleg  parecerle m s natural que esa pared haya estado cay ndose de sue o.

**Infligir**, y peor *inflingir* las leyes, por quebrantarlas, o *infringirlas*, es trocatinta merecedora del arresto de un a o, que se le *infligiese* al reo de ella, porque s lo las penas se *infligen*.

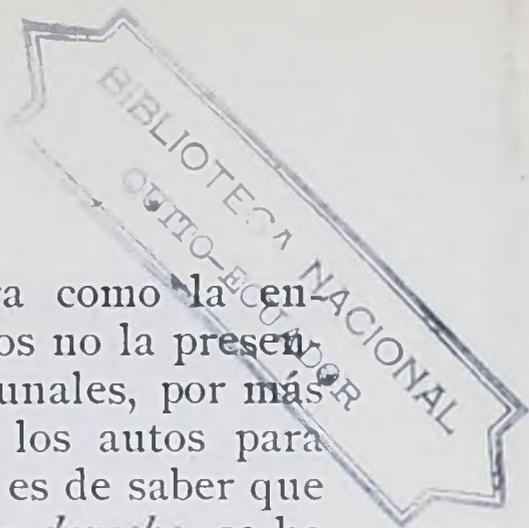
**Influenciar**.—Que el Esp ritu Santo se digne *influir* en el entendimiento del juez, para que no le *influencien* razones tan mal puestas y peor recomendadas. Las mujeres honestas no tomaron parte en la conquista; all  se dejaron estar en sus estrados, *influidas* del refr n que dice: la mujer honrada la pierna quebrada y en la casa: *Montalvo*.

Las plantas hacen mudanzas  
Como las *influye* el cielo.

*Quevedo*.

**Información en derecho**, para como la entendiende la Academia, nosotros no la presentamos nunca a jueces ni tribunales, por más que pidamos todos los días los autos para *informar en derecho*; porque es de saber que la tal *información* o *papel en derecho*, se ha de dar *impresa* a los jueces para que se instruyan de ella. Magnífica costumbre para medro de impresores, para ojos de viejo que no aguantan los alfilerazos de mala letra, para los que gustan de presentar sus razones a la opinión pública; mas no así para la bolsa de la generalidad de los pleiteantes. Y como no creemos que lo de *impresa* le dé el carácter de *información* a la que se hace *en derecho*, apuntamos esta nota por curiosidad académica, que no por corregir impropiedad en la frase.

**Infraganti.**—Parece que el Legislador ha querido cometer un desafuero y allanamiento con este pobre extranjero, abusando de que no habrá Ministro Plenipotenciario que salga por el dicho latino con una poderosa y por tanto justiciera escuadra. La ley lo trae de los cabellos de su condición de adverbio de tiempo o modo, a plantarlo en la de adjetivo sin significación, o supliendo ésta, a guisa de establecer un tecnicismo, con la significación que da de *reo infraganti*, que es, dice, “el que actualmente comete una infracción, o acaba de cometerla,



o es encontrado con efectos, armas, instrumentos, o papeles relativos a una infracción que no se haya castigado todavía''. Según la cual definición, lo del tiempo es nada, y cabe dar con el asesino, *en el acto mismo* del crimen, a los cuatro años del asesinato, porque después de ese tiempo se le encuentre con el puñal que le sirvió. En fin, cada cual es dueño de hacer de su capa un sayo, y el susodicho Legislador, de hacer del reo sorprendido en flagrante delito, uno como reo en sazón, y llamarle *reo infraganti*. Sin embargo, nosotros no seguiremos lo legal, cuando lo que cumple es seguir lo castizo, llevados en ésto de los que enseñan que primero es obedecer a Dios, que a los hombres sin bonete. Lo de *infraganti* (la Academia ha separado los componentes *infraganti*) o *en flagrante* lo aplicaremos sólo, por motivo de la ocasión o tiempo en que se perpetre la infracción, al delito, cuando sea de los rarísimos cuyo resplandor momentáneo se dejó ver; no al reo. No llamaremos soldado *en combate* al octogenario que se asome ahora con la bayoneta que esgrimió en Pichincha. Escriche, y aún el citado Código en otros casos, 116, están en lo justo al dar el calificativo de que tratamos al delito, que no al delincuente.

**Inminente** era el peligro de que quiso quejarse el campesino, y lo llamó *eminente*.

Cierto que podía ser grave el peligro por la una calidad o por la otra, y quizá peor por la última, si la *eminencia* estaba en el personaje de quien temía el daño: buen abogado, mal vecino.

**Insacular.**—Por lo común la diligencia de sorteo de jurados dice que se *insacularon* tantos principales y tantos suplentes, que fueron los señalados por la suerte; según lo cual la celebración del jurado ha sido nula, pues no se han puesto en cántara todos los nombres de entre los cuales se debía sortear algunos, que es lo que significa *insacular*. El sacar del ánfora o del saco los nombres, que es lo esencial del sorteo, es *desinsacular*.

**Instancia.**—Quiso la ley estatuir de modo expreso, que la sentencia en juicio ejecutivo no impide seguir juicio ordinario sobre la misma materia, y que, por tanto, al nuevo juicio posible, no se opondría la excepción de cosa juzgada. Mas, por un si es no es de pedantería en echar a lucir tecnicismos, siquiera mal entendidos, estableció todo lo contrario. “Las sentencias pronunciadas en juicio ejecutivo, dice, *no causan instancia* ni excepción de cosa juzgada para la vía ordinaria”. Sí causan instancia. *Causarla* es hacerla posible; dar razón, motivo, derecho para entablar pleito. Eso significa la frase forense *causar instancia*. *No cau-*

*sarla* es no dar acción para pelear; y nos admira que algún litigante bragado, con ese artículo de la ley en la mano, no lo haya sostenido ya. Tan así es, que cuando se pide algo sin ánimo de mover un avispero, artículo, o pleito, se emplea la protesta forense, llamada protesta de *no causar* instancia. Y después de tan a las claras y de remate, echar llave a esa vía, la ordinaria, a qué viene el cerrar el paso a la excepción tal o cual, que ya no encontrará vía que le valga? Le prohíben al vencido volver a respirar, pero le conceden la ventaja de que el otro le tapará la boca con la cosa juzgada.— Así discurrieron los gatos, para, comido el capón, perdonar al asador.

**Instructiva.**—En la tarea de instruir un sumario, todas las preguntas del juez van encaminadas a instruirse él sobre la verdad que indaga; todas son indagaciones *instructivas*, por su forma y por su fin; son inquisiciones que buscan juntas un mismo resultado. Por qué entonces, la diligencia de interrogar al agraviado, es diligencia “instructiva”, y la de interrogar al indiciado, diligencia “indagatoria”? Acaso el indagar por medio del uno no *instruye*, no es cosa *instructiva*, ni más ni menos que el indagar por medio del otro?—Parodia: en la indagatoria para el matrimonio, la expresión de la voluntad del hombre se llamará con-senti-

miento; la de la mujer, con-sensualidad.

**Instruir.**—“Citar a las partes, o al procurador que hayan *instruído*”, arguye en ellas aptitud docente, partes sabias; si quiso decir la ley *instituído*, aun eso implica testamento, partes moribundas. *Constituído* también dice por allí, y va más pasadero, si quiera por lo constituyentes y desconstituyentes que somos; pero lo más llano, natural y propio de hacer con el procurador es *nombrarle*. Darle o no *instrucciones* no importa nada, para que le valga su personería.

**Intención.**—“No se admitirán a las partes, para fundar su intención, procesos que deban estar archivados”. Quiso sin duda el legislador, en su prudencia, mirar por el orden y la seguridad de los archivos, prohibiendo en general, la prueba de acción, excepción, pretensión o intención, con procesos originales desenterrados. Y, de hecho, esa amplitud tiene la práctica prohibitiva. Pero los términos de la ley resultaron vagos, mezquinos, decrépitos. Para la forma de limitar la prohibición al solo caso, poco o nada conocido, de haber de fundar intenciones, talvez no contribuyó sino alguna reminiscencia del viejo tecnicismo llamado así, de fundar o tener fundada intención”; cuyo significado en nada se parece a probar,

o tener derecho de probar en juicio cualquier cosa. La *fundada intención* ha desaparecido de nuestras instituciones y costumbres, hasta de nuestra inteligencia; y acusa tamaña extravagancia el conservar su frase formularia, precisamente para lo que menos se la ha menester. Es el bostezar del arcaísmo que se duerme.

**Intercaladuras** no se observan en los escritos en que se intercalan algunas palabras, sino *intercalaciones*.

**Intérvalo** es intervalo.

**Intercambio.**—El solo vocablo *cambio* ya indica de suyo y necesariamente negocio que versa *entre* dos o más personas. Ese *inter* no asoma en *intercambio* sino de entremetido sin provecho, como lo estaría también en *intercompra*, *interventa*.

**Interpelar de pago**, porque cabe hacer *interpelación* de pago o de otra cosa, no es correcto. Se *interpela* a alguno *para* el pago, *sobre* la entrega, *respecto* del mandato, &, siempre con alguna preposición correspondiente a la etimología de *interpelar*, que denota llamamiento a alguno a explicarse en cuanto al cumplimiento forzoso de un deber.

**Interponer** tiene uso forense legítimo, únicamente para valerse de los recursos lega

les. Sólo estos es visto *interponerse* entre la jurisdicción de un juez y la de su superior. La demanda se pone o se propone al conocimiento del juez, el cual conocimiento no se reputa dividido en dos, separados para recibir al medio entre ellos al pretencioso libelo. Con eso y todo, la ley habla de proceder con conocimiento de causa, en la demanda *interpuesta*, en casos de la llamada por mal nombre jurisdicción voluntaria. Los litigantes también la *interponen* cuando se les antoja, y más si asoman de terceros, cuyo carácter les parece nacido, por su naturaleza, para interposición. Los Escribanos no quieren pasar por menos entendidos en esa materia, y dan fe de que el Alcalde *interpuso* su autoridad, cuando aprobó más o menos solemnemente algún acto jurídico.

**Introducir.** — Acostumbrados estábamos a *interponer* recursos; pero se le ocurrió a la ley que el de nulidad, en causa de jurado, sea *introducido dentro* del término legal, y ya tememos llegar a verlos embutidos dentro de alguna oquedad peor que ese término.

**Inventarios.**—El Dr. Cevallos no quiere que se mande proceder a *la facción* de inventarios. Tiene razón, y ojalá tengamos también en censurar que siempre y por siempre se hable de *inventarios*, cuando a duras penas deja trebejos un difunto para un solo



*inventario*. Con todo, y con no haber o decirse juicio de *sucesiones*, juicio de *particiones*, juicio de *posesiones efectivas*, &, se las han de tener tiezas en que el de *inventario*, es juicio de *inventarios*.

**Investir.**—Que el documento *inviste* la calidad de ejecutivo, que el testigo está *investido* de conocimiento y veracidad, que al mandatario se le *invista* de facultades especiales, oímos constantemente y nos parece hablan de investiduras que no comporta la significación del verbo. Investir es conferir, *con ciertas solemnidades*, derecho, poder, dominio, jurisdicción o dignidad, si seguimos a Domínguez, que recuerda se armó una de San Quintín entre reyes y papas, por achaque de investidura de beneficios eclesiásticos.

## J

“**Juicio para conceder** licencia a la mujer casada”, no parece que haya de ser *juicio*, sino más bien una diligencia previa para esa concesión. Y si se la niega? La naturaleza de todo juicio es la de un problema que entraña una incógnita. Ese título debe decir: juicio sobre concesión de licencia, como tantos otros títulos de la misma ley, que no anuncian ningún resultado, para que no

suenen, en vez de juicio, a prejuzgamiento.

**Judicial** puede ser un acto sin ser *jurídico*, y al contrario. “Así decimos: procedimientos *judiciales*. Nada más absurdo que decir: procedimientos *jurídicos*. Disertación jurídica. Nada más anómalo que decir: disertaciones *judiciales*. Lo *judicial* es la curia: una organización. Lo *jurídico* es el derecho: una ciencia”. *Barcia*.

**Jurar** *el poder, jurar el cargo*, están mostrando claro que son jurar *el buen desempeño* de agencias que se encargan; pero, qué cuesta decirlo completamente, sin lastimar la gramática con una elipsis demasiado abusiva? A no ser que también en estos humildes casos se quiera dar al verbo la acepción de jurar obediencia, cuando se reconoce a otro por rey, según este modismo elegante: “Determinado tienen los cómplices con César, el día de las Kalendas de Marzo, de *jurarle* Rey en el Senado”. *Quevedo*.

**Jurisdicción.**—No tira esta nota a censurar esa voz, sino antes a defenderla de unos cuantos calificativos desatinados y crueles, con los que se la agravia en son de establecer adecuados tecnicismos.—*Legal* llama la ley a la jurisdicción para favorecerla con ese distintivo, al frente de jurisdicciones que el legislador sin duda pensaría no son

*legales*. Legal es toda jurisdicción; ella es la ley misma; es el poder suyo de mantener o restablecer el orden, mediante el esclarecimiento de la justicia por la autoridad. Lo legal es su género propio; y clasificar alguna jurisdicción por la especialidad de *legal*, allá se va con clasificar de *seres vivientes* a unos pocos del reino de seres todos vivos.—*Convencional* no lo es propiamente ni la jurisdicción arbitral. Nadie entiende por jurisdicción el sometimiento de los hombres a la decisión de un juez. La jurisdicción es la ley, hemos dicho; la ley no comporta bien la naturaleza de los contratos: está por sobre todos ellos. En los árbitros, sólo su nombramiento es el convencional, y el elegir cordel no hace convencional la horca. Una vez constituidos jueces los árbitros, por la convención de las partes, la jurisdicción de ellos es tan *legal* como cualquier otra: la ley les permite ejercerla; aceptada, aún les obliga a ejercerla. La ley es la que da a las resoluciones arbitrales fuerza obligatoria; ella las hace jurisdiccionales; esa es la jurisdicción.—*Voluntaria*, cuando la materia traída a recibir el sello de la jurisdicción no entraña un litigio; y *contenciosa*, cuando decide entre pleiteantes. El médico es *médico sano* cuando da un consejo higiénico a gente sana, y *médico enfermo* cuando escribe un récipe para enfermos. Cualquiera ve que

el adjetivo *voluntaria* no puede referirse allí a otra voluntad que la de la jurisdicción, o sea a la de quien la representa, como juez depositario del poder de administrar justicia. Y precisamente la acción del juez es lo menos voluntario en ese funcionamiento: la ley lo declara *forzoso*, así para que el juez haga de juez de paz, como para que haga de juez de guerra. Consta, cierto, en el diccionario, el calificativo forense admitido de *voluntaria* para cierta jurisdicción; pero ni es esa la definida por la ley como *voluntaria*, porque el diccionario llama así sólo a la jurisdicción arbitral; ni el diccionario merece más respeto que la ley cuando antepone el gongorismo al sentido común.—*Contenciosa*, se conoce, y dicha así muy legítimamente, una jurisdicción: es la jurisdicción disputada ella entre dos jueces, la que da asunto al juicio de competencia. Lo cual arguye un motivo más para no bautizar con el mismo nombre a la jurisdicción que juzga en todos los otros pleitos, en los que ella no es objeto ni parte. O se establece la sinonimia de lo negro y lo blanco, para distinguirlos al sonido. El juicio, tomándolo por controversia, suele bien denominarse *contencioso*; y por eso, la sentencia que lo acaba será también *contenciosa*? Esto es, sentencia disputable, sin firmeza, sentencia inservible. Y la sentencia es lo supremo de la jurisdicción.—Viene en fin

lo de *acumulativa*. Así se la designa absurdamente a la jurisdicción que, lejos de estar acumulada, amontonada, en un solo juez, como se le acumulan los autos, se halla distribuída por igual entre varios jueces, de manera preventiva. Dirán que es un idiotismo ese calificativo, y aún dirían mejor que es un término idiota. Dirán que es muy antiguo. Hay antigüedades de esa triste condición, nada disculpable, porque a la idiotez se le agregue la decrepitud. Ley que mantiene sin examen tal calificativo, y hasta pretende hacer lo acumulativo equivalente de lo preventivo, es ley que no guarda el debido miramiento a los fueros de la verdad tecnológica, contestamos los que, después de estudiantes dóciles, perdimos la servil veneración a las augustas sombras de Salamanca.—Sube de punto el despropósito de toda esa nomenclatura, si se considera en la ninguna importancia suya para la expedición u ordenamiento de las leyes. La razón de ellas no va jamás en el nombre que llevan. Digan las de procedimiento quien ha de ser el juez para cada demanda, y quede su jurisdicción anónima, que así se mostrará más comprensible, que envuelta en malos apodos. Alguna religión ha visto imposible dar al Ser Supremo nombre de pila, ni le hace falta.

“**Justiciable**, en acepción de *sujeto a cierta*

*justicia, tribunal o juez y, en general responsable, reo*, es un galicismo extravagante y de doble sentido en castellano; porque la única acepción de nuestro verbo *justiciar* o *ajusticiar* es *castigar al reo con pena de muerte*". Baralt.

## L

**Lanzar** ideas, por enunciarlas, darlas a conocer, proponerlas por primera vez, es vómito chavacano de periodistas. Entre litigantes asoma también el accidente, con la propuesta *lanzada* de transacción, u otro arreglo. El no aceptarlo ocurrirá a veces por esa forma violenta, conocida en el foro sólo para el lanzamiento de la posesión.

**Lapso**, plazo, período, son espacios de tiempo; por tanto, *en el lapso de tiempo* de dos años, *en el plazo o período de tiempo* de dos años, vienen a ser en *el tiempo de tiempo* de esa duración; pleonasma de más de la marca, del cual no habrá muchos documentos limpios, ni por limpiarse en adelante:

“Grave es de facer mudanza  
En hábito y encapillado:  
Mal fecho de luenga usanza  
En natura va tornado”.

**Lectura.**—“En seguida se dará lectura al acta, a la acusación, al impreso, a la contestación”. Esta lectura que se manda dar tiene que ser *del acta, de la acusación, del impreso, de la contestación*. Dar lectura en este caso, es dar conocimiento de lo escrito, como con la mayor propiedad lo manifiesta la misma ley, donde dice: “Solemnidades sustanciales. . . . . la lectura *del* sumario, la cual se dará *al* procesado”. Hay dar lectura *a* o *para* los oyentes, no *a* o *para* los libros; se evita la lectura *de* libros prohibidos; la lectura *de* otros como esos, dió al mundo al héroe de la Mancha; “las reglas hacen fácil la lectura *de* los libros castellanos”: *Salvá*. “Jesucristo es el grande objeto que hemos de tener presente en la lectura *de* la Santa Biblia”.

**Levantar** el auto cabeza de proceso no vale en castellano decretarlo, dictarlo, sino, al contrario, *hacerlo cesar*. Se levantan la pena, la multa, el confinamiento, el embargo, la sesión, el sitio, el bloqueo, el entredicho, &, cuando ya no deben subsistir: “y oídas las nuevas de la isla, determinó el Almirante levantar el mandamiento de que se ajusticiara a los sediciosos”: *Solís*. No quedaría mal cortada aquella erguida *cabeza de rutina*, sustituido su levantamiento con un llanísimo *decreto judicial de formación de proceso*. Tiene asimismo aquel levantamiento otra

originalidad muy curiosa. Los Comisarios, los Jueces Letrados, aun los Ministros de Corte, cuando les llega el caso de dar principio a un enjuiciamiento, se expresan así: N. N., por cuanto ha venido a mi conocimiento la infracción tal, *mando levantar y levanto* el presente auto cabeza de proceso, &. Ya está *levantado*. Por mandato de quién? Del juez. Y obediencia de quién? De él mismo. Es mucha felicidad esta de tener quien nos obedezca y sirva de modo tan unánime. A ese tenor sería de esperar que, concluído el juicio, el propio señor juez y su fiel súbdito, dictara: Vistos: por los méritos del proceso, mando sentenciar y sentencio. Ese *mando levantar y levanto* parece parodia del razonable y castizo *he venido en decretar y decreto*.

**Libración** del preso, *libración* de la deuda, y con otras parecidas se topa en los procesos, confundiendo así ese movimiento astronómico, la *libración*, con el acto de librar de deuda, o de poner en libertad a un preso, acto que es de *liberación*.

**Libramiento** no vale nada; lo que sirve para algo es un *libramiento*.

**Librar.**—Significa despachar, expedir o dar alguna orden. “Habían conspirado en la muerte de Jesús, y *librado* decreto en que

privaban de entrar en la Sinagoga a quien se atreviese a confesar a Jesús por Cristo": Diccionario de Autoridades. Nosotros también libraríamos de buena gana prohibición de entrar al despacho del Alcalde, pedimentos de *ordenar se libre* el mandamiento de ejecución; se sirva *ordenar se libre* apremio; y otros libramientos que el Alcalde tiene que librarlos, darlos o despacharlos, él mismo sin ordenar que los libre otro, ni ordenarse y mandarse a sí mismo el cumplimiento del deber de librarlos.

**Libre** dice la ley que concurrirá el preso al jurado, y rodeado de guardias. Esa libertad es una irrisión como tantas otras. Suprímase de allí el adjetivo *libre*, hasta que se llame *libre* el crucificado.

**Licitación** no es remate, subasta, almoneda; y no obstante piden al juez que proceda a la licitación, en vez del remate de los bienes embargados. El juez debiera proveer que le es prohibido poner precio, o hacer postura en los remates, porque esto es lo que significa *licitación*.

**Ligamen.**—En una petición de nulidad de matrimonio asoma, entre otras causales, la de que había *ligamen*, o lazo de anterior matrimonio vigente, causal que nos pareció la misma en castellano, que la llamada así en

latín, y lo es en efecto, la de ser casado alguno de los novios; pero consultada la Academia, nos sale con que el tal *ligamen* es, en el hablar cristiano, brujería hecha y derecha, o maleficio con que se priva al hechizado de cumplir el más cumplidero precepto del Génesis. Conque el impedimento aquel será dirimente, o sólo impediante, según se hable en latín o en castellano; o la Academia no sabe de la misa la media, y que la diga el cura, o Dn. Antonio de Valbuena.

**Limosnero** es quien gusta de dar, o da habitualmente limosna, no quien anda a pedirla para sí. “El ser liberales y limosneros con larga mano, juzgó la discreta Emperatriz que era oficio y obligación de un rey”: ejemplo del Diccionario de Autoridades. “Era en verdad de pocas letras (el Licenciado Flechilla), pues sólo tenía las precisas para entender el breviario y el misal a media rienda; pero por su buena razón, por su genio apacible y bondadoso, y porque era *limosnero* y amigo de hacer bien, le estimaban mucho en su Pueblo”: *P. Isla*. “Qué aprovecha que el Príncipe sea ddivoso y *limosnero*, si el que administra justicia es un ladrón corsario”?: *Guevara*. Por aquí van las cosas al revez, y se oye a menudo exagerar el mal porte y broncas entrañas de alguno que ha cargado con la hacienda aje-

na hasta el extremo de dejar de *limosnero* al dueño. Según lo cual, no parece sino que de pobres se vuelven caritativos los que no eran, y que el poeta dió en el hito cuando dijo:

*Non ignara malis, misseris succurrere disco.*

**Líquidos.**—*Diagnosticando* la ley la parálisis del juicio de concurso de acreedores, declara que, si proviene de “falta de medios líquidos”, es mortal. Cualquiera habría supuesto mucho más grave la falta de medios sólidos, pues siquiera con un medio real se consiguen líquidos en la botica. Debe esperarse por consiguiente una reforma preventiva de que, al juicio de liquidación de cuentas, ha de proceder la diligencia de liquidar medios.

**Luego** que, o desde luego que, son frases adverbiales, de uso exclusivo para expresar acción inmediata de seguida: luego que tomó su sombrero echó a correr. Hay solecismo en emplearlas para demostrar *consecuencia* lógica, en vez de *ya que*, *pues que*, *desde que*, *dado que*, &, como lo hacen con las expresiones siguientes: “*desde luego que* lo dijo, que lo cumpla; *desde luego que* estoy dentro del término, puedo hacerlo”, y otras así. Pienso luego existo, reza la base de toda una filosofía: desde luego

que pienso existo, sería coz de requiem dada a Descartes.

**Lunch**, o *lonche*, o *albricias*, que tienen de voz forense? Nada, sino que la cosa no es del todo extraña en el foro *extrajudicial*, principalmente en el remate de una casa o quinta preciosas, en que se usa que el comprador obsequie con algún refresco al Sr. Juez, Asesor, Escribano y amigos concurrentes. Pues bien, va de historia que la agraciada costumbre no es nueva ni indígena de aquí, más antes castellana y de los mejores tiempos. En ellos se la llamó *alboroc* o *alboque*, y aun había, con motivo de venta, convite más solemne que se llamaba *robra*.

**Llano**.—Parécenos que el Dr. Cevallos censuró la frase *de llano en plano*, tan usual en el foro, para denotar algún procedimiento sin trámite; buena fue la censura, porque no se encuentra ese modismo en los diccionarios; pero tampoco fue acertado el reemplazo que se indicaba, el modismo *de llano en llano*; que, si bien trae el Diccionario, con significación muy análoga, no es con la especial y muy forense de estotra *de plano*, que es la propia y más breve.

**Llano pagador**.—La condición personal de *hombre llano*, que se exigía en el fiador, re-

monta a los tiempos de personas de fuero privilegiado. Ahora todos los deudores son *llanos*, bien que muchos estén erizados de dificultades para ser compelidos al pago. Aquella exigencia, conservada todavía por la ley, es un anacronismo jurídico inútil. El acreedor que ve la oreja al lobo tenga cuidado de escudriñar en el fiador mejores cualidades que la simple llaneza de fuero.

## M

**Malversación**, de malversar, malgastar dineros ajenos, es delito que castiga el Código Penal y está en lo justo. El vulgo, a ese mismo hecho lo llama *mala versación*, sin echar de ver que estas dos palabras ya no denotan aquel fraude, sino una calidad personal inocente, simple impericia. El Código de Enjuiciamientos habrá querido expresar la una o la otra cosa, cuando remueve al síndico y al depositario de la quiebra, por su *mala versación*, dice, esto es, por mal versados ellos en el desempeño del cargo? Lo de *versado*, o diestro a fuerza de ejercicio, no parece que hubiera de ser condición tan esencial en cargos fáciles, rarísima vez y por corto término confiados generalmente a personas expertas. La duda era mayor en las ediciones del Código anteriores a la actual, que apuntaban ambas cau-

sales, la impericia y la mala versación, como diferentes, y no decían nada de la *malversación*, hecho, este sí, muy de preverse en tales cargos.

**Mandar.**—Para como el Código define la ley, parece que *mandar* no llevara nunca consigo *prohibir*, o *permitir*. *Mandar* significa “imponer precepto”; y el precepto puede muy bien ser permisivo, o prohibitivo. Mandar pagar es tan precepto, tan mandato, como mandar no hurtar. En cuanto a permisión, demás de que basta no prohibir un hecho para que se lo entienda permitido, la ley que manda dejar desembarcar en tales puertos, no es menos preceptiva que cualquier otra, aunque su objeto se reduzca a sólo permitir.

**Manos muertas.**—Bienes de *manos muertas* no son únicamente los bienes monásticos. Con ese tecnicismo forense se llamaron, cuando los había, todos los bienes vinculados de manera que el dueño no podía soltarlos de su mano, venderlos, reputándose sólo poseedor de ellos, como los de mayorazgo, por ejemplo. Ahora huelga el tecnicismo. Gracias a los santos avisos de la Economía Política, no se ven en ese caso ni los tales bienes monásticos, que apenas necesitan licencia de alguien para ser ven-

didados, o los exclaustra cualquier gobierno que ha hambre y sed.....de justicia.—

Progreso es, y de vida,  
De muerta por entero,  
Volver mano extendida,  
Siquier de pordiosero.

*Fr. Envilo.*

**Martillador**, ni martillero, ni amartillador, están admitidos todavía por el vendedor en martillo, o establecimiento autorizado para ventas en subasta. El segundo vocablo quedaría más bien al fabricante de martillos. El adjetivo *subastador*, que trae Domínguez, no peca contra nadie en aplicándole al que subasta a martillo.

**Más o menos**, así a secas, comido el adjetivo *poco* que antecede a la conocida locución adverbial *poco más o menos* y la completa, es locución por extremo anfibológica, nunca usada por escritores prolijos, y manoseadísima de los que entienden de todo un poco y de albardero dos puntadas. *Un año más o menos*, puede ser un año más, o un año menos, diferencia descomunal, que no echan de ver los que, empleando esa expresión, quieren decir que al recordado año le faltaría, o le sobraría sólo *un poco* de tiempo para ser año cabal.

**Más que menos**, frase absolutamente bárbara, empleada para expresar que en un cálculo puede haber antes exceso que falta: “eso valía cosa de cien pesos, *más que menos*”. Parece que la expresión correcta y completa debería decir *más bien más que no menos*, y la han truncado de modo que no sirva ni para uno ni para otro extremo; ni para indicar falta posible, ni posible exceso; y por su sonido, *más que menos*, suena a masticación.

**Mecanografía.**—Un vendedor de diarios pregona todas las tardes: “avanzan los crímenes”. Y lo creímos bien, al leer en uno de los mejores de tales diarios, insinuada la conveniencia de que el papel sellado no tenga líneas, porque ellas dificultan la *mecanografía* de las máquinas de escribir. Lo asesinaron al *mecanismo*, sustituyéndolo con la “descripción geográfica de la ciudad de la Meca”.—Va de muestra de las entrañas del neologismo libre.

**Mediagua** es nombre que damos al techo de un solo plano, cuya cumbre se arrima no en el ángulo superior de las tijeras, que no las tiene, sino en una pared desde la cual descenden las corrientes de ese techo. Es voz no de mala formación: parece corresponder a la mitad del *divortia aquarum*. No la censuramos; antes recomendamos su conservación, a falta de otra voz que la

reemplace bien, en la descripción de construcciones relativas a medianería.

**Medianía** de pared o zanja ya no se conoce, sino *medianería*. La pared o zanja, u otra cosa deslindante, es medianera o medianil.

**Mejor.**—“Para *mejor* proveer”. No vamos a censurar, sino a defender esta frase, condenada un día a la lijera por riguroso crítico, y ya rehabilitada por él mismo, pero hasta ahora entre dientes de quienes una vez oyeron la condena, mas nunca pensaron en su injusticia. *Mejor* no sólo es comparativo de *bueno* lo es asimismo de *bien*, y equivale a *más bien*, más conforme con lo conveniente. En este sentido se ha usado siempre la castiza expresión forense *como mejor haya lugar en derecho*. Garcés, en su fundamento del Vigor y Elegancia de la Lengua Castellana, trae a este propio respecto el siguiente ejemplo de Cervantes: “como yo tuviese bien de comer, tan *bien* y *mejor* me lo comiera en pie y a mis solas, como sentado al par de un emperador”. Otros ejemplos no menos autorizados: “La vida verdaderamente, desde la edad consistente en adelante, no es más que una enfermedad crónica, que va disponiendo para la muerte, o *por decirlo mejor*, es la misma muerte hinchada”: Feijóo. “Otro *dijo mejor*, que cuando vió una buena mujer, fue cuando la vió ahorcada de un árbol de

manzanas, porque le pareció, entonces, buena fruta''. *Quevedo*.

**Menester** es sustantivo que, mientras iba formándose, se usaba mucho con *de* antes, o *de* después: era de menester hacer algo; era menester *de* hacer algo. El uso de la preposición *de* antes de *menester* ha desaparecido por completo; el uso de la preposición *de* después, pulula todavía, y mucho más innecesario en las construcciones con el verbo *ser*, como es menester de decir, es menester de dinero. *Ser menester* y *haber menester* son hoy dos frases idiomáticas, formadas para la significación de *ser necesario*, la primera, y *necesitar*, la segunda; en cuyo sentido ninguna de las dos frases requiere *de* para nada: es menester estudiar, se ha menester paciencia.—“Allá se averigüen: mi negocio es entregarle al patíbulo al facineroso *de menester*; y por fas o por nefas, católico o protestante, allá va a manos del señor Conde D. José. “Toda expiación requiere sangre”, dice también ese sublime apóstol del cadalso; derrame la de ese delincuente, y quede purificada la lengua castellana’’: *Montalvo*.

**Mérito** es cosa tan rara, que el Diccionario tiene el rigor de no permitirle plural; muy delgadito habrá de hilar una persona para que le concedan un mérito tal cual: dos o

más méritos no los consigue en su vida; y un proceso que de todo es capaz menos de mérito, tiene muchos méritos o ninguno: la frase forense es *los méritos del proceso*. Cosas de este mundo.

**Ministerio** fiscal es el del Ministro fiscal; *agencia fiscal*, la de los agentes, o promotores fiscales; pero los unos y los otros se guardan de decir que ellos opinan o piden algo; y dicen que el *ministerio fiscal* es el que tal pide, opina, acusa, &. Aun cuando los agentes o promotores alegaran que *ministerio* es también cualquier otro empleo, que no sólo el de Ministro, ni ellos ni los Ministros mismos salvan de vulgar ficción confundiendo al empleado con el empleo, para culparle a éste aún cosas en que no incurre, como enfermedades, ocupaciones, pereza u otros de los pecados capitales. Dn. Rufino José Cuervo asegura que ya no sabe a quien mandar una tarjeta cuando se le ofrece; si *a la Presidencia* o al *Presidente*; *a la redacción* o *a los redactores* de periódicos en que ve presidencias que todo ordenan, y redacciones que hasta saludan y dan pésames.—Creemos que en el propio caso se encuentran los *juzgados* y las *judicaturas* que nada dejan por hacer al *juez*. Qué mucho, si también el *alguacilazgo* metió el otro día a la cárcel a un prójimo a despecho del

*alguacil*, que se disculpaba con que no era ese desafuero suyo, sino de su oficio.

**Motivado;** y qué auto no es y tiene que ser *motivado*, si sois servidos de decirlo, señores legisladores? En la naturaleza legal del auto está que sea fundado o motivado, por extremo tal, que, en derecho, un auto *motivado* vale un *auto auto*. Y no que le falte nombre técnico y bueno a ese auto mal llamado así, *el motivado*, como por antonomasia: *auto de formación de causa*, que lo es, que se llama y debe llamarse, por el objeto característico suyo. Hay algunos modismos forenses poco lógicos, pero pasaderos a fuer de costumbre. Este *motivado* es un ocioso inútil, valido no de la costumbre general, sino de las malas costumbres legislativas.

**Mostrarse parte**, o *salir a la causa*, no es impropio, pero hay verbo que expresa mejor lo mismo: *apersonarse*, o *personarse*; ya que *personalizarse* está menos usado.

**Muerto.**—Partida, certificado, *fe de muerte* es lo de pedir. *Partida de muerto* suena a viaje, y largo, en el decir de un refrán de los franceses: *quand on est mort c'est pour long temps*.

**Mulatero** oiga acá, dijeron un día a uno de Chillogallo, gran porteador en mulas de alquiler.—Soy alquilador de mulas, contestó el guapo mozo; con mulatas no me entiendo para nada, perdonen ellas el mal gusto. Es el caso que ellos llaman de *mulero* su oficio, y no de *mulatero*, que es lo propio, porque *mulero* indica el mozo de mulas, no el que trafica con ellas; o también, el caballo que les tiene la afición que el otro negaba a los tallos de la canela.

**Mutuo**, o *común acuerdo* es frase pleonástica muy común. La frase adverbial *de acuerdo* lo dice todo, porque expresa que entre dos o más personas han acordado algo, lo cual connota parecer *mutuo*, aunque se calle tal mutualidad.

## N

**Necesidad**.—“El juez correrá traslado *sin necesidad* de esperar otra citación”; decrete Ud. el apremio *sin necesidad* de ver la razón del actuario; se concederá el recurso *sin necesidad* de formar artículo, &, son ripios más importunos y pesados que una verdadera necesidad; son cosas que deben pedirse sencilla, clara y propiamente se hagan *sin esperar otra citación*, *sin oír* razón de actuario, *sin formar* artículo, &, omi-

tiendo lo de las necesidades, que ya el pedimento habrá manifestado no las hay, o la ley mandado no se las tenga en cuenta.

**Nombrar**, cuando se construye con preposición, rige *para*, a efecto de indicar el empleo para el cual se nombra a alguno: Gramática de la Academia. Por consiguiente no está bien que el actor nombre *de* perito a fulano; sino *para* perito; ni que a otro se nombre *de* alcalde, sino *para* alcalde.

**Notificar**, o citar *con* tal o cual resolución es diligencia que nuestra corruptela nunca la expresa de otro modo; ni el Código de Enjuiciamientos se ha escapado de seguirla: “La citación se hará, dice, *con* todos los decretos, autos y sentencias”: 309. Y preguntamos, qué hace, qué indica, a qué título se entremete allí tan infaliblemente ese *con* parasito? *Notificar* y *citar* son verbos activos; lo que citan, notifican, o hacen saber va en acusativo sin preposición ninguna, y por eso Salvá apunta el ejemplo de “notificar al reo *la* sentencia”; y Quevedo dice: “Vímosnos las caras, y lo primero que nos fue notificado fue dar para la limpieza, so pena de culebrazo fino”. Otro ejemplo: “Pronunciada la sentencia por Pilatos es obligación del Escribano de la Villa, y en su ausencia, del Fiel de Fechos, notificarse a Jesús Nazareno, esto es al Mayordomo de

la Cruz, quien se encoge de hombros con grande humildad, en señal de aceptación”: *P. Isla*. La Curia Filípica dice “citar *para* todos los autos”; pero es porque, en los juicios de que trata, citación es llamamiento. Cuando se nos ofrece que mandemos dar *el* proceso a alguno, sería indiferente que mandáramos darle *con el* proceso? Es de suponer que el receptor no lo estimaría tan indiferente.—De la misma pata cojea el decreto de dar traslado al reo *con* la demanda, en vez de darle traslado *de* ella, como cumple aun a la significación del sustantivo *traslado*, que es *copia*.

**Novar** un contrato es, en el tecnicismo jurídico, sustituirlo con otro. Si es un mismo contrato el que se vuelve a contratar, ya no es *novarlo*, sino renovarlo, repetirlo, reiterarlo.

**Nulitar** es un latinismo bárbaro. El verbo correspondiente castellano es *anular*; el de los efectos más desastrosos en el juicio, así contra los jueces, como contra las partes, por un resto mal curado todavía, en la legislación procesal, de su tendencia a los viejos aforismos.

## O

**Objetivo**, en lugar de *objeto*, por materia, asunto, intento, fin que alguien se propone, es avechucho pasado del diarismo o la política al foro, y divierte oír a los señores alegones *el objetivo* de su demanda, *el objetivo* de sus recursos, el de sus alegaciones, de todo. Hasta nuestro paje, un bausán aspirante a neologista, nos avisó que un *sujetivo* había venido con el *objetivo* de vernos. Quedamos pensando qué lente sería ese traído para vernos?; ya que *objetivo*, usado así, como nombre sustantivo, no significa sino cierto lente que, en los aparatos de óptica, se pone del lado del objeto que se ha de ver. En todos los demás casos, aquel vocablo es adjetivo, denota lo relacionado con un objeto, lo a él referente, &. La persona que preguntó por nosotros regresaría por cierto, no con la aflicción, sino con *el afflictivo* de no habernos visto. “Todo lo ve, todo lo adivina (el ambicioso)..... logrado el puesto, no se minora la ansia, sólo muda de *objeto*, porque se traslada la mira al *objeto* inmediato, añadiendo el cuidado de no perder lo conseguido”: *Feijóo*.—“Conveniencia del *objeto* de las Leyes” (título): *Jovellanos*.

**Obsesionar** no pasa en castellano, aunque el galicismo cuenta con buena raíz latina por *rodear*, *sitiar*. “Es que el deudor se

halla *obsesionado*, *obsecado* por su mala fe y la de sus consejeros''. Si en vez de achacarle esos dos barbarismos, se dijese que el deudor tiene *obsesión*, está *obseso*, la frase brillara con una propiedad figurada intachable; porque estas voces castizas sólo valen hallarse uno endiablado, por aprieto en que le tienen los espíritus infernales. El miedo a los demonios, en quienes sin duda tiene fe sabia la Academia, habrá impedido hasta ahora que ella extienda *obsesión* y *obseso* a significar el efecto de cualquier otra mala influencia, y ha quedado el deudor obseso a riesgo de que lo conjuren. Trance digno de ensayar: acaso un exorcismo de solvendo vendría a ser más eficaz y barato que un pleito. Asperges, *vade retro Satana*, y allí el pago.

**Obstaculizar.**—*Obstar* basta, el *culizar* está de más; y *obstar* rige a.

**Ocuparse** alguno *en* sus negocios, es poner atención y acción *en* ellos: se ocupan *en* su pleito los litigantes. *Ocuparse de* algo vale llenarse de eso: ocuparse *de* pleitos, abarcar muchos. Pues eso se quisieron los defensores, y ya no hay quien los apee del viejo galicismo, así injustificable como incorregible.

**Oír.**—Que se le oiga a la otra parte *con* tal solicitud, al actor *con* la reconvencción, &

son audiencias que parece que se hacen *con* trompeta acústica. Los que no son sordos oyen *con* los oídos lo que se habla, y mandan se oiga del mismo modo a otros lo que digan, *respecto* de lo que se trata, *en orden* a lo que se pide, *en cuanto* a lo que se propone, &. Hay también el “*interrogar con* el auto cabeza de proceso”, de un hablar a veces muy claro: Atahualpa pegó al oído su auto cabeza de breviarío, y ya lo supo todo: hizo testamento.

**Operar.**—Amenazadora tendencia se nota a tratar con rigor quirúrgico algunos asuntos, según los términos que se les aplica, como los de *lesionar* derechos, condenar a la *purga*, *operar* cambios, &. En efecto, este *operar* es muy de cirujanos en sus amputaciones, reducciones, extracciones y demás sabias barbaridades; también se dice del efecto que obran los medicamentos o las sustancias químicas; o también de algo puramente mecánico. Pero, de ahí a *operar* cambios de juez o asesor, a *operar* reformas en un auto, en la legislación, &; no cabe ir sino a impulso de metáforas agudas, con agudeza de bisturí.

**Opinar.**—Opino *por* la afirmativa, opino *por* la negativa, opino *porque* se confirme o revoque tal resolución, son expresiones que sugieren la opinión de que el opinante con

*por* no sabe lo que es *opinar*. La materia del concepto que se llama *opinión* se indica con *en* o *sobre*: hay quien opina *en* química, como otros opinan *sobre* cosas de hechicería. La persona objeto del juicio, concepto u opinión, viene señalada por la preposición *de*: esa es persona *de* quien opinamos muy desfavorablemente. La causa, tiempo, o modo del opinar, pueden designarse con la preposición *por*, u otra correspondiente.

**Oponer** rige *a*. Es por tanto bárbaro oponer razones *contra* lo alegado, excepciones *contra* la demanda, resistencia *contra* la autoridad, &. La preposición *contra* se presta a denotar oposición; pero el verbo *oponer* no la rige, no la usa, no la necesita para ese efecto.

**Otorgar** no es simplemente declarar o decir, por eso los testigos no otorgan lo que saben; no es ordenar, por eso el juez no otorga al deudor que pague. El Escribano lo estropea tomándolo por *referir*, cuando lo encaja desde los preámbulos, y da fe de que N. N., a quien conoce, *otorga*: que sus padres fueron casados; que le dejaron una casa; que la tiene arrendada; que ha resuelto venderla, &. La ley lo confunde con *extender* escrituras, y manda al Escribano *otorgarlas*, por más que él está advirtiendo todos los días que no hace sino presenciar

las que se otorgan *ante él*. *Otorgar*, en la muy limitada acepción que le reconocen los diccionarios, nunca fue a más que conceder, consentir, condescender, a petición de otro. Es acto de príncipes, en otorgar gracias, privilegios. *Otorgamos* también algo los pecheros ilanos; pero, legítimamente, en lo forense, sólo en lo que envuelve declaración de voluntad “con autoridad pública”, con alguna solemnidad; como se ve en otorgar testamento, otorgar poder, otorgar escritura pública. No hay otorgar recibo, otorgar pagaré, otorgar minuta, porque en los instrumentos privados no interviene la autoridad de la fe pública en ninguna forma.— En juicio, la parte que calla otorga, no es principio de derecho; aunque sea principio de prueba de que la muda, llegado el caso, no ha de gritar.

**Otra.**—“La declaración tercera es *también otra* prueba en mi favor”. Si es *otra* ya es *también*, y si es *también* ya es *otra*. Si a pleonasmos se aumenta la fuerza de la prueba judicial, la declaración aquella vale escritura pública.

**Otrosí** no sólo es adverbio, sino también el nombre de “cada una de las peticiones o pretensiones que se ponen después de la principal”. Por eso, cuentan que cierto juez lacónico, después de negar una solicitud que

llevaba también otrosí, él concluyó su decreto diciendo: al otrosí, otro no.

**Óvalo.**—Con *bocatoma* casi hemos transigido; con *óvalo* no hay por qué. Es nombre de figura geométrica, demasiado genérico para significar el agujero que se hace en piedra o fierro, para medida y fijación de la cantidad de agua que por él ha de pasar. Los señores peritos en hidrometría, se han aferrado tanto a la palabrita, que no hay quien se la quite. *Orificio* les suena mal; pues por qué no dicen *boca* de piedra? Muy dura? Pues digan *ojo*; ojo es muy propio para el caso; hay ojo de agua; hay ojo de entrada de agua al molino; hay ojo de puente. Temen que con los posesivos se dé por aludido algún tuerto? Entonces busquemos términos más clásicos. *Módulo, reguera, tarja, boquera*; de este último tenemos ejemplo en el Diccionario de Autoridades: “La heredad que será grande, que no se pueda regar por una *boquera*, puede tener dos o tres *boqueras*: Ord. de Hurt. y Mont. de Zaragoza”. En nuestro concepto, el término más preciso es el de *taladro*. Ni se piense que taladro es siempre hueco muy pequeño; antes suelen hacerse tan competentes, que aguanten al R. P. F. Joaquín Martínez de la Parra este pasaje del Diccionario citado: “Se salió el diablo por el *taladro* de la bóveda, donde Leufrido no se había acor-

dado de hacer la señal de la cruz". Pero no, sino que ha de ser precisamente *óvalo* el susodicho agujero, por más que no tenga nada de oval o elíptico, y lo hagan siempre, como de manera invariable lo hacen, circular o redondo. Las atarjeas de los patios, se podrán también llamar los *óvalos* de los patios? Así se le antojase al cantero taladrar en las piedras de medida de agua un orificio cuadrado o triangular, que los peritos lo llamarían *óvalo* a tente bonete.

## P

**Pajón**, o *pajonal*, forma otro consabido mojón nuestro en los páramos. Si la paja se llamara *pajón* en alguna tierra de cristianos, pase; pero la paja en todas partes es paja, hasta "la que paga el vulgo, cuando le dan paja para darle gusto". Esta paja, la más paja de todas, es solamente paja. El campo, pues, productor y cubierto de paja, debe de ser *pajal* o *pajar*, como el en que se guarda la paja, y de donde viene aquella pulla contra los cupidos canos: "Pajar viejo, cuando se enciende, malo es de apagar".

**Papelada.**—Los diccionarios no conocen esta habilidad. Los litigantes llaman así el falso papel que alguno ha hecho, o querido hacer; una superchería, una treta. Viene



probablemente del francés: *papelardie*, hipocresía, una de sus innúmeras especies.

**Papeleta**—“Demandado el pago de honorarios, se mandará hacerlo por apremio, que se lo libraré *en una papeleta*”. Solemnidad sustancial: apremio hubo que se anuló por librado en una hoja de lata.

**Parar**.—Entre los curiosos apercebimientos del uso vulgar y de la ley, descuella el “apercebimiento (al deudor contumaz) de pararle todo el perjuicio que haya lugar”. Qué es lo que quieren pararle al pobre hombre? Causarle, ocasionarle perjuicio no es cosa que debe hacer el juez ni nadie. Los perjuicios vienen de suyo como consecuencia de un hecho prohibido, y el apercebimiento, la prevención o amenaza han de ser las de que el reo responderá de los perjuicios que él cause, o la de que su contumacia le parará perjuicio.

**Pasar por alto** una razón no es cosa que uno hace, sino que a uno le sucede, que se le pasa por alto, cuando no la comprende, no la sabe, o la descuida, como se le pasa al jugador la pelota cuando no la alcanza, dice Cuervo. Según lo cual, no es correcto suplicarle al juez, cual se acostumbra, que no pase por alto alguna observación, algún hecho, alguna disposición legal; sino adver-

tírsela, para que no se le pase por más allá de sus alcances; a la manera que no se le dice: su sabiduría no ocultará este particular; sino, a su sabiduría no se le ocultará este particular. Pasar la sentencia *en autoridad de cosa juzgada* es legítima frase forense; pasar la sentencia *en cosa juzgada*, lo es igualmente, aunque la usamos menos. “Si contra sentencia pasada en cosa juzgada se diere otra, no vale esta posterior”: *Curia Filípica*.

**Pase.**—Por ahí anda un pedimento de permiso para el *pase* de aguas por la heredad vecina; o sea, de permiso para el *permiso*, porque *pase* es permiso, y *paso* tránsito.

**Pasionista.**—No falta quien diga y aun escriba que es *pasionista* del orden, *pasionista* de la verdad, de la justicia y de otras cosas buenas, por blasonar de la mucha afición que les tiene, o venderse por *apasionado* de ellas; y con todo su buen deseo, no hace más que darse por monigote cantor de la pasión en los oficios divinos, que es el *pasionero* o *pasionista*.

**Patrón.**—A fuero de republicanos, será que ya ningún criado cree tener amo, ni sus defensores demandan al amo; todo es *patrón*; patrón, por más que el pobretón no sólo no tenga casa, pero ni un palmo de tierra en

que caerse muerto. Tentaciones hemos tenido de anular un proceso de demanda “al patrón” del actor, esto es, al *dueño de la casa* en que aquel vivía; y de citación hecha, no al patrón, sino al amo, porque en verdad contra él quería dirigirse el criado. “Los Letrados todos tienen un cementerio por librería, y por ostentación andan diciendo: tengo tantos cuerpos, y es cosa brava, que las librerías de los Letrados todas son cuerpos sin alma, quizá por imitar a sus *amos*”: *Quevedo*.

**Pedir.**—La demanda expresará “con claridad lo que se pide y *contra* quien”: 479. Pedir no rige nunca *contra*, para expresar la persona *a quien* o *de quien* se exige algo. El dístico latino dice *quid petatur et a quo*. Pedir *en* justicia no es lo mismo que pedir *de* justicia o *por* justicia; pedir algo *en* justicia es modismo que vale pedir algo al juez como juez, aunque sea una iniquidad.

**Pensionista** no es el que paga pensión, sino el que la cobra o percibe; y el que la da o paga es *pensionario*, excepto el que la paga en colegio o casa particular, por alimentos o enseñanza, que también es *pensionista*.

**Peonada** suelen llamar anticuadamente el conjunto de peones que trabajan o van a trabajar en una obra; mas este nombre corresponde a la porción de trabajo que un

peón hace en un día, y el conjunto de peones es *peonaje*; ni falta quien emplee mal cualquiera de las dos voces *peonada* o *peonaje*, por el salario del peón.

**Peoría** es voz castiza; pero eso no nos pone en el artículo de desterrar *peora* o *peoras*, nombre con el que estamos más acostumbrados, y no lo mienta el Diccionario de la Academia. Hemos podido formar *peora*, con el propio título que se ha formado *mejora*, sin perjuicio de contar con *mejoría*.

**Per centage**, inglés se usa más sin *per* en esa lengua, y es mejor. Los hombres de la Estadística lo encuentran socorrido al vocablo por lacónico, dicen; lo cual no da tanto como para nacionalizar al gringo: el *tanto por ciento* no es tan desmesurado. La ley previene extender nuestros instrumentos públicos en castellano. Daría materia de interpretación pericial una escritura de obligación con el doce de *per centage* anual.

**Perseguir** la hipoteca, *perseguir* la prenda, *perseguir* la acción, acusan ferocidad de acreedor avariento: vale pretensión de que lloren las piedras. No cabe persecución sino a los seres sensibles capaces de fuga o de martirio. Figuradamente apenas si permite el uso *perseguir* vicios y delitos, como personificándolos; y aun así, se excede el

Código Penal, hasta contra la gramática, cuando previene que las calumnias *serán perseguidas contra sus autores*, como quien dice serán estrelladas contra ellos. Pero lo más chocante de este abuso de *perseguir* resulta en lo muy vulgar y bárbaro de cambiar su acepción propia por la de *proseguir*, que es “seguir y llevar adelante lo que se tiene empezado”. No hay diarista que no esté *persiguiendo* su generoso empeño de ilustrarnos, de salvarnos.—Un gobernador de provincia, algo contrabandista y gran perseguidor de *guatusos*, se ufanaba de perseguir hasta las propias ideas de él: seré incansable, anunciaba en su programa, en la *persecución de la idea* de extinguir tinterillos. O este que escribe peor que sus perseguidos, por ventura sabría que *perseguir* se toma también en sentido erótico, y quiso mostrarse muy enamorado de su pobre idea:

Lizarda, desde hoy estás  
A ser honesta obligada  
Que este viejo en *perseguirte*  
Te ha tratado de Susana.

*Dic. de Aut.*

**Persecutor** es un latinismo que no tiene plaza en castellano; el *perseguidor* se basta y se sobra para sus malas obras, en lengua que ha sido de famosos tiranos.

**Persona.**—“La citación de la demanda se hará *en la* persona del demandado, o *en la* de su procurador”. Citar es aquí dar noticia, la cual se da *a las* personas, no *en las* personas. Si la ley quiso usar de la frase adverbial *en persona*, que significa *personalmente*, la destruyó encajándole el artículo *la* que medio la materializa, que le quita a la frase su forma adverbial legítima.

**Personalidad** tiene toda persona, cualquier individuo de la especie humana, dice el Código Civil, por muy pobre diablo que el tal individuo sea. Los que por trasloar una junta, banquete, entierro, nos espeten ese galicismo en castellano y neologismo en francés, contándonos que concurrieron don fulano, don zutano y otras *personalidades*, por dar a entender otros personajes, no agregan nada al valor de los susodichos concurrentes, cada uno de los que, con su personalidad y todo, bien podía no pasar de un quidam.— Preguntado un hostelero si tenía alojamiento para unas personalidades recién llegadas, contestó: no señor, ya no me queda sino el corral para algunas bestialidades, si las traen.

**Personería** viene de *personero*, no de *persona*, y *personero* es quien representa a otra persona, que no a la suya propia.

**Picador**, cuando no *chalán* se nombra para experto que informe en caso de daño, o de

enfermedad causada a las bestias, acaso porque ellos son los que las enferman o las dañan; el que las cura es el *albeitar* o *veterinario*.

**Pimán** sabe a quichua, y vinimos a sospechar que lo era, no encontrándolo en el diccionario, una ocasión en que asesor ilustrado proponía a ciertos litigantes que se aviniesen a evitar un desborde de aguas, por medio de un *pimán de chambas*, aceptando este arbitrio que se le ocurría al perito, ingeniero de los más flamantes del Instituto de Ciencias. No se pudo acceder al *pimán*, por desconocido; menos a que se lo construyera de *chambas*, porque se vió que estas eran *chiripas* o *casualidades*, y mal podrían esperarse tantas del acaso, que llegaran a formar un *dique*; pero se acordó que se levantara un *dique* de cualquier cosa a propósito, aunque fuera de *broza*, o de *tepes*, o de *raíces*.

**Planilla** diminutivo de *plana*. ¿Y será Ud. servido, señor Escribano, o Ud., seó cagatinta, de decirnos en qué acepción de *plana* encaja, esa que Uds. llaman *planilla* de costas o derechos, *planilla* que Uds. dan razón de haber pasado al deudor, para que el juez mande pagarla? En ninguna? Pues para que no les enmienden otra vez la plana, pasen Uds. a los deudores *cuenta*, *cédula*, *boleta*, *papeleta*, o cosa así.

**Plano, croquis, mapa**, exigimos a los peritos como cosa idéntica, después de la vista de ojos; pero hay entre esas cosas la diferencia de que *plano*, que es lo generalmente pedido como de menos importancia, es el más difícil, el científico, el que se levanta mediante operaciones geométricas, con instrumentos a propósito, y representa las proporciones del terreno, o de un edificio, en escala matemática; el *croquis* es un tracito hecho al ojo, para representar poco más o menos exactamente lo inspeccionado, o proyectado; el *mapa* suele hacerse también con procedimientos técnicos o sin ellos, pero su distintivo está en referirse por lo común a regiones geográficas mayores que los terrenos pequeños de propiedad particular, que más dan materia de pleitos.

**Pletisto** no hay nadie; *pleitista* es sujeto revoltoso, que con ligero motivo mueve contiendas y pleitos; si además es abogado, doctor de la hampa, que anda buscándolos, porque nadie se los confía, ni cae en sus manos dos veces, se llama *picapleitos* como el embustero, trapizondista, héroe de la faramalla, Caco de toga y sogá. *¡interillo* también le llama Salvá, pero el tinterillo de por acá no es abogado, ni tan malo como el susodicho; ciencia y título le faltan, mas no le sobra infamia. Don José Rufino Cuervo no se conforma con que se haya olvidado al

*rábula* y al *leguleyo* para acudir al tal *tinterillo*, y tiene por preferible a este nombre el de *plumario* en la acepción de *plumista*.

**Plural** por singular y viceversa, en frases de forma impersonal, es trocatinta de a cada paso: se *sortearán* ocho jurados; se *convocarán* los acreedores a la primera junta; que se *convoquen* licitadores; que se *de* los pregones preventivos, que se *fije* carteles, que se *habilite* los días; se *mencionará*, dice también un código, *los motivos*, que hubo para ello, &, &. De Cuervo tomamos la siguiente reglita con los ejemplos que la autorizan: “Si el nombre que recibe la acción del verbo es significativo de persona, el verbo va siempre en singular, y el nombre precedido de *a*; v. gr. Se alaba a Dios, se alaba a los santos; “Veíase siempre a los reyes dando ejemplo de valor y patriotismo”; “Se convidará precisamente para este examen a los individuos de los colegios militares del Rey y de Alcántara”. El verbo se acomodará al número del nombre, si éste fuere de cosa v. gr. Se corta un árbol, se cortan unos árboles. Para emplear la segunda construcción con nombres de persona o ser animado, es menester que de ello no se ocasione duda alguna: dirase bien: se *necesitan hombres* honrados para los puestos públicos; pero en nuestra humilde opinión es incorrecto este lugar de Jovellanos: “entonces se *ahorcaban*

*hombres* a docenas; porque el autor quiso decir que los hombres eran ahorcados, y lo que naturalmente se entiende es que *ellos mismos se ahorcaban*.

**Poner.**—Raro será el togado que, de lo alto de una judicatura o tribunal, no mande *poner en causa* a más de un tonto que supo pecar con testigos. Vieja es la tirana costumbre, pero lo que los abuelos hacían en sus buenos tiempos era mandar *formar causa* contra aquéllos, de donde queda aún el auto de *formación de causa*. *Ponían* también demanda o pleito a alguno, pero nunca *en pleito, en demanda*; como que se desgañaban menos y miraban más por los derechos del hombre, y no era éste, sino las cosas o los delitos, la materia de pleitos, o el asunto que se ponía en pleito, en tela de juicio, entre personas con derecho a lo litigado.

**Por.**—Tener miedo, terror, horror, *a* o *de* los pleitos, como se dice *al* o *del* infierno, puede ser prenda recomendable; pero el que blasonando de ella, dice tener terror *por* pleitos, se halla al canto de tener dolor *por* muela, y no conseguir favor *por* dentista.—A otros les notan de tener pasión *por* los pleitos. Es de creer que esta no será de más empuje que la definida por la Academia: “excesiva inclinación o preferencia *a*

una persona; apetito o afición vehemente a una cosa"; y en ambos casos, esos apetitos o amores van *al* objeto de ellos, antes de ir *por* él.

**Por ante** mí el infrascrito Escribano sabe a arcaísmo curial tonto. Si el Escribano es la persona *por* quien se extiende la escritura, en la preposición *por* se comprende la *ante*; si es otra la persona que escribe *delante* del Escribano, la preposición *ante* basta, y la *por* miente.

**Potrero** se ha advertido ya que es pasto, pradería o dehesa, si no están destinados sólo para potros.

**Práctica**, ser o hacer práctica una providencia judicial no es ser o hacerla *practicable*. Lo uno indica costumbre, lo otro posibilidad.

**Practicar** no es sinónimo de hacer. Decimos que el leñador hace leña, hace ruido; no que *practica* ruido, *practica* leña. El atentado más común contra la riqueza de una lengua es defraudarle las acepciones especiales de sus voces, tratándolas a todas como capaces de todo. Las de *practicar* implican siempre continuidad, hábito en cumplimiento de deberes, ejercicio de ocupaciones; se extienden a *poner por obra* teorías, proyectos, pruebas, lo acordado: cabe *prac-*

*ticar* la diligencia decretada. El obispo *practica* las virtudes día a día, no *practica* una bendición cuando la da; los doctores están practicando su profesión, los artesanos su oficio; y, ni los unos *practican* un escrito, una receta, ni los otros *practican* un pantalón, un par de botas. Por qué entonces el juez no se apea de mandar *practicar* inspección, *practicar* análisis, *practicarlo* todo? Oyéndole “que en el acto le practiquen una citación a la deudora”, nos pareció como que mandaba a la infeliz a la clínica operativa. Sin amontonar verbos maltratados en su propiedad, debiera mandar se inspeccione, se analice, decretar el análisis, la inspección de tal o tal cosa. Con toda la monomanía de *practicar* hasta el credo, aún no hemos visto pedir los autos para *practicar* la sentencia. La Academia no da a *practicar* otras acepciones que el Diccionario de Autoridades, el cual las apoya, en lo de obrar consuetudinario, con estos ejemplos: “Joseph, bien que no muy pobre, no muy cómodo, ayudaba al sustento de su familia *practicando* el honesto oficio del cepillo. Que los Religiosos se ocupasen en el Monasterio en obras de manos, fue muy *practicado* y usado en aquellos siglos”.

**Predicho.**—Como que se ha agotado el dón de milagros y profesía, a medida que han avanzado los tiempos en que más se necesi-

taban esos arbitrios; con todo aún tenemos en cada pedimento el *predicho* individuo, el *predicho* auto, &, por el *susodicho*, el *sobredicho*. El Dr. Cevallos recordó estos adjetivos para reemplazar al tal *predicho*; pero indicando entre ellos, también como equivalente, el *antedicho*, que está en el mismo caso que el censurado. *Antedecir* y *predecir* dan los participios irregulares *predicho* y *antedicho*, que valen *anunciado*, *pronosticado*, *adivinado*.

**Prenda.**—*Dar, prestar, pedir dinero con prendas*, aunque muy anfibológico, no será impropio, si la preposición *con* expresa el modo de conseguir la dádiva o préstamo del dinero *con* la seguridad de la prenda; pero lo castizo es *dar, prestar, pedir sobre prendas*, según el ejemplo de la Gramática de la Academia: *prestar sobre prenda*. “*Sobre* sirve para denotar las cosas que se dan en seguridad, o fianza: le prestó mil duros *sobre* una finca”: *Salvá*. “Bien mío y mi señora, mi dinero se halla mejor debajo de llave, que *sobre* prendas, que es humilde, y no es nada altanero, ni amigo de andar *sobre* nada. . . . . y ya que el diablo ha dicho a vuesa merced que se acabó la mosca, quiérame *sobre* prendas, hasta que me deje en carnes, y favorézcame unos días *sobre* la capa, calzones, y el jubón”: *Quevedo*.

**Prendario** llama el Código Civil, definiendo al acreedor que ha prendado, u obtenido prenda, y que los diccionarios de la lengua llaman *prendador*; mas sin ejemplo de ningún Código dicen *prendero* al que presta dinero por especulación habitual con prendas, mercachifle distinto del *prendador*, siendo así que *prendero* no es ese, sino el que vende prendas o alhajas y muebles usados, en tienda que tiene para ello y se llama *prendería*.

**Presente.**—Por indiciado presente se entiende el que es conocido. De modo que si ni el juez ni el escribano le conocen, no tienen como contar con él para nada, aunque lo tengan delante: no está allí. Otra presunción legal: se tiene por reo presente al conocido que no ha fugado. No importa que no se sepa su paradero: reputándole presente, ya pueden meterlo a la cárcel.— Tanto aparato de ficciones, algo peor que inútiles, para no más de disponer que las citaciones se le harán al reo en su domicilio, si no ha fugado.

“**Prescendencia** hecha del deudor principal, me dirijo contra el fiador”. Pues no ha hecho sino tamaña pata de gallo, porque no tenemos en castellano el vocablo *prescendencia*, y en su lugar sólo se emplea algún tiempo o modo del verbo *prescindir*, si mal

no recordamos una polémica de hace poco entre ciertas testas coronadas literarias.

**Presidir** es tener en una junta o corporación el primer lugar; y por esto no se preside *la* junta, sino que se preside *en* ella. “Dióle potestad para juntar y celebrar los concilios, y presidir *en* ellos”: Ejemplo del Dic. de Autoridades.

**Prestamista** es tanto el que da, como el que toma algo en préstamo.

**Prestante** dicen algunos al que presta dinero u otra cosa; y no les falta razón, porque muchas veces el que presta es persona importante, importantísima, y esto es lo que significa el adjetivo *prestante*: *prestantissimus vir*.

**Pretender** es verbo activo, significa solicitar, procurar, intentar la consecución de algo; de donde resulta lo estrafalario de volverlo intransitivo, como en las frases siguientes: fulano *se pretende* dueño, *se pretende* poseedor, *se pretende* el preferido. Puede *pretender* que lo es, porque pretender vale también *creer* que se tiene algún merecimiento, derecho u otra ganga. Puede uno igualmente tener la *pretensión* de lo que quiera, con tal de no *pretenderse* a sí mismo, que es lo pecaminoso.

**Prevenido.**—De tal se califica, sin otro aditamento, al juez, asesor, &, de quien se juzga que tiene mal ánimo contra alguna de las partes, lo cual es *tener prevención*. Ser muy *prevenido* no expresa *guardar mucha prevención*. En cuanto a *prevenido* por sí solo es dote de los más deseables en un juez, pues su acepción más pertinente es la de previsor, advertido, cuidadoso, precavido, que no por mal dirá el refrán “hombre *prevenido* vale por dos”.

**Prever** lo que puede ocurrir o se ha de necesitar, cumple al legislador para que provea lo conveniente; pero su previsión no forma lo obligatorio de los preceptos legales, como los considerandos no son lo resolutivo de las sentencias. Cuantas previsiones quedan sin ir más allá. Falta por tanto propiedad jurídica cuando se pide que alguien sea sometido a observar las previsiones de la ley. Y asoma a veces ese pedido; aun el legislador mismo manda, en una ley orgánica, que los jueces especiales se atengan a lo *previsto* por las leyes comunes.

**Previsión.**—“En las particiones, el partidador abogado puede estipular libremente su honorario *con las partes*”. Advertencia útil, para que no vayan a estipularlo con los peritos o el depositario.

**Probanza** no es cualquier *prueba*. Hacer prueba vale experimentar, y esto hacen los peritos; hacer probanza es hacer averiguación judicial, cosa más directamente del juez. Una actuación judicial probatoria es o produce una *probanza*; un documento privado, una escritura pública no son probanzas ni probaciones, sino *pruebas*.

**Probo** debe ser el juez, tener probidad; que sea pródigo, activo, diligente en providenciar, tanto mejor; providente, avisado, previsor, no está demás; y hasta perspicaz, a fin de que la intemperancia del neologismo no le exija la zurcidura de la *claro videnceia*, que el juez sea *claro vidente*, a la letra, *ilustre profeta*.

**Procomún** o *procomunal*, anda por lo común a cuestras con otro sustantivo, como con albarda sobre albarda, que le echan los fiscales y otros cuidadosos del bien común, cuando empieza por el bien de ellos, diciendo que hacen o piden algo *en bien del pro común*, esto es, en bien del bien común, ya que *pro* está por *bien* en el compuesto *pro-común* o *pro-comunal*.

**Profesar la opinión** de. Los españoles profesan su religión, profesan amistad, profesan medicina, jurisprudencia. Sólo cuan-

do leen libros franceses, y no saben traducirlos, profesan *opinión*: *Cevallos*.

**Proindivisión.**—Latín y castellano son aquí las víctimas del barbarismo, no por grande menos bien acogido en un diccionario. “Cualquier condómino, dice el Código de Enjuiciamientos, puede pedir partición de la cosa común, si no se hubiese estipulado *proindivisión*”. A qué amontonar allí ese *pro* sobre el sustantivo compuesto *indivisión*? Ese sustantivo bastaba de suyo para expresar perfectamente lo estipulado, lo de no dividirse, y permanecer en *indivisión*, o mantener la cosa indivisa. Pero como hay la frase latina *proindiviso*, y de ella se ha formado la locución adverbial *pro indiviso*, se han propasado a sustantivarla, y de poco nos dan el verbo *proindividir*, consecuente con el verbal *proindivisión*. Por ese camino puede tomarse también, por ejemplo, la otra frase latina forense *in artículo mortis*, que aún subsiste, como que es artículo que no deja de venírsele al menos articulista, y formar un donoso sustantivo castellano femenino la *inarticulomortisión*.

**Promitente.**—En una escritura pública vemos que firmaron la promesa las dos partes *promitentes*; lo cual prueba que ha entrado a las escribanías ese participio activo de *prometer*, antes de lograr entrada en la Acade-

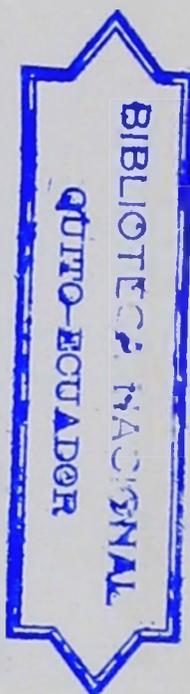
mia, bien que vaga por innúmeros escritos doctorales. Dios nos perdone, pero guapa manderecha que les deseamos a los escribanos, en su actuación de autorizar a *promi-tente*, en vez de *prometiente*, y aun a *promi-sor*, que no estarían demás, ni son mal nacidos.

**Pronto.**—“En este auto se dispondrá que *por de pronto* no ha lugar a formación de causa”: Código de Enjuiciamientos Criminales. Aún perdonando la reunión inutilmente pleonástica de las dos preposiciones *por* y *de*, es de notar que, con las dos juntas, no asoma esa locución adverbial en los mejores léxicos; y que la locución *de pronto*, que es la que se encuentra, no exprime la voluntad del Legislador, quien por cierto no habrá querido decir que *de repente*, *sin reflexión*, *apresuradamente*, no ha lugar la formación de causa, según las únicas acepciones de la locución adverbial *de pronto*: “No podría decirte, replicó Don Quijote, así, tan *de pronto*, si por ahora tu miedo es justificable. . . . .” Lo que se ha querido disponer es que por los primeros méritos del sumario no continúe el juicio; y las locuciones conocidas, formadas con el adjetivo *pronto*, que más se acercan a ese significado, son *al pronto*, o sea a primera vista; *por el pronto* o *por lo pronto*, esto es, provisionalmente.

**Protestar** vale ciertamente *prometer*; pero entendiéndose no la promesa de cualquier cosa, sino sólo la muy positiva de hacer o no hacer algo; como protesto *escribi*, protesto *pagar*, protesto *no moverme*, y sonaría muy mal, ni se entendería bien, decir en vez de eso, protesto *escritura*, protesto *pago*, protesto *quietud*, porque en estas frases, la primera acepción del verbo que ocurre al entendimiento, es la forense de “declarar uno que en un acto hay violencia, miedo o ilegalidad, a fin de que no le pare perjuicio”, acepción que entraña casi siempre algo de resistencia, y aun de amenaza, antes que de buena voluntad de cumplir con lo debido o pedido. A lo menos en las letras de cambio y libranzas, protestar el pago no significa sino negarlo redondo. Cómo pues habrán de estimarse correctas las expresiones comunísimas de “protesto *ratificación*, protestando *poder* o *mandato*, protesto *costas*, *daños*, *perjuicios*, &? En su lugar las protestas correspondientes son las de que se *presentará* ratificación, se *presentará* el poder, se *exigirá* el pago de costas, &.

**Protesto** y *protesta* no se usan como sinónimos en letras de cambio.

**Proveimiento** no quiere la Academia que signifique lo propio que *proveído*; sino que el primer vocablo exprese la *acción* de proveer;



y el segundo, el efecto, el resultado de esa acción. Ejemplo correcto: el secretario estuvo presente al tiempo del proveimiento y de firmar lo proveído.

**Proveído** llaman la diligencia de autorización que el escribano asienta al pie de las providencias del juez por dar fe de que este las proveyó y firmó. El juez *provee*, de él es el *proveído*; el escribano o secretario *autoriza* lo proveído, de él es la *autorización*. Si seguimos tomando el rábano por las hojas, somos capaces de llamar *jurisdicción* el oficio de los notarios, y *notariado* el de los tagarotes.

**Provisorio** no quiere decir *provisional*. *Provisoria* es toda medida que se *provee* o puede *proveerse*, principalmente por urgencia; *provisional*, lo *interino*, autos o decretos de esa naturaleza.

**Punto.**—Por Pascuas suelen las Cortes *cerrar el punto* para darse vacaciones, y *abrir el punto*, cuando éstas se acaban, para empezar el despacho. *Punto*, cosa tan mínima y casi inconcebible en el tiempo y el espacio, no vemos cómo sea capaz de esas aberturas y cerraduras; lo que hacían los antiguos era *dar o poner punto, levantarlo*, expresión figurada de la mayor naturalidad, que la usaban en los mismos casos en que hoy se trata al *punto* como a puertas con cerrojo.

**Purgar la mora** es frase de forma terapéutica muy correcta en el sentido forense; mas la convierten en droga hecha y derecha los que, refiriéndose a tal remedio legal, dicen que con la *purga de la mora* han conseguido que se les oiga o se les permita algo; pues la dicha *purga* no significa lo mismo que la acción y efecto de purgar, que es la *purgación*, con cuyo nombre se formaron las frases forenses *purgación canónica*, *purgación vulgar*. Y sabéis, amigos, a qué se reducía este tratamiento de mejores y tan suspirados tiempos? Sencillamente a un procedimiento culinario judicial, a cocerlo o asarlo vivo a un prójimo, a fuego lento, por ver cuántos grados de calor resiste el diablo, como la tenía dentro del cuerpo. Que el inocente era refractario a la cocción y quedaba siempre crudo, lo demostraban los papas con guardarse bien de acercar la mano a la olla.

## Q

**Quebrar.**—Que D. Fulano ha quebrado *con* más de cincuenta mil pesos, se ve y se oye todos los días, por decir que un comerciante ha quebrado *en* esa o *en* otra cantidad. *Con* cincuenta mil pesos no quiebra nadie, ni *con* diez, ni *con* uno; los pesos son muy buenos amigos, nunca se llega a quebrar *con* ellos.

**Quedar** *en* hacer algo es muy español; quedar *de* hacer algo, muy gabacho; lo cual valdrá por ventura una recomendación, para quienes tienen en las calles elegantes su aula de gramática.

**Querella.**—“En consecuencia presento a Ud. esta mi demanda de querella de despojo contra N. N., &: honorario, \$ 200”. Demanda es querella, y querella es demanda: demanda a secas la una, demanda quejosa la otra. La propuesta, demanda de demanda. El mismo demandante está aparejando una *demanda de acusación* en causa criminal.

**Querellado**, llama el Código de Enjuiciamientos Civiles, 939, a aquel contra quien se presenta querella, y abundan los escritos que contienen este o semejante embrollo macarrónico: en la querella en que me he querellado de calumnias, me querello además contra el mismo *querellado*, por injurias no *querelladas* en aquella querella, &. El decreto ha de ser el de tabla, de traslado al *querellado*, dando así al traste con la preposición indispensable del verbo *querellarse*, y su condición de neutro o recíproco, como en el caso del auto *consultado, apelado, recurrido, &*.

**Quorum.**—Muy ufano anda todavía este latín rancio en nuestros Congresos y Municipi-

palidades, con ser tan neoparlistas, para decir que hay o no hay el número de quienes, *quorum*, debe componerse una cámara, una junta legal cualquiera. Desde allí asoma a las veces el Matusalén, a querer meterse de rondón en el foro, sin ejecutorias ni ejemplo en castellano que le abonen, para indicar que no están completos los jurados, los acreedores en concurso, o los Ministros de un Tribunal. De estos últimos, en ese caso, lo que se dice en buena ley es: no hay sala; de todos, con decir no hay número, basta.

## R

**Raíz**, sustantivo en singular, no se usa para indicar alguno de los *bienes raíces*, que siempre van en plural, por más que no pase lo mismo con *mueble* o *muebles*. Con todo, hemos visto el singular *raíz* de puño y letra de buenos abogados.

**Raptada** podría llamarse, como suelen llamarla, si hubiera el verbo *raptar*, a la mujer que tiene la suerte de que se la roben arrebatada o seducida; pero no hay tal verbo, bien que abunde la fazaña, y de la dicha víctima no se dice propiamente sino que ha sido *rapta*.

**Rareza.**—“Toda persona tiene el derecho de no ser demandada sino ante el juez de su fuero”. Algo de extraño maltrata al oído en esta forma de establecer un derecho negativo: derecho de *no ser*. El caso exigía más bien prohibir se atentase contra el fuero, que no ponerse a definirlo, y de tan mala manera. La ley que reconoce el derecho a la vida, a la honra, a la propiedad, no lo hace declarando que las personas tienen derecho de *no ser* asesinadas, derecho de *no ser* calumniadas, robadas; prohíbe el robo, la calumnia, el homicidio, y todo queda bien estatuído.—No se impute a sumo rigorismo que aboguemos siquiera por la forma de Los Diez Mandamientos.

**Rasgar** la guitarra, en vez de *rasguear* en ella, ya era mucho rasgar; ahora vemos que hay también alegatos *bien rasgados*. Merecido lo tendrán muchos de ellos, siquiera, entre faltas mayores, por su letra mal *rasgueada*. Además, quienes exordian que van a alegar a lo menos *a grandes rasgos*, nos dejan sin saber lo que se proponen, si esos *rasgos* no han de ser de talento, ingenio, habilidad u otras de esas modestísimas prendas, para las cuales únicamente tiene acepción conocida el vocablo *rasgos*.

**Rata por cantidad** (pagar) es frase que indica un modo de pago colectivo, no de un

deudor único; sólo pueden hacerlo varios codeudores de deuda divisible, porque la frase significa pagar *a prorratio* entre ellos, o sea *a prorrata*, cada uno su cuota correspondiente.

**Ratificar.**—“Leída que le fue su declaración, se afirmó y ratificó, y la firmó con el infrascrito, &”. Como ya vimos, *ratificar* es *aprobar*; y es también *afirmar* y *confirmar*, por el mismo hecho de *ratificar*. A seguir leyendo una de esas actas, o alguna más autorizada escritura de notario, es dable encontrar que quien se afirmó y ratificó, también firmó “con su nombre y apellido” para que no surgiese la menor duda sobre si el *firmar* fue escribir eso, o fue apuntar el nombre del santo del día.

**Razón.**—“Siento por razón que, no hallando al actor en su casa, le notifiqué por boleta”. Sentar, se sientan bien razones o diligencias. Sentar es apuntar, anotar una partida, u otra cosa cierta de las que debe haber constancia. Sentar *por razón* indica que, en lugar de razón, trayendo una cosa por otra, va lo allí asentado, ora sea o no lo equivalente. Vieron por ventura en algún manual suyo los escribanos la advertencia de que se han de asentar algunas cosas *por diligencia* o *por razón al margen*, y tomaron el modo de hacer por lo esencial de decir.

Aun cuando no se encajase en la razón ese *por* desnaturalizador de la noticia, el emplear el introito “siento razón de lo que siento” es ocioso; tan ocioso como sería en esos casos principiar por escribo lo que escribo, para que se sepa lo que dejo escrito. La solemnidad de *conste por la presente escritura; sepan los que la presente vieren, &*, no disuenan en actuaciones de más momento que cada diligencia entre mil en un expediente.—Estoy viniendo, dice el indio infeliz, al mostrar la cara después de rezado por salutación un luenguísimo bendito. Cualquiera ocupado le interrumpe: dí a qué, hombre, a qué; en cuanto a venir, ya te veo venido.

**Reacriminar**, *reacriminación* son *reacriminar*, *reacriminación*, aunque el verbo simple del que proceden es *acriminar*.

**Recalcar** no es repetir mucho una razón o argumento, sino “tratándose de palabras, decirlas con lentitud y exagerada fuerza de expresión, para que no pueda quedar duda alguna de lo que con ellas quiere darse a entender”: *Academia*.

**Recién**, adverbio que sólo se usa antepuesto a los participios pasivos. “El proceso que *recién sube*”, sube bárbaramente: debió

decirse el *reciën subido*, o que *recientemente sube*.

**Recordar**, se recuerda lo pasado; pero la ley quiere que el juez le *recuerde* al reo, “con la mayor claridad”, lo que está viendo y oyendo en el acto del jurado. Talvez en lo judicial querrán que *recordar* se tome por *explicar*, pues no cabe suposición de que aquel infeliz comparecerá dormido.—“Mal recordado Pedro con el rumor, desorejó uno”: Dic. de Aut.

**Recurso**.—No haber *otro* recurso que el de queja es preferible a no haber *más* recurso que ese; porque los recursos no son susceptibles de *más* o *menos*, y el adjetivo *otro* es el llamado a designar la diversidad entre varias cosas.

**Recusa** no hay, sino *recusación*

**Recusador** no hay; el que recusa es recusante; como *recobrador* no es, sino *recobran- te*; y al contrario, hay *recaudador* y no *recaudante*.

**Redargüición** es *redargución*.

**Reditivo** no es el capital que reditúa, sino *reditual* o *redituable*.

**Reembolsar** no es *pagar*, no es obra de deudor, es cosa que hace el acreedor, cuando ha cobrado o recaudado su dinero: volver a meterlo en su bolsa, donde antes lo tenía. A él le toca hacer eso de su dinero, o lo que se le antoje, incluso botarlo o regalarlo, que es lo mismo. Demandar al deudor para que re-embolse lo que debe, como se expresan el Código judicial y la turba de los barbarizantes, es exigirle más de lo que indica el Código Civil, 673; o inducirle a que acerque las manos a donde el acreedor debiera no permitir. Los bolsillos gozan de inmunidad en la indumentaria.

**Refacción** no se ha de pedir ni mandar, para que se componga o repare una pared u otra obra dañada, porque aquel sustantivo no tiene acepción que corresponda a este objeto: el correspondiente es *refección*, que significa *compostura*, *reparación*. De *refección* viene el verbo *refaccionar* con las acepciones de su origen; y no el *refaccionar*, absolutamente desconocido para lo de hacer composturas o reparaciones. Si lo que se necesita es una *reconstrucción*, eso es mucho más que una simple *refección*.

**Regadío** dicen la acción de regar de agua las tierras, dehesas, o sementeras, y se demanda el agua para el *regadío* de una huerta. *Regadío* no significa sino la calidad de

*regable* de un terreno, y el hecho de regarlo es *riego*.

**Regimentar.**—‘‘Esperamos que se *regimente* mejor la recaudación’’; y nosotros, que se vea la nota sobre *escarmentar*, para recuerdo de que se *regimienta* lo regimentable, y el Diccionario de la Academia, para que se advierta que ya no se *regimientan* sino las compañías militares, a fin de reducir las a *regimientos*.

**Regularizar** el honorario aún no estimado por el defensor, no es lo *hacedero*, puesto que aún no se ve dicho honorario, para saber si va fuera de orden, o regla o medida que le correspondan; lo necesario por entonces es *regularlo*, ponerle precio, tasarlo, según sus servicios. *Reducir* el honorario apuntado y excesivo o *moderarlo*, está muy bien, si ya no acertó más quien pidió socorrón que se *refrenase* el de su contendor.

**Rehusarse** saben hasta abogados de viso, en casos en que les bastara *rehusar*, tanto para no hacer recíproco un verbo que no lo es, que no necesita serlo para expresar lo que expresa en su calidad de activo; como para evitar la fastidiosa frecuencia con que ocurre el afijo *se*, en los imperativos que son el padre de pobres en los decretos judiciales.

**Relacionado.**—“El relacionado testador, la relacionada casa”, por el dicho, mentado, recordado testador, la recordada, mentada, dicha casa, es calidad absolutamente impropia de la primera acepción del verbo *relacionar*, y mucho más de la segunda. Ni el testador, ni la casa son *hechos* materia de relación, ni el ejemplo alude a conexiones sociales. *Relatación*: “La narración o informe de algo que sucedió”: Dic. de Aut. *Relacionado*: “Que tiene relación de parentesco o de amistad. Sustantívase por el conocido, el amigo, el contertulio”: *Domínguez*.—Con llamarle *relacionado* a ese testador no se ha dicho de él sino que no murió de huracán.

**Relato**, por *referido*, o hecho ya *relacionado*, es alimaña que cunde en procesos de algunos cantones. “El relato deudor”. De poco le llaman *relapso*, queriendo decir el deudor a quien acaban de mentar, o de referirse.

**Remanientes** no prestan nada; con *remanentes* (de agua) ya se puede apagar una sed.

**Rematador**, *rematista*. Remate o subasta es venta que hace el juez con ciertas solemnidades; *rematar* es vender las cosas de ese modo; y si nos fuera permitido, lo que no

ha hecho todavía ni la Academia, derivar de allí *rematador* y *rematista*, estos adjetivos corresponderían al juez agente del remate, que no al que compra una cosa en remate, quien ni por eso deja de ser mero *comprador*, o si se quiere *rematante*, como con poco fundamento dice la Academia; pero *rematista*, nunca.

**Rentera** decimos la casa o finca que produce renta por arrendamiento, o de otra manera; pero este adjetivo *rentera* se aplica sólo a las personas, a la que es tributaria o paga una renta por cualquier razón; mientras que la casa o finca productiva es *rentosa*. Ambas y la renta forman las tres cosas del refrán: la tela, el telar y la que teje. “Dejad ese cuidado a quien los puede mover a todos, que es el Señor de las rentas y de los renteros”: *Santa Teresa*.

**Renunciatario** es aquel a cuyo favor hace una renuncia el *renunciante*, y no éste.

**Repelo.**—Se las pelan y se dan de las astas hacendados y ganaderos, sobre que se ha tenido en el *repelo*, y no en la ceba, ganado que era de engordar, llamando *repelo* el sitio ya casi agotado de pasto. *Repelo* no significa ese sitio, ni ningún otro, ni cosa parecida. El sitio que quieren expresar tiene que llamarse el *repelado*, según una de las

acepciones del verbo *repelar*, despuntar la yerba.

**Repetir.** — “Ya dije, y *vuelvo* a repetir que.....” Si el decirlo fue por primera vez, lo propio y lo bastante era *repetirlo*, que no *volverlo* a repetir.

**Reponer** el proceso *al* estado en que estuvo cuando se omitió una solemnidad, dice la ley que se ha de mandar, y eso mandan las Cortes. Reponer, como poner, rige *en*, para indicar el estado o sitio en que se vuelve a colocar una cosa. Para usar de la preposición *a*, la frase forense que significa esa reposición no ha usado del verbo *reponer*, sino del *volver*: “volver la causa o pleito a su primer estado”: Dic. Aut., palabra *reponer*.

**Repreguntar**, no tiene otra acepción que la forense de “volver a preguntar, *instar sobre la misma pregunta*”. Este hecho prohibido para la confesión ya prestada, parece debiera serlo también para la declaración de testigo. Los interrogatorios que se dirigen al testigo adverso, por una *repregunta*, suelen llevar muchas más preguntas nuevas. No son listas de *repreguntas*, como mal e invariablemente se las llama.

**Representado.**—A *mi representado* se aplica lo que llevamos dicho de *mi defendido*.

**Reputado**, adjetivo que “con los adverbios *bien* o *mal* u otros análogos, aplícase a la persona tenida en tal o cual concepto, según la especie de calificación que precediendo acompaña al epíteto”: *Domínguez*. Pero han dado en usarlo sin ningún adverbio para que denote *buena* reputación; como abogado *reputado*, publicista *reputado*. “Moncayo escritor *bastante reputado*”, dice el impugnador de Moncayo. Y nosotros no reputamos cabal ni claro tal decir, porque únicamente el sustantivo *reputación* significa *buena reputación*, si no se la califica expresamente de otra manera.

**Requerir** *de* pago pedimos, y se manda que se requiera *de* pago. Qué pito toca allí ese *de*? No lo necesita el verbo activo *requerir*, sino para con las muchachas bonitas, a quienes se requiere *de* amores. En cosa menos concupiscible no se le ha menester; se requiere *el* pago, *el* cumplimiento de la obligación, *la* entrega del depósito, & y sólo el *requerimiento* puede hacerse *de* lo que se quiera; como se da orden o mandato de pagar, sin que se mande *de* pagar, se ordene *de* pagar, salvo inaguantable arcaísmo. “Incontinenti el Alguacil *requirió* al citado N. *diese* fianza de saneamiento. . . . . Si el deudor no tiene bienes, es superfluo *requerirle* que dé la fianza de saneamiento”: *Febrero Novísimo*. “Los saguntinos despa-

charon nuevos embajadores a Roma para protestar en el Senado, y *requerirles no desamparasen* la ciudad amiga”: *Mariana*. Matienzo dice que “habiendo requerido los querrellosos a los jueces ordinarios *que* desahagan los dichos agravios, y no cumpliendo, puedan los regidores hacerlo”.

**Requerido.**—La ley llama citaciones *requeridas* unas que apenas son *necesarias*; que nadie las tiene *solicitadas*. No todos los participios son para usados como adjetivos. Requerir vale alguna vez *necesitar*; y con todo, no habría quien dijese de esas citaciones, las citaciones *necesitadas*, esto es, las muertas de hambre; visto que el participio *necesitado*, si pasa a servir de *adjetivo*, cae en esa triste condición.

**Requiriente** corrigió el Dr. Cevallos, achacándoselo a los legisladores; pero es peor el *requirente*, que usan los litigantes, por *requeriente* o *requeridor*.

**Resolver.**—“Señor juez, aún no ha *resuelto* Ud. mi solicitud; está mi escrito sin *resolverse*, le ruego que lo *resuelva* pronto y previamente, &”. Tanto le hurgaron al paciente juez con que *resuelva* papeles con pedimento escrito; y no para que resuelva *sobre* el asunto, materia, artículo, cuestión a que se referían, que al fin se consultó, no

con letrado, mas con un químico, y decretó: “Pues para *resolver* escritos, como se solicita, prepare el actuario una solución amoniacal de hidrato de cobre, en la proporción correspondiente, y deles gusto de *resolver* o *disolver* esos papeles, a los hurtadores de las preposiciones que tienen que regir los verbos, según el significado en que se los emplee.—Con costas”. En virtud de tal resolución, algunos de los favorecidos con ella ya no se robaban del todo la preposición *sobre* u otra análoga, pero la cambiaban por la *a*, diciendo “resolver *a* mi solicitud”, y de consiguiente aún no decían lo que querían, y debían, y podían decir, visto que, resolver *a* solicitud de parte, no es lo mismo que resolver *sobre* lo solicitado *en cuanto a* lo solicitado, &.

**Responsable** es una persona *por* otra. Responsable es el reo *de* su delito, *de* los perjuicios, *de* las costas; y no *por* esas cosas, como dicen tantos con el mal ejemplo del Código.

**Resumir.** — La jurisdicción, la autoridad, el poder, toda facultad que ha estado suspendida, *se reasume*; no se *resume*, porque volver a ejercerla no es *compendiarla*.

**Resumirse**, y aún hemos oído *rasumirse*, las aguas de una acequia por sus paredes, o

por su lecho, es cosa imposible con el primer verbo, desconocida y bárbara con el segundo; y lo que quieren expresar con ellos es la *infiltración* de las aguas en la tierra, en la arena, o entre las piedras; fenómeno que más propiamente es el de *rezumarse*, o *recalarse*, o *trazumarse* el agua, en lugares en que, por suceder eso, se llaman *rezumaderos*, y no *sumideros* ni *resumideros*. “Era Mateo Pico hombrecillo lanudo, todo chillido, que parecía que *rezumaban* palabras por todas sus coyunturas”: *Quevedo*.

**Retención** “*en los bienes, rentas o derechos del deudor*”, es retención que debe hacerse *de* esos bienes, derechos, &.

**Retirarse.**—Que el Síndico puede renunciar su cargo, “pero no retirarse *del ejercicio de sus funciones*”, mientras no se lo releve. Es una *retirada* incomprensible. Si un agente se halla haciendo algo en persona, no cabe separación ni retiro entre él y su agencia; si ha dejado de hacer, no tiene agencia, ejercicio, funciones de que retirarse. El que va andando no se retirará de sus pasos, mientras no le manden pararse. Si la prohibición fuera la de *cesar* en el ejercicio de sus funciones, nada habría que observar. No decimos que el empleado no puede retirarse de su empleo o cargo, porque su cargo o empleo, la sindicatura ahí se

queda, en su puesto, aunque el Síndico se retire a las Batuecas.

**Revocar a duda** una cosa, por ponerla *en* duda, es revocación incompatible con cualquiera de las acepciones del verbo revocar. La primera es *anular*, y todas las demás corresponden a la idea de *apartar, corregir*; y no cabe suponer ese concepto de destrucción o separación de dudas, en quienes arguyen que su contrincante intenta *revocar a duda*, tornar dudoso lo cierto. Se alegarán las libertades neológicas, pero aún no está, que sepamos, tolerada la de formar hasta idiotismos como el que censuramos.

**Rubro** sólo significa *color rojo*. Bajo el rubro de "Tomates", querría apenas decir: *bajo el color de ellos*. Todo *título* lo ven de ese color, y no se sonrojan de decirlo lastimando la verdad, quienes dan cuenta de lo que han leído bajo el *epígrafe* o el *rótulo*, escritos con tinta más negra que la conciencia de esos señores barbarizantes.

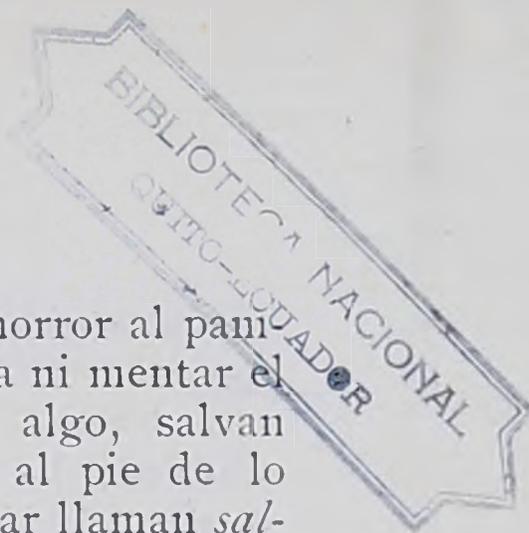
**Rústico** y *urbano* son dos disputadas diferencias de predios, y para no aventurar nuestra opinión, apuntamos aquí sólo la ajena, pero una muy autorizada, la de Escriche. "Predio rústico es la parte de tierra vacía que se cultiva o beneficia de algún modo, como las hazas y heredades en el campo, y

los huertos y jardines en lo poblado. Predio urbano es el sitio en que hay edificio para habitar, ya sea en el poblado, o ya en el campo. No se distinguen pues los predios rústicos y urbanos por el lugar, como querían algunos jurisconsultos antiguos, sino sólo por la calidad y el uso". Para los efectos del art. 1095 del Código de Enjuiciamientos Civiles, un molino u otro establecimiento de industria mecánica, situados en el campo, son predios *rústicos* o *urbanos*?

## S

**Salir**, "pasar de la parte de adentro a la de afuera", dice el diccionario; los acreedores que *salgan* al concurso, dice la ley, serán admitidos a él. Parece que el concurso se reuniera en la plaza, o que el caso fuera como el de salir al baile, o a las tablas para quedarse en ellas. Quizá esos acreedores harían más por probar ventura entrando, presentándose, adhiriéndose, &, al concurso.

**Salvadura**.—Hay una cosa que salvan los Escribanos, que no todo ha de ser condenarse con ellos. Esa cosa no son las almas, por eso no llaman su obra *de salvación*; no son los buques ni cosas de naufragio, por eso no quieren dárselas de héroes *de salvamento*; tampoco es la arenilla, y no consien-



ten en ser *salvadera*; tienen horror al pan bazo, y por eso no les gusta ni mentar el *salvado*; pero en fin, salvan algo, salvan sus errores o los del plumario al pie de lo escrito, y al efecto de este salvar llaman *salvadura*, nombre que no les admite ningún diccionario. Pues sepan que les queda otro verbal derivado de *salvar* y les viene de perlas, que es el *salvamiento*, sin que les disputen frailes, vigías, ni guardacostas.

**Satisfacer** es verbo que no soporta términos medios; se satisface todo o nada, a poder de sus componentes latinos *satis* y *face-re*; por donde se ve que no dan en el hito los que convienen en que su deudor les ha *satisfecho parte* de la deuda, su mandatario no ha sabido *satisfacerles* sino *a medias*, y aun la sentencia favorable no les es *por completo satisfactoria*, ya que no les *satisface* más que en lo principal, y no en los perjuicios. Mas sea esto como fuere, lo cruel en el uso del verbo satisfacer no está en darle significación poco o nada etimológica, sino en la muy común y mala manera de conjugarlo. Apenas hay quien deje de decir: yo *satisfaceré* mi obligación, por yo la *satisfaré*, y así en las demás personas del futuro de indicativo; yo *satisfacería*, si ellos me *satisfaciesen*, por yo *satisfaría*, si me *satisficiesen*, & todo con tal tendencia a regularizar el verbo, que falta poco para ver a los regularizadores

no ya satisfechos, sino *satisfacidos* de su obra.

**Secuela**, del juicio no es el seguimiento, la continuación, el curso del juicio o pleito, sino su consecuencia, sus resultados. “Se verá por la secuela del juicio”, indica que a la conclusión del juicio se sabrá lo que se averigua.

**Secuestre** dice el Código Civil que es el tenedor de la cosa secuestrada, al mismo que algunos diccionarios le llaman *secuestro*, y que acaso le cabe mejor calificarle con el adjetivo *secuestrario*, como el tenedor del depósito es *depositario*.

**Seguir causa**. Demás de lo dicho sobre *poner en causa*, téngase presente que las causas, averiguaciones procesales o acusaciones, son de tal condición que lo de *principiar* es lo esencial en ellas, como en cualquier obra humana. De las causas *principiadas*, pocas *siguen*; y acabar, casi ninguna. El verbo *seguir* no aguanta acepción que denote *principiar*; conque al dichoso que aún no se le haya *encausado* o *formado* causa, mal se podrá mandar que *se le siga* una, de cualquier clase que sea.

**Sembradío**, adjetivo, no se refiere al terreno sino por su calidad de bueno o destinado

para la siembra; no a la condición de hallarse ya sembrado, no a la sementera.

**Senaturía** es *senaduría*.

**Sendos** escritos de querrela presentan los querellosos, con ese calificativo de *sendas*, dado a las injurias, por exagerar su gravedad, al tiempo mismo que sostienen que de parte del injuriado no hubo otras tantas y tales. Ya habíamos oído frase más inocente sirviendo de epíteto de la mayor atrocidad. Un cultivador de cacao conversaba que su contrincante era hombre malo, muy malo, que era, “un hombre del tenor siguiente!!” . . . . . Podía uno estarse hasta el otro día colgado de su interlocutor, esperando en vano que *siguiese* el *tenor* aquel y sin lograrlo, porque el dueño de la frase la tenía a ella misma por una calificación espantosa, peor que la de sendos o sendas. Quedamos pues en que *sendas* son cosas buenas o malas, que tiene o hace cada uno la suya, entre varias personas, como sendos bastones, sendos escritos.

**Sentido** es, entre otras cosas, *significación* de frases o palabras. Dar con el sentido de éstas cuando ambiguas, es obra de interpretación, y se ha de evitar siempre el necesitarla, expresando sin ambages y completo el pensamiento. Cuando las palabras o frases

son claras, y quizá no tienen otro *sentido* que el que les estamos dando, no precisa advertir se las tome como suenan. “Sr. juez, necesito que mi expediente vaya por correo, y Ud. se ha de servir decretar *en ese sentido*”. El Sr. juez:—“hágase el envío del expediente *en el sentido* que se solicita”. Traducción de esos *sentidos*: señor juez, decrete Ud. según yo indico que Ud. entienda mis palabras; el juez: hágase según el peticionario advierte que le entiendan. Y ambos intérpretes quedan muy satisfechos de su hermeneútica.

**Silenciar**, por *callar*, es neologismo, cuya utilidad, como la de gran número de ellos, está por averiguar. Asoma también alguna vez *silencio*, no ya vuelto verbo, sino adjetivo, y en terminación femenina. Eso merece pena capital.

**Sindicato** no hay, *sindicado* es junta de *síndicos*; y el cargo de *síndico* es *sindicatura*, que no falta quien diga *sindicato*.

**Socapa** hay, y mucha: simulación, pretexto, disfraz; no hay el verbo *socapar*, ni el sustantivo verbal *socapador*. Queremos decir no se usan todavía en el habla culta; que, en la otra, viven y se contonean muy a su gusto. *So capa* de justicia se defienden tamañas iniquidades; y lo hacen tam-

bién, propiamente, *a socapa* de justicia, frase que vale *a pretexto de*. Hay capa para todo, hasta *capa rota*, persona que se manda a tentar al disimulo algún negocio de consideración.

..... Doctor  
De la insigne Salamanca,  
Donde has estado aprendiendo  
Seis meses bellaquerías,  
Socapa de unos derechos.

*Solis.*

**Solicitar** y *pedir* no guardan mucha sinonimia, como tampoco *pedimento* y *solicitud*. El *pedir* indica apenas un paso de los que da quien *solicita*; esto es, de quien pretende, busca alguna cosa ahincadamente, con mucho cuidado. *Solicitud* es instancia, memorial, representación; por eso el *solicitar* se usa más que el *pedir* por dos clases de tenaz porfía, la de los litigantes, y la de los amarrelados. Solicito a Ud., se digne deferir a mi pedido, le dicen al juez aun los más tartufos, con lo cual no parece sino que lo enamoran a ojos vistas; pues en otro sentido, *solicitar* rige *de*, según el ejemplo de la Gramática de la Academia: solicitar del juez.— Soliciten del juez cualquier justicia, sin *solicitarlo a él*, que puede darse por ofendido.

**Solvendo.**—Ya latinean poco los doctores, mas no dejan todavía de asomar en los autos

algunos *solvendos* y *comparendos* sobremane-  
ra rancios. Si se mantiene el *auto de sol-  
vendo*, no estaría demás que mantuviésemos  
también el *auto de tunda*, antiguo tecnicis-  
mo forense aplicable a aquel auto y a otros  
que ordenan de una vez muchas cosas, según  
parece por analogía con la tunda de palos.

**Solucionar** es arbitrio ocioso de los que no  
saben *resolver* nada sin dejar visible la in-  
suficiencia.

**Sorprender.**—“El tal por cual del reo ha  
tratado de *sorprender* al juzgado con esa so-  
licitud; semejante providencia no ha podido  
dictar Ud. sino *sorprendido* por el malicioso  
del actor”, &, son sorprendentes frases, en  
tratándose de diligencias y personas con las  
que no cabe sorpresa, si convenimos en que  
*sorprender* es coger a uno desprevenido, co-  
mo al enemigo en la guerra, al reo en delito  
infraganti, a cualquiera, en fin, que no es-  
peraba algo que, por lo mismo le suspende,  
le exalta, le intimida, según el especial mo-  
tivo que obra en su ánimo, y si se adivina  
que lo que se ha querido expresar no es nada  
de eso, sino la *subrepción*, el *ánimo subrep-  
ticio*, la intención y maña con que se ha in-  
ducido al juez a tener por cierto algo que no  
lo es, o sólo tuvo apariencia de serlo, para  
que decrete en consecuencia. Esto es astu-  
cia como de zorra; no susto como el que da

un mono, o arremetida repentina de fiera emboscada.

**Sostituto** dice el Código de Comercio y los que aún no han botado el pelo de la dehesa, al *sustituto*, bien que la Academia haya eliminado el primer vocablo.

**Subrogar** corre la misma suerte que *sustituir*, que lo construyen generalmente sin ninguna preposición, en casos que el verbo la pide a grito herido. “Pago por el deudor, dice el que le afianzó, pero pido que el acreedor me subrogue *sus* derechos; los herederos de Juan deben cumplir las obligaciones que el testamento les ha subrogado”; y otras de éstas, no son cláusulas raras en pedimentos judiciales. *Subrogar* es poner una cosa o persona en lugar de otra, y por tanto son necesarias las preposiciones *en*, *por*, o *con*, para expresar el derecho o acción *en* que uno se subroga, la persona *por* quien se subroga *en* sus obligaciones, *con* quien se la ha subrogado en el arriendo, &.

**Subsanar** inconvenientes es tarea excusada por excesiva, si sólo se subsanan errores, delitos, daños; y los inconvenientes, por lo común, apenas son dificultades que basta que se las *evite*, o *allane*, o *venza*, &. “Siempre que no se puede lo mejor, es pru-

dencia dividir la dificultad, para *vencer* uno a uno los inconvenientes”: *Solís*.

**Subsidio** es sustantivo que se halla lejos de corresponder a la significación que a menudo se le da de *lugar*, en la frase *en subsidio* de tal o cual cosa que falta, por decir en vez de ella, a falta de ella. Aun la ley prohíbe en algún artículo, que se interponga un recurso por otro, de dos iguales, con las palabras “ni el uno *en subsidio* del otro”. *Subsidio* es contribución, auxilio extraordinario, socorro; y por eso el adjetivo *subsidiario*, en lo forense, sólo se aplica a “lo que no es principal, sino secundario o superabundante; a lo que sólo ha de usarse por vía extraordinaria, cuando falte el recurso ordinario principal”: *Escriche*; y “así se llama, añade Domínguez, hipoteca *subsidiaria* la que sirve para fiar la principal”. Conque ténganlo presente los que proponen el recurso de apelación *en subsidio* de la revocación o aclaración que no se les conceda; los que nombran un perito *en subsidio* de otro que se lo recusaron; y aun dan a esta frase el sentido de *en contraposición*, como cuando blasonan de presentar cuatro testigos *en subsidio* de sólo dos que ha presentado el contrario.

**Suced**er.—“Vistos: se abre la sucesión a los bienes del difunto D. Fulano de Tal”,

es auto que se nos notifica todos los días, y nos quedamos pensando en la desdicha del finado (y la mayor de sus deudos) que no sólo murió él, mas también se le habrán muerto sus cosas, cuando se les va a suceder *a ellas*. Los gramáticos no tenían noticia de este fenómeno, ya que apuntaron que *suceder* regía *a* tratándose de la persona a quien se sucede; y *en* si se trata de la cosa o bienes en que se sucede. *Sucesión* puede decirse también *de* fulano o *de* sus bienes; sucesión *a éstos*, jamás.

“Yo sólo de saber trato  
Quien hereda esta mujer;  
Yo EN ella he de suceder,  
Pues morís abintestato”.

*Dic. de Autoridades.*

**Sucinto.**—No falta quien diga que se propone hacer una exposición *sucinta* de tal o tal acontecimiento, si se propone hacerla larga y tendida, muy detallada y prolija, sin perdón de linderos ni arrabales; y *sucinta* es todo lo contrario, corta, compendiosa, precisa.

**Sufragar.**—“Por la cuenta hay también abogados voluntariosos para el estropeo de la lengua, pues hemos visto en muchos procesos de cierto distrito judicial las cláusulas:— El abogado defensor: es preferible la prueba

de mi parte a la que ha *sufragado* la contraria. Los abogados jueces: y como la prueba *sufragada* en segunda instancia, &. El abogado secretario: Certifico que.....y no ha sufragado *ninguna* prueba. En qué diccionario habrán visto que sufragar es lo mismo que *dar*, producir, rendir?. . . . ” *Cevallos*. Medio amostazados quedarían los Papinianos de ese distrito; pero si además decían que la prueba del contrario nada sufragaba en su favor; que no sufragaba para condenar o absolver; que las partes no han rendido prueba que sufrague; u otra frase así con el verbo *sufragar*, que significa ayudar, favorecer, bastar, ser suficiente; no irían en éstas tan descaminados que digamos.

**Sufrir** por padecer de cualquier manera, es desastroso galicismo. Priva al verbo *sufrir* de su especial significación de sobrellevar pesares o incomodidades, por el querer de quien sufre, siquiera sea por su tolerancia o resignación. “Los testigos dirán si los sellos han *sufrido* o no alteración”: la ley. Esto es, en buen castellano, si han sido sellos mal sufridos, sellos de no aguantar pulgas; o por el contrario, sellos con vocación para mártires, capaces de sufrirlo todo por amor a la paz, sin resistencia ni a la violación.

**Suplir** a los escribanos y secretarios en las citaciones, es atribución legal de los jueces

parroquiales, sin dejar de ser un adefesio; parece precepto de un socorro pecuniario a los secretarios y escribanos. Suplir *por* ellos, esto es, hacer las veces de los escribanos y secretarios, hacer por ellos lo que ellos no hagan, es lo inteligible, lo gramatical, según el significado de *suplir* y su preposición propia para ese caso.

“Suponiendo sin consentir”, advertencia de a cada paso, parece indicar que la suposición implica precisamente consentimiento, lo cual nunca es cierto.

**Supremo.**—No es error de expresión, sino de concepto, el que se nota no sólo en el foro, mas también en las alturas del gabinete, cuando al hablar del Gobierno Nacional, se le califica con el pretensioso título de *supremo* a nada conducente. Desde la Suprema Junta instalada el 16 de agosto de 1809 en el Convento Máximo de San Agustín, Jefes *Supremos* hemos tenido muchos; algunos Encargados del Mando *Supremo*, también; *Supremo* Gobierno, nunca. No se comprende Gobierno *Supremo* donde no hay gobiernos inferiores en el mismo orden o sistema de administración general. *Suprema* se titula legal y lógicamente una Corte que está sobre otras Cortes superiores independientes.



**Supuesta.**—En la milicia inventaron hacer pasar por vivas, plazas muertas. Llegaron a llamarse en general plazas *supuestas*; y creció tanto el filón, que se explotaron, cuentan los malsines, en cierta época, plazas supuestas hasta de presidiarios, y de caballos de la caballeriza de Palacio. No es de esa estofa, no tiene por qué denominarse *persona supuesta* quien a su nombre remata, contrata para otro. Su calidad legal es la de personero, apoderado, agente oficioso, testaferro, o cosa así, que no implique mentira. La *suposición de persona* en escrituras públicas da materia de la incumbencia del Código Penal.

**Surtir** no es verbo neutro en sus acepciones forenses, como lo hacen en frases parecidas a estas: ese es un decreto del cual no ha surtido ningún efecto; la obligación que surtió de tal contrato, &. Surtir es activo, significa proveer o dar.—*Surtir fuero*: por no abandonar esta antigualla, se ha metido un código en inextricable algarabía. “Surte el fuero cuando se ha cometido la infracción en la sección territorial en que el Juez o Tribunal ejerce jurisdicción”. El fuero es el surtido? por quién o qué? Es el agente surtidor? de qué, de dónde, para quién? Quiso o debió decir: el lugar del delito determina cual es el juez competente para juzgarlo.

**Suscrito** significa escrito abajo: *el abajo suscrito*, que no falta en pedimentos y cartas campestres, se deja ver dos veces abajo. No puede mostrarse más humilde el jorobado que tal se abaja.

**Sustantivo** están llamando al Código Civil, y *adjetivo* al de Enjuiciamientos. La etimología de esos adjetivos, de uso exclusivo en la gramática, no se presta a denotar la diferencia de *principal* y *secundario*, que mal quiere verse entre esos dos Códigos. Si por lo de *sustancial*, subsistente por sí mismo, tan sustancial o sustantivo es el un Código como el otro; si por lo de *adyacente* o *calificativo*, el de Enjuiciamientos no tiene ninguna de estas calidades respecto del Civil. Qué Código de Enjuiciamientos en materia civil es título muy fatigante? Pues llaménlo, como en Colombia, Código Judicial, y no habrá quien lo desconozca, ni proteste, ni se fatigue.

**Sustraer** es verbo activo: tiene *cosa* sustraída, robada. Si se lo hace pronominal, *sustraerse* tiene *persona* que ella *se sustrae* a sí misma, se escapa, se oculta, se aparta a las miradas ajenas, o de algún propósito que tenía. Sin embargo, no hay fiscal, o acusador particular que se resignen a decir qué el ladrón *sustrajo* tal o tal cosa: han de decir *se sustrajo* el reloj, las llaves, &; o pien-

san que no ha de haber quien les entienda la obra de la sustracción. Sólo en *excepcionarse* por *excepcionar* hay mayor solecismo que en *sustraerse* por *sustraer*. “Pues en ellos, aunque sin entenderla, se envuelve la independencia que afectamos, *sustrayéndonos* de la sujeción de los preceptos divinos”: *Dic. de Aut.*

## T

**Tablas** del proceso llaman a sus fojas o actuaciones, litigantes que quieren dar solemnidad a esas pobres mugrientas páginas, cuando creen embarradita en ellas alguna pizmienda sustancia de verdad o de derecho; pero no hay acepción de *tabla* que tal justifique en su sentido recto, ni buen gusto, ni uso general para el figurado.

**Tajamar.**—Este sirve para partir y debilitar la corriente de las aguas, principalmente en favor de las pilastras de los puentes; y no es el *dique*, o *presa*, o *muro* que necesitamos para contener las aguas, o para hacer subir su nivel. La construcción angular de mampostería, que se hace para compartir aguas, entre dos copropietarios por ejemplo, es propiamente *tajamar*; pero a esa la llamamos *punta de diamante*, cual si lo compartible fuera vidrio en manos de hojalatero.

**También**, adverbio que vive destinado al servicio de las proposiciones afirmativas; es edecán de ellas; sólo viene a seguirla cuando alguna se adelanta. Yo pido justicia, dice una de las partes; yo también puede decir la otra; yo no busco subterfugios, agrega la primera; *yo también no los busco*, suele ser la bárbara réplica de la otra, olvidadiza de que el adverbio *tampoco* es el correspondiente a una segunda negativa, para expresar que quien la da *tampoco* hace lo que *no hace* otro. Si para eso se ayuda con la preposición *ni*, tanto mejor: *ni yo tampoco*; nunca *ni yo también*.

**Tanta** *mayor*, *tanta menor* conveniencia, son *tanto mayor* y *tanto menor*; quedando la terminación femenina del adjetivo *tanta*, para cuando la comparación se haga, tratándose de sustantivos femeninos como *conveniencia*, con los adverbios comparativos *más* o *menos*, en vez de *mayor* y *menor*. Recuérdese lo mismo para las comparaciones en que se emplee el adjetivo *cuanto*, *cuanta*, y no se diga, v. g., “*cuanta mayor* iniquidad habría sido la suya”, expresión que vemos en un buen alegato.

**Tapial** es el *molde*; y *tapia* la pared hecha con *tapial*; pero más tapias son de sordos los dueños de *tapiales* y *conciertos*.

**Tarja**, sistema de comprobación de partidas de cuenta, como las rayas en los libros de cuentas, que usan en el campo para la gente infeliz que, por no saber escribir, no toma mejor precaución que dejar al deudor en goce del refrán: “qué haces bobo? Bobeo: escribo lo que me deben; borro lo que debo”. Se reduce la tarja a hacer por cada partida de cargo un cortecito en un astil destinado para esto, el cual siempre está en poder del acreedor, y por tanto no ofrece ninguna seguridad al deudor. Para que la ofrezca a uno y otro, y sea la propiamente llamada *tarja*, el tal astil ha de ser partido longitudinalmente, hacerse la muesca en una y otra mitad, y tener consigo la una el acreedor y la otra el deudor.

**Tasador** de costas no hay, bien que la ley lo llame así a quien las cuenta, las suma, las ajusta, las liquida. Si el empleado que tal debe hacer se metiera a *poner precio* en algo, le romperían la cabeza. Para librarle de eso, cuidando de que no se exceda él de sus atribuciones, se le debe llamar *contador* de costas, nada más. Por la misma razón, no es propio, según nuestro sistema de pago de costas, pedir *tasación* de ellas.

**Taxativo.**—En buenos alegatos vemos a las veces calificada de *taxativa* una disposición legal, sólo porque se la cita copiada al pie de

la letra, y cuadra justa al asunto de que se trata. Bien puede suceder que la ley así copiada traiga una disposición taxativa, pero no es la prolijidad de la copia, ni lo muy pertinente de la ley lo que le da carácter *taxativo*. Este adjetivo viene del sustantivo latino *taxatio*, tasación, reducción, limitación, y se lo aplicó como término forense a las cláusulas de contrato, o las de testamento, que limitaban, restringían alguna disposición a casos determinados. Taxativo será, según eso, por ejemplo, la ley que limita la libertad de contratar precios, si se trata de intereses, a no pasar de la tasa legal de ellos.—Proceder *taxativamente* es proceder con parsimonia, obra de medida y economía; proceder *taxológicamente* es proceder con acierto en la clasificación, obra de buen método en los escritores.

**Tema**, por “la proposición o texto, o materia de un discurso”, es *el* tema; por “la porfía, obstinación o contumacia en un propósito”, es *la* tema. No abonamos del todo el acierto de la Academia, en tal diferencia de género de esas acepciones: a la segunda parece le correspondía más el género masculino, el propio de animal macho, que dice la gramática.—Cualquiera de los dos temas alega derecho al masculino en algunas alegaciones.

“**Tendente** a corroborar mi dicho”: bueno es el propósito; pero diga *tendiente*, que tal es el participio activo de *tender*.

**Tercena.**—Poco há se suscitó discusión jurídica sobre si los *tercenistas* eran comerciantes calificados así por el Código de Comercio; pero entendiendo por *tercenistas* los que tienen *tercena*, se decía, o almacén donde se vende carne por menor para el abasto público. Y son esos los *tercenistas*? Nunca lo han sido, sino los encargados de *tercena*, o sea *almacén* donde se vende el tabaco, la pólvora, o cualquier otro producto estancado por el gobierno. Los vendedores de carne no han pasado de ser *carniceros*, y sus tiendas *carnicerías*.

**Tercerista.**—*Tercero* o *tercer opositor*, se llamó siempre al que terciaba en un pleito entre el actor y el reo, oponiéndose a la pretensión de ambos, o a la de alguno de ellos, mediante el juicio que llamamos de *tercería*. No sabemos desde cuando a este opositor se le ha quitado su nombre ordinal, para reemplazarlo con otro que, en buena analogía, no significara lo mismo. *Tercerista* sería la acción, la intención, o alguna cualidad del tercero, o el partidario suyo, ya que *tercero* es el autor de *tercerías*.—Tal vez los innovadores se han dejado también llevar del escrúpulo de las que profesan la regla

de la tercera orden de San Francisco, que son *terceras*, mal que les pese, y han dado en llamarse *terciarias*, en odio a la memoria de la Madre Celestina, y de otras trotaconventos.

**Testamentaria**, *penitenciaria*, y algún otro acabado en *ría*, andan por ahí significando cosa diferente de la que se quiere que signifiquen como sustantivos, por falta de un acento en la *i* última: *testamentaría*, *penitenciaría*.

**Testar** es *borrar*, no *subrayar*; mas los escribanos salvando algo al pie de sus escrituras dicen: lo *testado* vale. Lo borrado? Y si valía, por qué lo borraron? Y si lo borraron, cómo se sabe lo que allí había y vale?—Cuentan que la trocatinta viene desde que un litigante ladino borró el *no* en una escritura, a la frase *el infrascrito Escribano*, por dejar a éste a cuestras con todo un doctorado hebreo, como suelen hacer por zaherir a los del oficio; y él, subrayando la sílaba borrada, puso al fin: después de *escriba*, *no*, testado, vale.

**Testimoniada** no ha de pedirse, sino *testimonial*, la copia que se necesita con testimonio de verdad autorizado por el Escribano.

**Testimonio** no siempre es copia. La ley permite se retiren del proceso documentos

privados, dejando, dice, testimonio en él. Quiso decir, dejando su copia testimonial. Como ahora está mandado, no asoma la obligación de dejar copia. La diligencia en que constase que se lo llevaron a un documento, sería suficiente *testimonio* para cumplir con la ley, y burlar su propósito.

**Tomar.**—Jueces ordinarios han oído el galicismo tan traqueado entre diplomáticos, el *tomar nota* de tal o tal cosa; y ya se creyeron autorizados ellos también para mandar que “se tome nota del domicilio que indica el peticionario”. Para todo habrá en las numerosas acepciones del verbo *tomar*, menos para que se tome nota, porque las notas no son cosa de dejarse tomar. Mande Ud. modestamente, Sr. Alcalde, anotar, apuntar, escribir de cualquier manera en los autos ese domicilio, guardándose así de volver a tomar más de lo que la higiene permite en castellano.

**Traba**, que dicen *de la litis*, es impropio: *traba* es un estorbo o impedimento: *traba* de la litis, cosa que la dificulta ir bien o ir pronto. *Trabamiento*, *trabazón*, *trabadura* de la litis es el enlace o conexión lógica que se fija al contestar la demanda, entre la acción y las excepciones. *Traba*, además de impedimento, es también *principio* de algunas diligencias, como *traba* de ejecución,

traba de embargo; pero no principio de todo lo susceptible de trabarse, sea pleito, combate, conversación, arremetida de palabras, o algo más,

“Ya que por runrún de gastos  
En las sus esposas castas,  
Entre dos esposos castos  
Trabáronse de las astas”.

**Trace**, el natural de Tracia; *trazo*, la delineación o diseño de alguna cosa, como el trazo del camino, el de la acequia u obra hidráulica que se proyecta, de una construcción, edificio, &c.

**Tramitar** no da el diccionario, aunque sí *trámite* y *tramitación*. Lo propio es *sustanciar* un juicio o un artículo.

**Transacción** talvez sería nula por falta de una *c* para que sea legal *transacción*; y tampoco haría nada *transar*, en vez de *transigir*; pero cámbiese la *s* bárbara en *z*, y salvamos la dificultad, porque *tranzar* vale cortar el pleito, remedio que se consigue regularmente *transigiendo*.

**Transigirse**.—“*Nos hemos transigido con el actor; en estos términos quedamos transigidos, y por tanto, &c*”. Esos tales son capaces de barrerse y quedar barridos, si les



mandan barrer. Ellos dirán que *beber* también es activo, como *comer*, y que no por eso dejan de *estar* o *quedarse* bien *comidos* y mejor *bebidos*. Sí, pero no todos los verbos activos tienen la buena suerte de *comer* y *beber*; es decir, la de que el uso *sabio* haya formado de ellos semejantes idiotismos; y mientras tanto, el uso de éstos no es más que uso *idiota*. *Transigir* viene de *trans-agere, obrar, hacer más allá* de lo ordinario: los que *se transigen* se harán sin duda entre ellos más de lo que se debe.

**Tratar** no es *contratar*, ni *trato* es *contrato*; salvo uno de “objeto ilícito”, que más veces habrá menester de *tratar* con mucha trastienda, que de *contratarlo* de llano en llano. *Tratar* es conferenciar sobre un negocio; *contratar* es obligarse a dar o hacer alguna cosa, en virtud del acuerdo que se llama *contrato*. Conque no digan que “no fue ese el trato”, sino los que han tenido, cuando no mal trato, a lo menos trato malo.

**Toda vez que** es arcaísmo, o le falta poco. No se encuentra entre las frases formadas con el sustantivo *vez*, conservadas por la Academia. No la trae con ningún empleo, menos con el de anunciar premisa para alguna conclusión; para el cual sirven *una vez que, ya que, supuesto que, &*. Quizá en lo antiguo se usó de las frases *toda vez que, to-*

*das las veces que*, sólo en la significación de *siempre que*, *cada vez que*, en supuestos susceptibles de alguna repetición. Para darle el valor de *una vez que*, referente a un evento único, fuera necesario verla autorizada entre los idiotismos corrientes; porque idiotismo lo hay, y tamaño, en que, para ese caso, *toda vez* signifique *una vez*: toda vez que es muerto Diego, que lo entierren; toda vez que Juan firmó ese documento, es justo lo reconozca. Estas y sus análogas son vulgares fechorías de la frase *toda vez que*.

**Turbar**, o *perturbar* en la posesión, en el arrendamiento, en el goce de una servidumbre, no es lo peor que se puede hacer contra esos derechos: la turbación, término muy vago, puede ser de mucho efecto, de muy poco o ninguno. Sin embargo, de turbación se lo califica cuando más se quiere exagerar el atentado. Lo que va al extremo de la turbación, o más allá, es la *interrupción*: “la que impide del todo la continuación de una cosa”.

## U

**Un.**—La regla de que el artículo determinado *el* para nombre masculino, se emplea con el mismo género, antes de algunos nombres femeninos principiaados con *a* acentuada,

no es aplicable al artículo indeterminado *un*, *una*; pero se comete esa atrocidad, y la hemos visto en *un área* cuadrada de terreno, *un ánfora* para sortear jurados, *un arpa* tasada en ocho pesos; casos que íbamos dejando atrás como poco autorizados, hasta que topamos también con una ley, según la cual “todo se ha de extender en *un acta* firmada por los que intervinieron en la diligencia”, y nos pareció que el basilo bárbaro no medraba tan por lo bajo. A los que lo llevan les habrá seducido sin duda el ejemplo de *un alma* de cántaro, por inadvertencia de que el *un* allí no es del alma, sino del *hombre* sobrentendido en la frase, hombre que usa una alma de esas más de medio idas.

## V

**Validez**, la del testamento no depende sólo de su forma exterior. Puede ésta hallarse arreglada a derecho, y, sin embargo, ser el testamento nulo. Aun la misma forma exterior, con todo de ajustada en apariencia a la ley, puede ser falsa, con falsedad que trae efectos de nulidad. Luego, prevenir que el juez declare *en sentencia*, que el testamento *es válido*, cuando lo vea en aparente buena forma, es prevenirle que anticipe la declaración de una verdad aún no averiguada. Ese instrumento debe vivir protocolizado, en

concepto de válido en forma y fondo, mientras no se demuestre lo contrario, como pasa con cualquier otro instrumento público, sin sentencia provisional al respecto. Ninguna sentencia debe ser provisional; ni la de validez de un testamento puede declararlo válido ya por un aspecto, y todavía disputable por otra: 676.—Tiene además la sentencia que censuramos la anomalía de pronunciada a pedimento de cualquiera, sin citación de ningún legítimo contradictor. Así no hay propiamente *juicio* ni *sentencia judicial*: ésta será sentencia en la acepción de úcase; en rigor, pura resolución administrativa.

**Valorizar** las especies inventariadas es obra de peritos de muy poca pericia en el habla, que no saben que eso es *valorar*, verbo con cuyo uso se da en lo cierto, se gasta menos tiempo, y se logra mejor sonido.

**Velero** han dado en llamar afrancesadamente aun al buque de menos andar, por el mero hecho de ser buque de vela; como si dijéramos *volador* al pavo, no más que por tener alas; y el galicismo se propasa a barbarismo por la falta de propiedad en castellano. Si no, véase por las únicas acepciones académicas de ese adjetivo: “*Velero*, embarcación *muy ligera*, o que navega *mucho*|| Dícese de la persona que hace o vende velas|| Persona que asiste a velas y romerías”. Así

que más veleros tenemos entre los riscos de Quito y el Quinche, que los hay en todo el Océano.

**Venal.**—En las cosas de venta, *las venales*, no es el precio de ellas lo que se vende; luego el tasador que da al precio, y no a la cosa en venta, el calificativo de *venal*, esto es, *vendible*, desatina. Si alega que la Economía Política ha hecho de la frase *precio venal* un idiotismo técnico, se recibe a prueba el derecho que esa señora haya tenido para tanto.

**Vendimia.**—Traer o llevar víveres a la plaza *para la vendimia*, es expresión muy común de los hacendados que creen que *vendimia* es *venta*, ignorando que *vendimia* es *cosecha de uvas*.

**Veracidad** se alega que la hay, y mucha, en la declaración que han prestado los testigos favorables, y aún en ellos mismos. Pueden ellos ser veraces; su declaración no lo es nunca; ni la veracidad del testigo es lo que más importa en la respuesta que se le pide. El hito está en que el testigo sea *verídico*, *verídica* su declaración. *Veracidad* es la calidad, la virtud de *veraz*, el habitual respeto a la verdad que se hallan en el sér moral; no lo es la contingente conformidad de las palabras con la realidad de un hecho.

Puede por tanto haber declaración falsa de testigos veraces, y declaración verdadera de testigo mendaz: *Barcia*.—“Diga esta canalla lo que vió, y compre su pasaje al infierno con el honorario que me gana”: *Durandé*.

**Vindicta pública.**—Ciertos moralistas, sonrojándose de tener por fundamento del derecho penal la venganza pública, inventaron aquella expresión por suavizar estotra. Para los criminalistas modernos, no hay tal venganza ni vindicta que mueva a castigar. Este derecho nace de la conciencia social, del concepto de justicia social, o más bien de la previsión y necesidades de la defensa social. La Academia, definiendo la *vindicta pública* “satisfacción de los delitos”, introduce grave confusión de ideas. Por *satisfacción* no puede entenderse allí sino *pago*. El sujeto activo del pago se halla en el deudor, el delincuente. La vindicta, la justicia, la defensa están en la ley obrando por órgano del juez. No será por tanto imputable a los fiscales, antes que al Diccionario, el que ellos pidan la *vindicta pública del reo*, cuando piden la cárcel, el suplicio para él, hablando más como retóricos, señaladores del efecto por la causa, que como hombres de ciencia.

**Vista fiscal.**—Llamar así el parecer, dictamen, o modo de expresarse de ese funciona-

rio, es un tanto metafórico, mas no del todo ajeno de alguno de los modismos del sustantivo *vista*; ya que se califica de hombre de vista penetrante, muy certera, al de recto criterio, de mirar largo y profundo. Pero el decreto rutinario de *vista al fiscal*, para mandar se le dé conocimiento de una solicitud u otro escrito que ya ha visto el juez, no alcanza ninguna explicación gramatical. Se dice entonces muy bien: vista la solicitud que antecede, pase o désela al fiscal; o de modo elíptico: visto, al fiscal; vista, y al fiscal. De ahí el dislate de *correr la vista* al fiscal, huír de él como del demonio; *darle vista* al fiscal, curarle la ceguera; o el de la frase imperativa de alerta, como vista a la derecha, vista a la izquierda. En vez de ésta, vendría de perlas la otra, más usada para advertir vigilancia: *ojo al fiscal*. Y él quizá no se diera por ofendido, sabedor de que también se dice *ojo al cristo*, para recomendarlo cuando es de plata.

**Vistos.**—Palabra formularia no nada impropia, infalible entre nosotros, por más que innecesaria. El diccionario la trae en singular, *visto*, como indicación de que se ha leído un pedimento, memorial, &, antes de que corresponda fallar sobre ellos, a la manera que decretamos el *agréguese*. El secreto de menudearla aun cuando lo dictado no es auto ni sentencia, estará en que por

el *vistos* se rige el actuario para el pago de derechos, y uno que otro asesor medio se desentiende de vez en cuando de la donosa fabulita de Mora, El Gato Legista:

Primer año de leyes estudiaba  
Misifuf, y aspiraba  
Con todos sus conatos  
A ser oidor del crimen de los gatos.  
Estudiando una noche en las *Partidas*,  
Halló aquellas palabras tan sabidas:  
“Judgador non semeye a las garduñas,  
Ca manso e non de furtos es su oficio,  
E faga el sacrificio  
De cortarse las uñas”.

Las uñas! dijo el gato: malo es esto,  
Más me sirven las uñas que el Digesto.

**Voluptuarias** decimos las mejoras de puro ornato o gusto, que no son necesarias ni útiles; y no nos parece útil ni necesario el galicismo. En las mejoras *voluntarias* castellanas, encajan bien las *voluptuaires* francesas. Además, el adjetivo *voluptuaire*, bien traducido, lo tenemos también en nuestra lengua, tomado del latín, y es *suntuario*, *lujoso*, o de puro lujo, nombre perfectamente adecuado a lo que se ha querido decir de las tales mejoras, y libre del parecido a cosa *voluptuosa*.

**Voz.**—“Proponer demanda *a la voz*”, será talvez demandarla a ella. Llevar la voz en

las acusaciones, es obligación legal de los fiscales. *Llevar la voz* o la batuta, parece privativo de un cargo más filarmónico que el Ministerio Fiscal. *Voz* es también rumor; traerlos y llevarlos es afición de comadres, y más gente enredista; sin perjuicio de que *tener voz y voto* sea cosa de gente de pro. Lo que probablemente se quiso encargar a los fiscales fue que llevasen la palabra en las acusaciones; pero aun esta frase legítima, *llevar la palabra*, no es para el caso; pues sólo significa “hablar una persona por las otras, en una reunión de ellas”. El fiscal no habla por nadie que le acompañe en su ardua tarea, ni el solfeo le hace falta para entonar bien su prosa. “La voz es canto, la palabra es genio; la voz es el bruto, la palabra es el hombre”: *Barcia*.

## Y

**Yacente**, participio pasado de *yacer*, estar por ahí tirado, es voz forense aplicable a la herencia aún no aceptada, y también a la aceptada aún no dividida. No es legal decir que *yacente* es la herencia *sin heredero*; porque a Dios gracias, el fisco no le deja a ninguna herencia *yacer* de esa manera. Tampoco se llaman *yacentes* los bienes dejados por persona muerta, tenga o no tenga

herederos: esos llevan en general el nombre forense de *relictos*.

**Yeguarizo** no es la yeguada o el ganado yeguar, que en los inventarios llaman también malamente *yeguno*. Yeguarizo o yegüero es quien guarda yeguas, como caballero, o vaquerizo, el guardador de caballos, o vacas.

**Yo.**—La omisión de este pronombre, a la entrada de los pedimentos en que quiere mentarse el solicitante, y dice: N. N. a Ud. me presento y pido, &, es omisión muy viciosa, nota Cuervo, porque la concordancia del verbo con la primera persona agente se hace, no con el nombre de ésta sino siempre con su pronombre; como, *yo* ruego, *yo* pago; y no N. N. *ruego*, N. N. *pago*. Con todo el *yo* expreso juntos con el nombre propio a que se refiere, forma expresión tan enfática, la ha relegado el uso común para tan pocos casos y personajes, que choca su repetición. Nuestro lamentado amigo, el hablata atildadísimo y ejemplar patriota, Sr. Dn. Manuel Semblantes, encontrándose de Ministro o Secretario General de uno de nuestros Encargados del Mando Supremo, le hizo usar tan a menudo en decretos y proclamas ese regio *yo* Dn. Fulano de Tal, que de poco lo vuelcan del Mando Supremo, a pura rechifla de la forma empalagosa.—Qué diremos



de los abogados de secano, afectados cultiparlistas, que ya no se apean del *yo* ni para responder como se llaman?—Úsese siempre de la expresión del pronombre cuando se ofrezca; pero hágase de modo que se ofrezca pocas veces. En el formulario de pedimentos, autos, exhortos, &, de Febrero, cuyo lenguaje se cita entre los clásicos, comienzan todos los pedimentos del solicitante, sin que le anteceda el pronombre, el cual aparece siempre antes del nombre y título del Alcalde o de la autoridad, en las requisitorias, en los exhortos, mandamientos y otros despachos de mayor solemnidad.—Otro *yo* más imperdonable asoma en la frase, hoy tan común, *lo que es yo*. Por ejemplo, un litigante dice: “*Lo que es yo* no me conformo con esa omisión”; en vez de por mi parte, en cuanto a mí, por lo que hace a mí, &, no me conformo. *Lo que*, significa una cosa cualquiera; *lo que es yo* será la cosa que es yo. En *la cosa que es yo no me conformo*, no hay sintáxis. Debió decirse: eso, (sea un pedazo de alcorcho, un pronombre, &), eso que es yo no *se conforma* con tal omisión. El juez tuvo razón de decretar, como ya lo había hecho otra vez: “Venga en castellano, y se proveerá”.

**FIN**

# INDICE

---

## A

	<u>PÁGS.</u>
Aberración .....	5
Abigeatero.....	5
Abrir.....	5
Absolver.....	6
Abusar .....	8
Acervo .....	8
Acérrimo .....	8
Aclaratoria .....	9
A contar.....	10
Acreencia.....	10
Acreedor.....	10
Acusar .....	11
A diario.....	12
Adjuntar.....	12
Afianzar .....	13
Al.....	13
Albaceato.....	13
Alcaldazgo.....	13
Alcantarilla.....	13
Alguacilato .....	14
Alimentista .....	14
Aludir.....	14
Allanar.....	14
Amparar.....	16
Andar .....	16



	<u>PÁGS.</u>
Augustioso .....	16
Ante .....	17
Ante meridiem.....	17
Anuencia .....	18
Apelación.....	18
Apeo .....	19
Apeorar .....	19
Apercibir .....	19
Apertura .....	20
Aposición de sellos.....	20
Apostar .....	21
Apremio.....	21
Apresar .....	22
Aprobar .....	22
Aquello.....	22
Arraigo.....	23
Articulación .....	24
Articular .....	24
Articulista .....	24
Arrastrar .....	25
Arrojar .....	25
Aseguración .....	26
Asocio.....	26
Atramparse .....	26
Atrayente.....	27
Audiencia.....	27
Autopsia .....	28
Autorizar .....	28
Autos en relación.....	29
A virtud .....	29

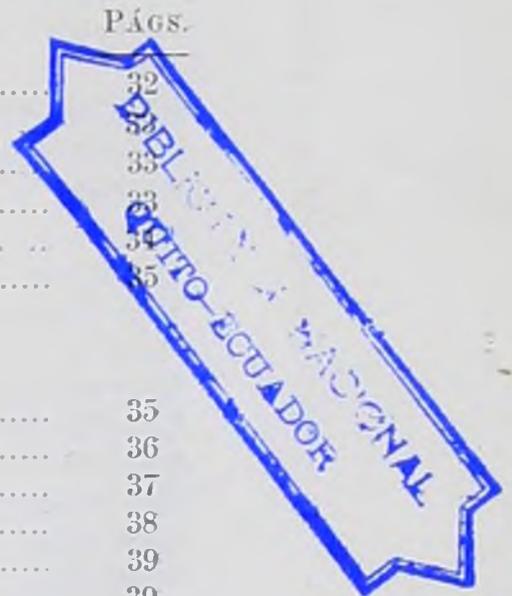
**B**

Bajo.....	29
Baratero.....	30
Baratillo.....	30
Basa.....	31
Basta.....	31
Bastardear.....	32

	PÁGS.
Bien.....	32
Bienes.....	33
Borronear .....	33
Botero .....	33
Brazos.....	34
Buscado .....	35

C

Caballo.....	35
Cabuyo .....	36
Cada .....	37
Cajonera .....	38
Caltero.....	39
Calza.....	39
Camarote .....	40
Cambiar .....	40
Canal.....	41
Cañadulzal.....	41
Capturar.....	41
Casi .....	41
Carátula .....	42
Carnaza .....	42
Causante.....	42
Cedente.....	42
Celebrar .....	43
Centuplicar .....	43
Censuatario .....	43
Cerco.....	43
Cinta.....	43
Cobrar.....	44
Codificar.....	45
Coercitivas.....	45
Colitigante.....	46
Comisionista.....	47
Comienzo.....	47
Comprobar.....	47
Compulsión.....	48
Comunero.....	48
Conato.....	49



	PÁGS.
Concierto.....	49
Concurrencia. ....	50
Conferir.....	51
Confinio.....	51
Conjuezo.....	51
Concursantes, concursados.....	52
Conocer.....	52
Consitarios.....	52
Constituídas.....	53
Constituir.....	53
Consultado.....	53
Contenida.....	55
Contestar.....	55
Continencia.....	56
Contra.....	56
Contrabandear.....	57
Contraparte.....	57
Contraprueba.....	58
Contrario.....	58
Contrata.....	59
Contratista.....	59
Contractuales.....	59
Contrahacer.....	59
Convenio.....	60
Convocar.....	60
Corchar.....	60
Corretaje.....	61
Cuadra.....	61
Cuantía.....	61
Cubiletero.....	61
Cuentista.....	62
Cuerda.....	62
Cuestión.....	63
Culata.....	63
Culpable, culpado.....	63
Cumbrera.....	64
Cumplir.....	64
Cuota liti.....	65

	PÁGS.
Cursar.....	65
Chancelar .....	65
Chaparro.....	66
Chicana.....	66

D

Dar .....	67
De .....	67
Deber .....	67
Decepcionar .....	67
Declinar .....	68
De contado.....	69
De exprofeso.....	69
Defecto .....	69
Defendido.....	70
Defensible.....	70
Defensor.....	70
Deferir.....	71
Delictuoso .....	71
Demasiada .....	72
Denuncia .....	72
Depositar .....	73
De presente.....	73
Depurar .....	74
Derrumbe.....	74
Descarcelamiento.....	74
Deschapada.....	75
Desde .....	75
Desechar.....	75
Desenglosar. ....	76
Desertar .....	76
Desistirse .....	76
Discernir.....	76
Dietaminar.....	77
Dilación .....	77
Dimisionario .....	78
Discordia .....	78
Disecar .....	79

	PÁGS.
Disponer o mandar .....	79
Distanciarse.....	79
Dividendos .....	80
Divisor .....	80
Divorcio .....	81
Doble.....	81
Doctrinario .....	81
Donde.. .....	82
Dueño.....	82

### E

Económico .....	83
Ejecutividad .....	83
Ejecutoriar.....	83
Ejercitar.....	84
Elevar.....	86
El litis.....	86
Elucubración .....	86
Eludir .....	87
Embargar.....	87
Embargo .....	88
Enmendatura .....	88
Emitir . . . . .	88
En autos.....	89
Endose .. . . . .	90
En juicio.....	90
Enervación .....	90
Enrostrar .....	90
En su caso.....	90
Entidad .....	91
Entrabar .....	91
Enunciar . . . . .	92
Epígrafe .....	92
Erogar.....	92
Escarmentar.....	92
Es decir.....	92
Espiar .....	93
Espontánea .....	93

	<u>PÁGS.</u>
Esposa.....	93
Estrados .....	94
Estipular .....	94
Estrategia .....	95
Evicción.....	95
Excepcionarse .....	96
Excepto.....	96
Excitativa.....	96
Exequibilidad .....	97
Exhorto .....	98
Extinto.....	99
Extrañar.....	99

## F

Faceión.....	99
Falencia .....	100
Fallar .....	100
Fatal.....	101
Fe.....	101
Fecha .....	102
Fiar.....	102
Fojear .....	103
Foramen .....	103
Fórmula.....	103
Forzar.....	103
Frente.....	104
Fuer.....	104
Funcionario.....	104

## G

Galpón .....	105
Gerente.....	105
Gerundios.....	105
Gestión.....	106
Girar .....	106
Giro.....	106
Gravamen .....	107



	<u>PÁGS.</u>
<b>H</b>	
Habemos .....	108
Haber lugar a.....	108
Hábil .....	109
Habilitar .....	109
Hacen .....	110
Hacia .. .....	110
Hambruna .....	110

<b>I</b>	
Identidad .. .....	111
Impartir.....	111
Improcedente .....	112
Incautarse .....	112
Incidir .....	112
Inciso.....	112
Incumplimiento .....	112
Indicio.....	113
Inercia .....	114
Infligir.....	114
Influenciar.....	114
Información .....	115
Infraganti.....	115
Inminente .....	116
Insacular .....	117
Instancia .....	117
Instructiva .....	118
Instruir.....	119
Intención .....	119
Intercaladuras.....	120
Intérvalo .....	120
Intercambio .....	120
Interpelar .....	120
Interponer.....	120
Introducir .....	121
Inventarios .....	121
Investir... .....	122

	<u>PÁGS.</u>
<b>J</b>	
Juicio ... ..	122
Judicial.....	123
Jurar.....	123
Jurisdicción .....	123
Justiciable.....	126

<b>L</b>	
Lanzar.....	127
Lapso .....	127
Lectura.....	128
Levantar .....	128
Libración .....	129
Libramento .....	129
Librar .....	129
Libre .....	130
Licitación .....	130
Ligamen .....	130
Limosnero .....	131
Líquidos.....	132
Luego ... ..	132
Lunch .....	133
Llano .....	133
Llano pagador.....	133

<b>M</b>	
Malversación.....	134
Mandar.....	135
Manos muertas.....	135
Martillador.....	136
Más o menos.....	136
Más que menos .....	137
Mecanografía .....	137
Mediagua .....	137
Medianía.....	138
Mejor .....	138
Menester .....	139

	PÁGS.
Mérito.....	139
Ministerio .....	140
Motivado .....	141
Mostrarse .....	141
Muerto .....	141
Mulatero.....	142
Mutuo .....	142

N

Necesidad.....	142
Nombrar.....	143
Notificar.....	143
Novar .....	144
Nulitar .....	144

O

Objetivo.. .....	145
Obsesionar.....	145
Obstaenlizar.....	146
Ocuparse.....	146
Oír.....	146
Operar.....	147
Opinar.....	147
Oponer.....	148
Otorgar.....	148
Otra.....	149
Otrosí.. .....	149
Óvalo .....	150

P

Pajón.....	151
Papelada.....	151
Papeleta .....	152
Parar.....	152
Pasar.....	152
Pase.....	153
Pasionista....	153

	PÁGS.
Patrón.....	153
Pedir.....	154
Pensionista.....	154
Peonada.....	154
Peoría.....	155
Per centage.....	155
Perseguir.....	155
Persecutor.....	156
Persona.....	157
Personalidad.....	157
Personería.....	157
Picador.....	157
Pimán.....	158
Planilla.....	158
Plano.....	159
Pletisto.....	159
Plural.....	160
Poner.....	161
Por.....	161
Por ante.....	162
Potrero.....	162
Práctica.....	162
Practicar.....	162
Predicho.....	163
Prenda.....	164
Prendario.....	165
Presente.....	165
Prescindencia.....	165
Presidir.....	166
Prestamista.....	166
Prestante.....	166
Pretender.....	166
Prevenido.....	167
Prever.....	167
Previsión.....	167
Probanza.....	168
Probo.....	168
Procomún.....	168

	PÁGS.
Profesar .....	168
Proindivisión .....	169
Promitente .....	169
Pronto.....	170
Protestar .....	171
Protesto.....	171
Proveimiento .....	171
Proveído.....	172
Provisorio.....	172
Punto.....	172
Purgar.....	173

Q

Quebrar.....	173
Quedar.....	174
Querella .....	174
Querellado.....	174
Quorum.....	174

R

Raíz .....	175
Raptada.....	175
Rareza.....	176
Rasgar.....	176
Rata .....	176
Ratificar.....	177
Razón.....	177
Reacriminar.....	178
Recalcar.....	178
Recién.....	178
Recordar.....	179
Recurso.....	179
Recusa.....	179
Recusador.....	179
Redargüición.....	179
Reditivo .....	179
Reembolsar .....	180

	<u>PÁGS.</u>
Refacción.....	180
Regadío.....	180
Regimentar.....	181
Regularizar .....	181
Rehusarse.....	181
Relacionado.....	182
Relato.....	182
Remanientes.....	182
Rematador.....	182
Rentera.....	183
Renunciatario.....	183
Repelo.....	183
Repetir.....	184
Reponer .....	184
Repreguntar .....	184
Representado.....	184
Reputado.....	185
Requerir.....	185
Requerido.....	186
Requiriente.....	186
Resolver.....	186
Responsable.....	187
Resumir .....	187
Resumirse.....	187
Retención.....	188
Retirarse.....	188
Revocar.. ..	189
Rubro.....	189
Rústico.....	189

**S**

Salir.....	190
Salvadura.....	190
Satisfacer .....	191
Secuela .....	192
Secuestre .....	192
Seguir .....	192
Sembradío .. ..	192

	PÁSG.
Senaturía.....	193
Sendos.....	193
Sentido.....	193
Silenciar.....	194
Sindicato.....	194
Socapa.....	194
Solicitar.....	195
Solvendo.....	195
Solucionar.....	196
Sorprender.....	196
Sostituto.....	197
Subrogar.....	197
Subsanar.....	197
Subsidio.....	198
Suceder.....	198
Sucinto.....	199
Safragar.....	199
Sufrir.....	200
Suplir.....	200
Suponiendo.....	201
Supremo.....	201
Supuesta.....	202
Surtir.....	202
Suscrito.....	203
Sustantivo.....	203
Sustraer.....	203

**T**

Tablas.....	204
Tajamar.....	204
También.....	205
Tanta.....	205
Tapial.....	205
Tarja.....	206
Tasador.....	206
Taxativo.....	206
Tema.....	207
Tendente.....	208

	<u>PÁGS.</u>
Tercera.....	208
Tercerista.....	208
Testamentaria.....	209
Testar.....	209
Testimoniada.....	209
Testimonio.....	209
Tomar.....	210
Traba.....	210
Trace.....	211
Tramitar.....	211
Transacción.....	211
Transigirse.....	211
Tratar.....	212
Toda.....	212
Turbar.....	213

U

Un.....	213
---------	-----

V

Validez.....	214
Valorizar.....	215
Velero.....	215
Venal.....	216
Vendimia.....	216
Veracidad.....	216
Vindicta pública.....	217
Vista fiscal.....	217
Vistos.....	218
Voluptuarias.....	219
Voz.....	219

Y

Yacente.....	220
Yeguarizo.....	221
Yo.....	221

